

MANUAL DE CONVIVENCIA





RESOLUCIÓN RECTORAL No. 19
(Noviembre 28 de 2024)

Por medio de la cual se adoptan el proyecto educativo institucional, el sistema institucional de evaluación con todas sus modificaciones, el manual de convivencia y, se aprueban el plan de estudios y el calendario escolar en el liceo San Rafael, para el año lectivo 2025

El Rector del Liceo San Rafael, institución educativa privada, aprobada para ofrecer los servicios de Educación Formal en los niveles de Preescolar, grados Prejardín, Jardín, y Transición, Básica del Ciclo Primaria Grados 1° a 5°, Básica Ciclo Secundaria Grados 6° a 9° y Media Académica Grados 10° y 11°, según Resolución Número 13620 de 28 de octubre de 2011 que homologa la Aprobación de Estudios a la Licencia de Funcionamiento Definitivo, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994 y su decreto reglamentario 1860 del mismo año compilado en el Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO

1. Que todo Establecimiento Educativo debe elaborar y poner en práctica con la participación de la comunidad educativa un Proyecto Educativo Institucional que exprese la forma como ha decidido alcanzar los fines de la educación definidos por la Ley 115 de 1994 y compilada en el Decreto 1075 de 2015, y teniendo en cuenta las condiciones sociales, económicas y culturales de su medio.
2. Que el decreto 1075 de 2015 en la Sección 4, capítulo 2.3.3.1.4.1 establece los aspectos que debe contener el proyecto Educativo Institucional a saber:
 - a) Principios y fundamentos que orienten la acción de la comunidad educativa en la institución.
 - b) Análisis de la situación institucional que permita la identificación de problemas y sus orígenes.
 - c) Los objetivos generales del proyecto.
 - d) La estrategia pedagógica que guía las labores de formación de los educandos.
 - e) La organización de los planes de estudio y la definición de los criterios para la evaluación del rendimiento del educando.
 - f) Las acciones pedagógicas relacionadas con la educación para el ejercicio de la democracia.
 - g) Para la educación sexual, el uso del tiempo libre, para el aprovechamiento y conservación del medio ambiente y en general para los valores humanos.
 - h) El reglamento o Manual de Convivencia y el reglamento para los docentes.
 - i) Los órganos y sus funciones, forma de integración del Gobierno Escolar.
 - j) El sistema de matrícula y pensiones que incluya la definición de los pagos que corresponda hacer a los usuarios del servicio educativo como colegio privado, Decreto 2253 de 1995.
 - k) Los procedimientos para relacionarse con otras organizaciones sociales.
 - l) La evaluación de los recursos humanos, físicos, económicos y tecnológicos disponibles.
 - m) Los criterios de organización administrativa y la evaluación de la gestión.
3. Que el Decreto 1075 de 2015, en la sección 3 artículo 2.3.3.3.1 concede autonomía a los establecimientos educativos para crear, adoptar y ajustar cada año el Sistema Institucional de Evaluación Escolar.





4. Que, es deber de los establecimientos educativos realizar los ajustes correspondientes al Manual de Convivencia Escolar año tras año de acuerdo con la normatividad establecida en el decreto único para el sector educativo 1075 de 2015,
5. Que, la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 67, consagra la educación como un derecho fundamental de la persona, con la función de formar a los ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia,
6. Que, los Artículos 73 y 87 de la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, establecen el uso del Manual de Convivencia para todos los centros educativos.
7. Que, el literal c del Artículo 144 de la Ley 115, señala como función del Consejo Directivo la adopción del Manual de Convivencia, de conformidad con las normas vigentes, lo cual se encuentra reglamentado en el Artículo 2.3.3.1.5.6., del Decreto 1075 de 2015,
8. Que, el numeral 7 del Artículo 2.3.3.1.4.1 del Decreto 1075 de 2015 incluye el Manual de Convivencia Escolar en el Proyecto Educativo Institucional.
9. Que, el Artículo 2.3.3.1.4.4 del Decreto 1075 de 2015 reglamenta el contenido del Manual de Convivencia, sin perjuicio de aquellos otros temas que tengan relación con los derechos y obligaciones de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y los procesos que garanticen la sana convivencia escolar,
10. Que, en los últimos años han sido derogadas algunas normas y reemplazadas por otras regulaciones, lo que hace urgente el acoplamiento normativo de nuestro Manual de Convivencia en materia jurídica y procedimental,
11. Que, la Ley 1620 de 15 de marzo de 2013 y el Decreto 1075, Título 5, Artículos 2.3.5.2.1.1 al 2.3.5.6.4, prescriben la inclusión de normas, procesos y procedimientos dirigidos a la sana convivencia escolar y el respeto por los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes,
12. Que, la Sentencia T 478/2015 ordenó la revisión de los Manuales de Convivencia en el sentido de incorporar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar, en pleno respeto de la orientación sexual y de género de los estudiantes.
13. Que, el Decreto 1075 de 2015, en el artículo 2.3.3.5.2.3.1., literal c), Responsabilidades de los establecimientos educativos públicos y privados, establecida en el numeral 10. Ajustar los manuales de convivencia escolar e incorporar estrategias en los componentes de promoción y prevención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, con miras a fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes.
14. Que, las propuestas de ajustes, se han puesto a consideración, deliberación y consenso de los diferentes estamentos de la comunidad educativa.



15. Que Plan de Estudios para el año 2025, se ajustó reduciendo 1 hora de Educación Religiosa en los grados de 1 a 11 para incluir 1 hora de Investigación Escolar.

16. Que la distribución del año lectivo quedó en 3 periodos académicos de la siguiente manera:

PERIODO 1: 13 SEMANAS con un porcentaje del 33%

PERIODO 2: 13 SEMANAS con un porcentaje del 33%

PERIODO 3: 14 SEMANAS con un porcentaje del 34%

17. Que el horario de la jornada escolar debe permitir a los estudiantes el cumplimiento de las siguientes intensidades horarias mínimas, semanales y anuales, de actividades pedagógicas relacionadas con las áreas obligatorias y fundamentales y con las asignaturas optativas, para cada uno los grados de la educación preescolar, básica y media, las cuales se contabilizarán en horas efectivas de sesenta (60) minutos.

	Horas semanales	Horas anuales
Preescolar	20	800
Básica primaria	25	1000
Básica secundaria y media	30	1200

18. Que en concordancia con los artículos 23 y 31 de la Ley 115 de 1994, como mínimo el 80% de las intensidades semanales y anuales señaladas deben ser dedicadas por el establecimiento educativo al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales.

19. Que la Institución goza de autonomía para elaborar su calendario escolar dentro de los lineamientos generales del M.E.N, y la Secretaría de Educación de Medellín.

20. Que el MEN, incorporó una semana de receso en octubre, en la semana anterior al día feriado en el que se conmemora el descubrimiento de América.

21. Que el artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 de 2015 los establecimientos, deben dedicar un día en la semana de desarrollo Institucional para una jornada por la excelencia educativa denominada "Día E".

22. Que por medio de la Resolución No. 202450075695 del 04 de octubre de 2024, se expidió el calendario académico general para el año 2025 en los establecimientos educativos de Medellín.

23. Que es tarea de las Instituciones Educativas impartir formación sobre los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la mitigación de la violencia escolar, fortaleciendo la educación en la paz y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la responsabilidad democrática y la valoración de la diferencia.





24. Que, el Consejo Directivo según Acta No. 07 del 22 de noviembre de 2024, aprobó las modificaciones, adopciones y ajustes al Proyecto Educativo Institucional, al Sistema Institucional de Evaluación, al Manual de Convivencia Escolar, y al plan de Estudios. Se acogió a las directrices de la Secretaría de Educación para la adopción del Calendario Escolar.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Aprobar, publicar e implementar el Proyecto Educativo Institucional, el Sistema Institucional de Evaluación Escolar, el Plan de Estudios, el Calendario Escolar y el Manual de Convivencia con las adopciones, modificaciones y ajustes para los niveles de: Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica, teniendo en cuenta los ciclos de desarrollo humano establecidos al interior de la institución.

ARTÍCULO 2° Remitir la presente Resolución a la Secretaría de Educación junto con el PEI, el Manual de Convivencia aprobado y el Sistema Institucional de Evaluación.

Dada en la Rectoría del Liceo San Rafael a los 28 días del mes de noviembre de 2024.

La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PBRO. JORGE JOSÉ LUIS SÁNCHEZ GALLEGO
c.c 71.676.744 de Medellín (Antioquia)
Rector



PRESENTACIÓN



En cumplimiento de las disposiciones legales establecidas a nivel nacional, departamental y local con relación a la actualización permanente del Manual de Convivencia Escolar, la comunidad educativa del Liceo San Rafael, bajo la dirección del presbítero Jorge José Luis Sánchez Gallego, ha realizado la actualización de este importante documento para el alcance de los objetivos trazados en su Proyecto Educativo Institucional.

El Manual de Convivencia Escolar para la comunidad educativa del Liceo San Rafael, se define como el instrumento unificado de acuerdos institucionales articulados al PEI y acordes a la legislación educativa vigente en materia de convivencia para regular las relaciones interpersonales de la comunidad educativa y se ha estructurado según la tabla de contenido.





Tabla de contenido

PRESENTACIÓN	6
IDENTIFICACIÓN	12
OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	13
CAPÍTULO 1	14
MARCO LEGAL	14
CAPÍTULO 2	22
MARCO CONCEPTUAL	22
2.1. CONCEPTUALIZACIÓN	22
2.2. PARA EFECTOS DEL DECRETO 1075 DE 2015, SE ENTIENDE POR	23
2.3. PARA EFECTOS DE LA LEY 1620, ARTÍCULO 2, SE ENTIENDE POR:	24
CAPÍTULO 3	26
COMPONENETE TELEOLÓGICO	26
3.1. HORIZONTE INSTITUCIONAL	26
3.2. SIMBOLOS INSTITUCIONALES	28
CAPÍTULO 4	31
SELECCIÓN, ADMISIONES, MATRICULAS Y COSTOS	31
4.1. TIPO DE ASPIRANTES	31
4.2. PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE CUPO	31
4.3. CRITERIOS DE SELECCIÓN	31
4.4. ACLARACIONES PRELIMINARES	31
4.5. INDUCCIÓN A ESTUDIANTES NUEVOS	32
4.6. ESTUDIANTES QUE SOLICITAN CUPO EN EL TRANCURSO DEL AÑO ESCOLAR	32
4.7. PROCESO DE MATRÍCULA	32
4.8. CAUSALES PARA LA NO RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE MATRÍCULA	33
4.9. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE MATRÍCULA	33
4.10. PROCEDIMIENTO PARA EL RETIRO VOLUNTARIO DEL COLEGIO	34





4.11. COSTOS EDUCATIVOS	34
CAPÍTULO 5.....	38
COMUNIDAD EDUCATIVA, PERFILES, DEBERES Y DERECHOS.....	38
COMUNIDAD EDUCATIVA.....	38
5.1. LOS ESTUDIANTES	38
5.2. PADRES DE FAMILIA O ACUDIENES.....	44
5.3. LOS MAESTROS.....	49
5.4 LOS EGRESADOS	54
CAPÍTULO 6.....	55
EL GOBIERNO ESCOLAR Y OTROS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN	55
6.1. PERFIL DE LOS MIEMBROS DEL GOBIERNO ESCOLAR	55
6.2. ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR.....	55
6.2.1. EL RECTOR.....	55
6.2.2. EL CONSEJO DIRECTIVO.....	58
6.2.3. EL CONSEJO ACADÉMICO	63
6.2.4. OTROS ORGANOS DE PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL	64
CAPÍTULO 7.....	78
DIRECTRICES ESPECÍFICAS PARA ASUNTOS PROPIOS DE LA RUTINA DISCIPLINARIA	78
7.1. HORARIO DE LA JORNADA ESCOLAR	78
7.2. LAS EXCUSAS	78
7.3. AUSENCIA POR ENFERMEDAD O CALAMIDAD FAMILIAR	78
7.4. AUSENCIA POR VIAJES U OTRAS ACTIVIDADES FAMILIARES.....	79
7.5. INASISTENCIA DURANTE DE PRUEBAS DE PERIODO O PRUEBAS EXTERNAS.....	79
7.6. IMPUNTUALIDAD PARA INICAR LA JORNADA ESCOLAR	79
7.7. SOLICITUD DE SALIDA ANTES DE FINALIZAR LA JORNADA ESCOLAR	79
CAPÍTULO 8.....	80
MEDIOS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONALES.....	80
8.1. WHATSAPP INSTITUCIONAL.....	80





8.2. PLATAFORMA INATHA.....	80
8.3. CORREO INSTITUCIONAL.....	80
8.4. PÁGINA WEB DEL LICEO.....	80
CAPÍTULO 9.....	81
NORMAS ESPECIALES DE COMPORTAMIENTO Y CUIDADO	81
EN DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL LICEO	81
9.1. LA CAPILLA	81
9.2. LA BIBLIOTECA.....	81
9.3. LA LUDOTECA	81
9.4. EL AUDITORIO	82
9.5. EL SALÓN DE LA BANDA MÚSICO MARCIAL	82
9.6. EL SALÓN DE ARTES	82
9.7. LA SALA DE SISTEMAS.....	82
9.8. LA SALA DE DEPORTES	83
9.9. LOS LABORATORIOS	83
9.10. LA TIENDA ESCOLAR	83
CAPÍTULO 10.....	85
LA DISCIPLINA ESCOLAR	85
10.1. PRINCIPIOS ORIENTADORES EN LA APLICACIÓN DE PROCESOS DISCIPLINARIOS	85
10.2. POTESTAD DISCIPLINARIA.....	86
10.3. COMITÉ DE DISCIPLINA ESCOLAR.	86
10.4 VALORACIÓN DE LA DISCIPLINA DE LOS ESTUDIANTES.....	87
10.5. DEBIDO PROCESO EN LA INSTITUCIONES EDUCATIVA.....	87
10.6. FALTAS DISCIPLINARIAS	89
10.7. ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y SANCIONES.....	100
10.8. NOTIFICACIÓN AL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE AUTORIZADO.....	103
10.9. INTERPOSICIÓN DE RECURSOS.	104
CAPÍTULO 11.....	105





CONDUCTO REGULAR.....	105
11.1. ASPECTO ACADÉMICO	105
11.2. ASPECTO DISCIPLINARIO.....	105
11.3. ASPECTO DE CONVIVENCIA.....	105
CAPÍTULO 12.....	107
SISTEMA INSTITUCIONAL PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.....	107
12.1. DISPOSICIONES GENERALES PARA EL CONTEXTO INSTITUCIONAL	107
12.2. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	107
12.3. RESPONSABILIDADES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	109
12.4. PROGRAMAS Y PROYECTOS PEDAGÓGICOS.....	110
12.5. PRINCIPIOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	110
12.6. COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	111
12.7. PAUTAS Y ACUERDOS PARA ESTUDIANTES, PADRES O ACUDIENTES Y PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO.....	116
12.8. PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	120
12.9. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR (RAICE).....	122
12.10. ACTIVACIÓN DE LA RUTA EN CASO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS	129
12.11. ATENCIÓN EN SALUD MENTAL	130
12.12. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN PARA PRESUNTAS SITUACIONES DE INCUMPLIMIENTO, NEGLIGENCIA Y/O ABANDONO DE LAS RESPONSABILIDADES DE PADRES, MADRES Y CUIDADORES	130
12.13. PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON PRESUNTO CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA).....	132
12.14. PROCEDIMIENTO PARA LA INTERVENCIÓN DE SITUACIONES RELACIONADAS CON LA IDENTIDAD DE GÉNERO.....	133





12.15. PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD.....	134
12.16. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE EMBARAZO ADOLESCENTE.....	134
CAPÍTULO 13.....	136
NORMAS DE HIGIENE Y SALUD PÚBLICA	136
13.1. NORMAS DE HIGIENE PERSONAL.....	136
13.2. SALUD PÚBLICA	136
13.3. ASEO DE LA PLANTA FÍSICA.....	136
13.4. SERVICIOS SANITARIOS.....	137
13.5. SEGURO DE ACCIDENTES.....	137
13.6. SISTEMA DE ATENCIÓN DE RIESGO.....	137
DISPOSICIONES FINALES	139



IDENTIFICACIÓN

Nombre: Liceo San Rafael.

Dirección: Calle 30A número 79 – 12 sector Belén, municipio de Medellín.

Contactos: 2 96 07 80 301 701 25 85.

Web: www.liceosanrafaelbelen.edu.co

E-mail: secretaria@liceosanrafaelbelen.edu.co

Núcleo: 934

Icfes: 001081

Dane: 305001003696

Nit: 890905421 - 1

Representante legal: Presbítero Jairo Alonso Molina Arango.

Rector. Presbítero Jorge José Luis Sánchez Gallego.

Niveles de atención: Preescolar, Básica y Media.



OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA



OBJETIVO GENERAL

Regular los procesos disciplinarios y convivenciales de la comunidad educativa Lisarista a la luz de la legislación educativa vigente para la elaboración del Manual de Convivencia.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Determinar el conducto regular para la atención e intervención de las distintas situaciones que afectan el normal desarrollo de las actividades formativas de la institución.
2. Establecer el debido proceso para la promoción, prevención, atención y seguimiento de ~~los~~ situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
3. Fijar las normas disciplinarias y de convivencia para los integrantes de la comunidad educativa como contribución a la sana convivencia y a la formación integral de los estudiantes.
4. Adoptar las estrategias pedagógicas formativas y correctivas a implementar frente a eventuales incumplimientos con las normas establecidas o vulneración de los derechos de los demás.



CAPÍTULO 1 MARCO LEGAL



Son fundamentos legales del Reglamento o Manual de Convivencia los siguientes:

1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. Todas las normas contenidas en el presente manual son coherentes con la Constitución Política de Colombia, en especial, se citan las siguientes:

Artículo 1. Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Artículo 2. El Estado debe promover la participación de todos.

Artículo 13. Libertad e igualdad ante la ley.

Artículo 15. Derecho a la intimidad y al buen nombre.

Artículo 16. Derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Artículo 20. Derecho a la libertad de opinión y rectificación.

Artículo 23. Derecho de petición y pronta resolución.

Artículo 33. Nadie está obligado a declarar contra sí mismo o cónyuge, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad.

Artículo 41. Conocer de la Constitución, el civismo, la democracia y participación ciudadana.

Artículo 43. Igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres. Protección especial a la mujer embarazada y cabeza de familia.

Artículo 44. La educación, la cultura y la recreación son derechos fundamentales de niños, entre otros.

Artículo 45. El adolescente tiene derecho a la protección y formación integral, a participar en los organismos públicos o privados.

Artículo 67. La educación de un servicio público con función social, al que tienen derecho todas las personas.

Artículo 68. Los establecimientos educativos podrán ser fundados por particulares y darán participación a la comunidad educativa en la dirección. Idoneidad, profesionalización y dignificación del Educador. La estudiante no puede ser obligado(a) a recibir educación religiosa en los Establecimientos del Estado.

Artículo 70. Fomento y promoción de la cultura, a través de la educación. La cultura es el fundamento de la nacionalidad.





Artículo 95. Todo colombiano tiene el deber de engrandecer y dignificar la comunidad nacional.

Ejercer los derechos implica responsabilidades y deberes.

Nota: En el Liceo San Rafael como institución privada católica, el padre, madre o tutor/a legal y el estudiante, asumen y se comprometen con la orientación religiosa como área fundamental en el plan de estudios.

2. CONCORDATO ENTRE LA IGLESIA CATÓLICA Y EL ESTADO COLOMBIANO DE 1973. Establece la competencia de la iglesia católica para desarrollar su misión apostólica y evangelizadora

3. LEY 12 DE 1991 “CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ”

4. LEY 115 DE 1994.

Artículo 73. Proyecto Educativo Institucional. Con el fin de lograr la formación integral de los estudiantes, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos educadores y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para Maestro y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos.

Artículo 87. Reglamento o Manual de Convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los estudiantes al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos estarán aceptando el mismo.

Artículo 94. En todos los establecimientos de educación básica y de educación media y en cada año lectivo, los estudiantes elegirán a un estudiante del último grado que ofrezca el establecimiento, para que actúe como personero de los estudiantes y promotor de sus derechos y deberes.

5. LEY 1146 de 2007 (Julio 10), por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.

6. LEY 1098 DE 2006 LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

Artículos significativos para la convivencia social y la defensa de los derechos de los infantes y adolescentes:

Artículo 10. Corresponsabilidad: para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

Artículo 15. Ejercicio de los derechos y responsabilidades: es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, las niñas y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de





decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico. El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.

Artículo 19. Derecho a la rehabilitación y la resocialización: los niños, las niñas y los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley tienen derecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que este determine en desarrollo de las correspondientes políticas públicas

Artículo 26. Derecho al debido proceso: los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados.

En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

Artículo 28. Derecho a la educación: los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política.

Artículo 39. Obligaciones de la familia: la familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes:

“...2. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.

3. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.

...8. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo “.

Artículo 43. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos: las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.





2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.

3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

7. LEY 1453 DEL 24 DE JUNIO DE 2011. Por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad.

8. LEY 1014 DEL 2006 FOMENTO A LA CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO. La formación para el emprendimiento busca el desarrollo para la cultura del emprendimiento con acciones en pro de la formación en competencias básicas, competencias laborales, competencias ciudadanas y competencias empresariales dentro del sistema educativo formal, no formal y su articulación con el sector productivo. La educación debe incorporar, en su formación teórica y práctica, lo más avanzado de la ciencia y de la técnica, para que el estudiante esté en capacidad de crear su propia empresa, adaptarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia.

9. LEY 30 DE 1986. Reglamentada por el Decreto Nacional 3788 de 1986, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupeficientes y se dictan otras disposiciones

10. LEY 934 DE 2004. Por la cual se oficializa la Política de Desarrollo Nacional de la Educación Física.

11. RESOLUCIÓN 4210 DE 1996. Establece “**REGLAS GENERALES PARA LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO**”.

12. DECRETO ÚNICO Y REGLAMENTARIO DEL SECTOR EDUCACIÓN 1075 de 2015.
Apartes significativos:

Artículo 2.3.3.1.4.4. Reglamento o Manual de Convivencia. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o Manual de Convivencia. El reglamento o Manual de Convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los(as) estudiantes(as) y de sus relaciones con los demás estamentos de la Comunidad Educativa. En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

1. Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.

2. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.

3. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.

4. Normas de conducta de estudiantes y profesores que garanticen el mutuo respeto. Deben incidir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.





5. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.
6. Pautas de presentación personal que preserven a los estudiantes de la discriminación por razones de apariencia.
7. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes, incluyendo el derecho a la defensa.
8. Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente Decreto. Debe incluir el proceso de elección del PERSONERO de los estudiantes.
9. Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás conexas con el servicio de educación que ofrezca la institución a los estudiantes.
Ver: Artículo 4 Decreto Nacional 2253 de 1995
10. Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.
11. Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los estudiantes de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud
12. Reglas para uso del bibliobanco y la biblioteca escolar.

Artículo 2.3.3.1.11.1. Sobre la incorporación del receso estudiantil.

Artículos 2.3.3.4.5.1 al 2.3.34.5.4 Establece la cátedra por la paz.

Artículos 2.3.4.1 al 2.3.4.12 Establece normas sobre “la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados”

Artículos 2.3.5.2.1.1 al 2.3.5.6.4 Establece la organización y funcionamiento del sistema nacional de la convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y la mitigación de la violencia escolar.

Capítulo 3. Educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media, artículo 2.3.3.3.3.1. al Artículo 2.3.3.3.3.18. Compila el Decreto 1290 de 2009, reglamenta los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media; y se concede autonomía institucional para establecer el “Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes - SIEE”, Así mismo establece la escala de valoración de desempeño nacional y se autoriza a que cada establecimiento educativo definirá y adoptará su escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación.

Título 2 Disposiciones Específicas Para El Sector Privado, Capítulo 2 Tarifas de Matrículas, Pensiones y Cobros Periódicos, Artículo 2.3.2.2.1.1. Autorización.





Los establecimientos educativos privados que ofrezcan la educación formal en cualquiera de sus niveles, preescolar, básica y media, serán autorizados para la aplicación de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio educativo, de acuerdo con las normas contenidas en el presente Capítulo.

La definición y autorización de matrículas, pensiones y cobros periódicos constituye un sistema que hace parte integral del Proyecto Educativo Institucional y es contenido de este, en los términos del artículo 2.3.3.1.4.1. del presente Decreto.

Para los efectos del presente Capítulo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 138 y 202 de la Ley 115 de 1994 son establecimientos educativos privados, los fundados y organizados por los particulares, los de carácter comunitario, solidario, cooperativo y los constituidos como asociaciones o fundaciones sin ánimo de lucro, previa autorización de carácter oficial para prestar el servicio público educativo. *(Decreto 2253 de 1995, artículo 1)*

SECCIÓN 2. PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO; SUBSECCIÓN 1, ORGANIZACIÓN GENERAL, Artículo 2.3.3.2.2.1.1. al Artículo 2.3.3.2.2.2.7., servicio educativo al nivel de preescolar

Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Educativo, Parte 3. Reglamentación de la Educación Preescolar, Básica y Media, que compila la Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política, se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros; y se fija funciones de los educadores.

SECCIÓN 4, EDUCACIÓN RELIGIOSA, artículo 2.3.3.4.4.1. al artículo 2.3.3.4.4.8, normas sobre la educación religiosa en los establecimientos oficiales y privados de educación preescolar, básica y media de acuerdo con la Ley 115 de 1994 y la Ley 133 de 1994

Título 3 Prestación del Servicio Educativo, Capítulo 1 Aspectos Pedagógicos y Organizacionales Generales, Sección 11 ARTÍCULO 2.3.3.1.11.1., Incorporación del Receso Estudiantil (Decreto 1373 de 2007, artículo 1)

13. DECRETO 1421 DE 2017. Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad»; hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015:

Artículo 2.3.3.5.2.3.1. Gestión educativa y gestión escolar. Literal c) Responsabilidades de los "establecimientos educativos públicos y privados.

Artículo 2.3.3.5.2.3.5. Construcción e implementación de los Planes Individuales de apoyos y ajustes razonables'(PIAR).

Artículo 2.3.3.5.2.3.6. Acta de Acuerdo del diseño del PIAR

14. DECRETO 1411 DE 2022. Por el cual se subroga el Capítulo 2 del Título 3, Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 y adicionar una Subsección nueva a este Capítulo, con el propósito de reglamentar la educación inicial como servicio educativo para las niñas y los niños menores de seis (6) años, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, Ley 1098 de 2006 y la Ley 1804 de 2016, estableciendo sus disposiciones generales, definiendo





la organización del servicio, su prestación y las responsabilidades de los prestadores del servicio de educación inicial y las entidades territoriales.

15. DECRETO 459 DE 2024. Adición del Capítulo 1 al Título 4, Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015. Adiciónese el Capítulo 1 al Título 4, Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación

16. LEY 2025 DE 2020. Por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la Ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones.

17. LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA. Por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad. La ciudadanía reclama un tratamiento más estricto para luchar contra la impunidad en los crímenes cometidos por menores de edad, por lo cual esta ley ordena:

Artículo 94. Adiciónese dos nuevos párrafos al artículo 42 de la Ley 1098 de 2006, así:

PARÁGRAFO 1. Considérese obligatorio que todas las instituciones educativas públicas y privadas estructuren un módulo articulado al PEI (Proyecto Educativo Institucional), para mejorar las capacidades de los padres de familia y/o custodios en relación con las orientaciones para la crianza que contribuyan a disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias como consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescentes, deserción escolar, agresividad, entre otros.

PARÁGRAFO 2. Las secretarías de educación municipal y departamental deberán orientar y supervisar las estrategias y metas del sistema psicopedagógico y las Instituciones deberán consignarlo dentro del Proyecto Educativo Institucional (PEI) como de obligatorio cumplimiento. La Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana se rige por principios rectores que orientan las acciones por implementar y responden a la vocación institucional, respetuosa del ordenamiento jurídico y pluralista, que inspiró su diseño y formulación.

En aplicación del principio de corresponsabilidad, la seguridad y convivencia ciudadana es un asunto de todos en la sociedad. Su logro demanda no sólo el concurso de los poderes públicos, en función de sus competencias misionales, sino también los esfuerzos articulados de las entidades nacionales y territoriales del Estado con el sector privado, la academia, la sociedad civil organizada y la ciudadanía en general.

18. LEY No 1620 DE 15 DE MARZO DE 2013 Artículos: 2, 5, 13, 17, 18, 19 y 21. Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

El objeto de esta Ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994- mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la





violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

19. SENTENCIA T-478 /2015, Que ordenó la revisión de los Manuales de Convivencia en el sentido de incorporar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar en pleno respeto de la orientación sexual y de género de los estudiantes.

20. LEY 1801 DEL 29 DE JULIO DEL 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA): Las disposiciones previstas en este Código son de carácter preventivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de policía, de conformidad con la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 33. Comportamientos que afectan la tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas

Artículo 39. Prohibiciones a niños, niñas y adolescentes.

21. LEY 1618 DE FEBRERO DE 2013: Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad". En el Artículo 1° se determina que el objeto de la presente ley es garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009.

22. LEY 2354 DE 2024 - REGULACIÓN DEL VAPEO EN COLOMBIA. Por medio de la cual se modifica el artículo 1° de la ley 1335 de 2009 y se prohíbe la venta directa e indirecta, de productos de tabaco y sus derivados, en cualquiera de sus presentaciones, a menores de 18 años. Adicionalmente, determina que quienes incumplan dicha disposición pagarán como sanción un salario mínimo legal mensual vigente y hasta 3 de estos en caso de reincidencia.

El presente Manual Conjugará las demás normas inherentes, concordantes y pertinentes de carácter constitucional, legal y demás decretos aplicables sobre la materia en desarrollo.



CAPÍTULO 2 MARCO CONCEPTUAL



En este capítulo, se realizan algunas precisiones conceptuales estrechamente relacionadas con la tarea educadora que se realiza en el Liceo San Rafael, específicamente con lo que tiene que ver con la convivencia escolar, además se enmarca el horizonte institucional desde los principios, valores, pilares fundacionales, misión y visión institucional.

2.1. CONCEPTUALIZACIÓN

2.1.1. EDUCACIÓN. De acuerdo con la Ley General de Educación, se define como el proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, sus derechos y sus deberes.

2.1.2. EDUCACIÓN CATÓLICA. La educación católica se refiere a la presentación de una cosmovisión del hombre, de la historia, de la vida y el saber a la luz del evangelio mediante la enseñanza religiosa y el compromiso cristiano, reconociendo a Dios como centro de la enseñanza y la formación.

2.1.3. CONVIVENCIA ESCOLAR. La convivencia escolar halla su esencia en la construcción positiva de las relaciones que se producen entre los integrantes de la comunidad educativa. La calidad de climas escolares favorables en los que se establezcan escenarios para consensos, el reconocimiento del otro, el diálogo y la valoración de una compatibilidad que respete la diferencia.

2.1.4. CORRESPONSABILIDAD. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

2.1.5. DIVERSIDAD. El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes. (Consignado en el artículo 7 de la Constitución Política de Colombia, 1991).

2.1.6. DISCIPLINA. La disciplina se refiere a la manera coordinada, ordenada y sistemática de hacer las cosas. En el Liceo, y a través de distintas actividades, se buscará que los estudiantes incorporen en su quehacer diario hábitos de disciplina, orden y autorregulación como una estrategia fundamental para la consolidación de su formación integral.

2.1.7. ESTUDIANTE. Son estudiantes del Liceo San Rafael los niños y jóvenes que han sido matriculados en la institución, e cualquier grado de los niveles de preescolar, básica o media. Gradualmente, demostrará identidad con los principios y valores institucionales, y desarrollará competencias en las distintas dimensiones del ser, el saber, el saber hacer y el saber innovar.





2.1.8. MAESTRO. Los maestros son los profesionales de la educación, con formación pedagógica, capacidades para acompañar, orientar, apoyar y dirigir los procesos de aprendizaje integral a niños y jóvenes del liceo.

Los maestros de la institución se identifican con la educación humano-cristiana, son profesionales abiertos al cambio y con capacidad de escucha, además, centran su atención no solo en el desarrollo cognitivo y académico de los estudiantes a su cargo, sino también su desarrollo moral y espiritual. El maestro Lisarista, es un estratega y facilitador de procesos, descubridor de talentos y motivador de sus estudiantes.

2.1.9. FAMILIA. La familia es el centro y célula de la sociedad, primera responsable de la educación de los hijos. Su misión es crecer y perfeccionarse en la unidad, acompañando y educando para complementar la educación integral al servicio de Dios y la sociedad.

2.2. PARA EFECTOS DEL DECRETO 1075 DE 2015, SE ENTIENDE POR

2.2.1. CONFLICTOS. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

2.2.2. CONFLICTOS MANEJADOS INADECUADAMENTE. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

2.2.3. AGRESIÓN ESCOLAR. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional o electrónica.

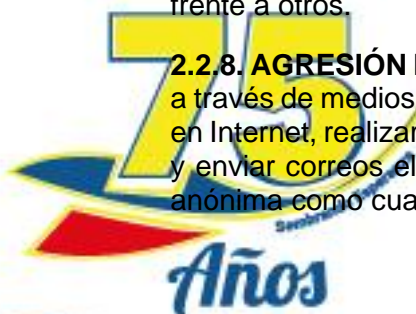
2.2.4. AGRESIÓN FÍSICA. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

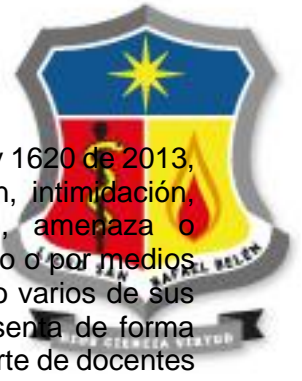
2.2.5. AGRESIÓN VERBAL. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

2.2.6. AGRESIÓN GESTUAL. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

2.2.7. AGRESIÓN RELACIONAL. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

2.2.8. AGRESIÓN ELECTRÓNICA. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.





2.2.9. ACOSO ESCOLAR (BULLYING). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes.

2.2.10. CIBERACOSO ESCOLAR (CIBERBULLYING). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online), para ejercer maltrato psicológico y continuado.

2.2.11. VIOLENCIA SEXUAL. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

2.2.12. VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

2.2.13. RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

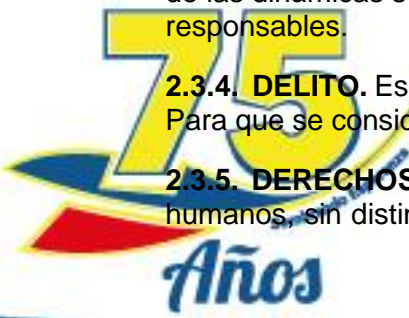
2.3. PARA EFECTOS DE LA LEY 1620, ARTÍCULO 2, SE ENTIENDE POR:

2.3.1. COMPETENCIAS CIUDADANAS. Son las competencias que se definen como el conjunto de conocimientos y habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

2.3.2. EDUCACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS. Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.

2.3.4. DELITO. Es toda acción u omisión expresamente prevista por la Ley penal colombiana. Para que se considere como tal, debe contener una norma y una sanción.

2.3.5. DERECHOS HUMANOS. Los derechos humanos son inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional



étnico, color, religión, lengua o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos sin discriminación alguna.

2.3.6. JUSTICIA RESTAURATIVA. Plantea la importancia de la reconciliación entre la persona ofendida y la ofensora como una necesidad social. Se caracteriza por centrarse en el futuro más que en el pasado, la garantía de la no repetición y la implementación de estrategias de participación.



CAPÍTULO 3 COMPONENTE TELEOLÓGICO



3.1. HORIZONTE INSTITUCIONAL

Desde sus inicios, el Liceo San Rafael ha cimentado su quehacer educativo en tres pilares fundacionales, a saber: Dios, Ciencia y Virtud. Estos tres pilares transversalizan la propuesta pedagógica y de formación a nivel institucional marcando la orientación escolar sobre sólidos bases para la estructuración de perfiles Lisaristas en todos sus integrantes.

A partir de los pilares fundacionales, el Liceo ha definido su Misión como Institución Educativa Católica y ha planteado su Visión a partir de dichos pilares, de la orientación de la fundación arquidiocesana para la educación, los retos, signos y símbolos de los tiempos. Igualmente articula a su horizonte institucional, cuatro valores esenciales en la propuesta pedagógica de formación: **el respeto, la responsabilidad, la autonomía y el amor.**

Como símbolos institucionales, en el Liceo, se definen, la bandera, el escudo, el himno, el uniforme y la ~~con~~ ^{co}ña San Rafael patrono de la casa de formación.

A continuación, se hace una breve presentación conceptual del componente teleológico correspondiente al horizonte institucional.

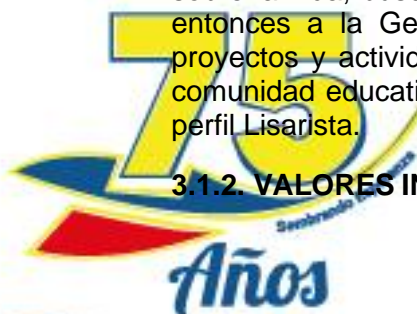
3.1.1. PILARES FUNDACIONALES

3.1.1.1. Dios. Desde su ser mismo, el hombre es por naturaleza espiritual, busca trascender y desde esa dimensión es impulsado a encontrar sentido a su existencia en relación consigo mismo y con los otros. Es así, como la revelación de Dios en Cristo su hijo ~~hijo~~ ^{hijo} humano, conlleva a la relación de amor, libertad, fraternidad y respeto entre los seres humanos. El fortalecimiento de la fe católica, la vivencia de los mandamientos, los sacramentos y la doctrina de la iglesia, se ven reflejados en los distintos proyectos y actividades transversales promovidas en la institución por la Gestión de Pastoral.

3.1.1.2. Ciencia. El acercamiento al saber, al conocimiento como antídoto contra la ignorancia y herramienta poderosa para enfrentar los desafíos de un mundo cambiante, de ~~es~~ ^{es} y de avances en distintas áreas es otro pilar fundamental en la institución. A través de la Gestión Académica se desarrollan los procesos de planeación, organización, ejecución, evaluación y seguimiento para lograr consolidar este importante pilar en la propuesta pedagógica institucional.

3.1.1.3. Virtud. El término Virtud, proviene de la palabra griega areté, que significa, en un sentido amplio "**excelencia**". Para Aristóteles, la virtud es el camino para alcanzar la felicidad, afirma en su obra "Nicomáquea": "*debemos controlar nuestros deseos e impulsos con el uso de la razón*". Así pues, el Liceo San Rafael se implica en el fortalecimiento de habilidades de razonamiento en sus estudiantes para potencializar las virtudes que les permitan discernir sobre la vida, buscando siempre lo bueno, lo noble y lo bello por encima del mal. Compete entonces a la Gestión de Formación planear, ejecutar, evaluar y hacer seguimiento a proyectos y actividades interinstitucionales que afiancen la virtud en los integrantes de la comunidad educativa, pero, en especial en los niños y jóvenes que día a día fortalecen su perfil Lisarista.

3.1.2. VALORES INSTITUCIONALES





3.1.2.1. EL RESPETO. Es un valor que consiste en considerar a otras personas, ideas e instituciones sin vulnerar ni atentar contra su integridad. Es la consideración, miramiento, atención o diferencia que se debe a una persona; conduce a honrar la dignidad de las personas y a atender sus derechos. Los derechos de cada persona llegan hasta donde comienzan los de los demás, incluso si ellos infringen los propios.

El respeto propio y el de los demás constituye el cimiento para construir una auténtica convivencia en paz; así mismo es la base de la vida familiar, el trabajo en equipo, la vida conyugal y cualquier otra relación personal. Todo ser humano, sin ninguna discriminación, merece un trato cortés y amable, comprensión de sus limitaciones, reconocimiento de virtudes, aprobación a su derecho de ser autónomo y diferente, acato a su autoridad y consideración a su dignidad.

3.1.2.2. LA RESPONSABILIDAD. Es el valor y cualidad que tiene un individuo que cumple sus obligaciones o promesas. La responsabilidad implica tomar decisiones de manera consciente y hacerse cargo de las consecuencias de los actos, tener el compromiso de cumplir acuerdos, pactos u obligaciones.

3.1.2.3. LA AUTONOMÍA. Es la capacidad y derecho de cada persona de tomar sus propias decisiones a lo largo de la vida. También puede ser entendida como el derecho a que las personas desarrollen un proyecto de vida propio, basados en sus preferencias e identidad personal. En el Liceo San Rafael, se procura porque los niños y jóvenes vayan fortaleciendo sus niveles de autonomía a medida que crecen y avanzan en su proceso formativo.

3.1.2.4. EL AMOR. Es uno de los sentimientos más fuertes de un ser humano, motor que inicia el dar y el recibir, el convivir, el compartir, el respetar o el confiar.

3.1.3. LA MISION

El Liceo San Rafael, obra educativa de la parroquia Nuestra Señora de Belén, es una comunidad educativa confesional católica, orientada desde la arquidiócesis de Medellín, que enmarca su tarea educadora a partir de tres pilares fundacionales: **Dios, Ciencia y Virtud**. Presenta una oferta pedagógica humanizadora para la formación integral de niños, niñas y jóvenes en los niveles de Preescolar, Básica y Media, bajo los principios de la fe en **Ds**, la sana convivencia, la excelencia académica, el acercamiento a la investigación, el pensamiento crítico, el compromiso con el cuidado de la casa común, así como el fortalecimiento de competencias socio emocionales para la vida, el liderazgo y la educación superior y profesional.

3.1.4. LA VISIÓN

En el año 2030, el Liceo San Rafael, se posicionará en la ciudad de Medellín por los altos niveles de calidad en la prestación de un servicio educativo académico innovador, pastoral y convivencial, como acción evangelizadora de la iglesia en el mundo, logrando la formación integral de los estudiantes como agentes de cambio, autónomos, con sentido crítico, creativo y transformador a través de la investigación, comprometidos con una sociedad más inclusiva, solidaria y fraterna. Contará con un sistema de gestión de calidad organizado por procesos que facilite el acompañamiento a los estudiantes, sus familias y el mejoramiento continuo.

3.1.5. PRINCIPIOS INSTITUCIONALES





3.1.5.1. TEOCENTRISMO. En el ámbito escolar del Liceo San Rafael Dios es el centro y guía orientador de la tarea educativa. Transversaliza las diferentes áreas de gestión desde el componente teleológico hasta los procesos operativos básicos desarrollados en el Liceo.

3.1.5.2. SANA CONVIVENCIA. En el ámbito escolar, la sana convivencia se construye a partir del respeto, el reconocimiento y la aceptación de las diferencias como preámbulo para el cimiento de relaciones interpersonales, sólidas y armoniosas. En el Liceo San Rafael, se establece entonces como principio formativo la sana convivencia entre los integrantes de la comunidad educativa. Como una respuesta al pilar fundacional de la Virtud.

3.1.5.3. EXCELENCIA ACADÉMICA. EL componente académico, constituye en la base fundamental del proceso formativo en la educación regular. Es un principio institucional, propender por los altos niveles de desempeño académico en los estudiantes; de tal manera que, logren el desarrollo de competencias generales y específicas en las distintas áreas, que les permitan la apropiación de conocimientos más avanzados gradualmente.

3.2. SIMBOLOS INSTITUCIONALES

3.2.1. EL ESCUDO



El escudo institucional, está dividido en tres partes:

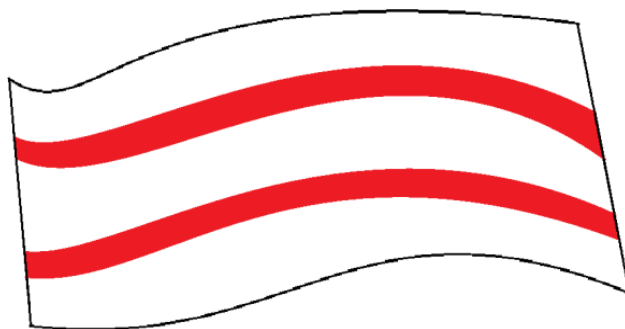
La parte superior de fondo azul simboliza el vínculo y amor a la virgen María, patrona de la parroquia Nuestra señora de Belén, a la que pertenece el Liceo como obra educativa. Se observa la estrella de Belén de ocho puntas de color oro, signo de Cristo que es la luz del mundo que aclara las tinieblas e ilumina la humanidad.

Al lado izquierdo, en fondo rojo que representa la sangre, encontramos una serpiente enroscada en un bastón símbolo de la medicina, que es la ciencia a la que alude el Arcángel San Rafael, nuestro patrono.

Por último, al lado derecho en fondo amarillo que es signo del discernimiento, se observa una llama que significa la virtud cristiana.

3.2.2. LA BANDERA





La bandera institucional está formada por cinco franjas horizontales; tres de color blanco y dos de color rojo. Las dos franjas blancas, simbolizan la paz y la armonía que debe caracterizar las relaciones interpersonales en la institución y las franjas rojas son símbolos del amor a Dios al hombre, a la verdad y a la belleza.

3.2.3. EL HIMNO

**Nos alientan hacia el triunfo
Los emblemas del LISARA
Y los pechos juveniles
De esperanza se engalanan,
Con la Virtud y el Carácter
Y la Fe como coraza,
Encenderemos luceros
Para iluminar la Patria.**

**Es tu Claustro semillero
Ya probado en las cosechas;
De tu luz y de tus frutos
Nuestros hogares se pueblan;
Anidan en tus ramajes
Ideales y Promesas,
Y entre cantares estallan Esperanzas opulentas.**

**Y es la CIENCIA noble fragua
Que aquilata nuestra mente,
Y la historia es acicate Que a la lucha nos promueve;
La verdad y la belleza
Que de Dios toman su fuente Juveniles entusiasmos
En los corazones prenden**



3.2.4. ORACIÓN A SAN RAFAEL

San Rafael Arcángel,
acompañanos en nuestros caminos,
custodia a los jóvenes y a los niños.
Protege y guía nuestras familias,
para que en ellas reinen la paz y la alegría.
Medicina de Dios, cuida nuestro corazón del resentimiento,
la angustia y la aflicción.
Intercede siempre por la salud corporal y espiritual,
especialmente de quienes padecen alguna enfermedad.
Condúcenos de tu mano por esta tierra,
como discípulos de Jesús, hasta la vida eterna.
Amén.



3.2.5. EL UNIFORME

El uniforme de los estudiantes es un símbolo de identidad institucional, se ha establecido al amparo de las orientaciones legales al respecto. A continuación, se cita el pronunciamiento de la Corte Constitucional a través de la sentencia T-366/97

“Toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aún en contravía de los intereses comunes, en un malentendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad. La exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentra expresamente consignada en el Manual de Convivencia que él y sus acudientes, de una parte, y las directivas del respectivo colegio, por la otra, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como nadie puede forzarlo a ingresar al plantel, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante razonables sanciones, es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en vigor”

Los estudiantes matriculados en el Liceo San Rafael deberán **portar su uniforme** de acuerdo con las siguientes precisiones:

EDUCACION FÍSICA. Todos los y las estudiantes del Liceo San Rafael usarán el mismo uniforme, según la siguiente descripción: camiseta blanca de cuello azul en V, con escudo del colegio, sudadera gris, con logo institucional en letras de color azul, tenis completamente blancos, con medias blancas.

UNIFORME DE GALA. Los días que a los estudiantes no les corresponda clase de educación física deberán cambiar la camiseta de cuello V por una camiseta blanca tipo polo con escudo institucional.

Chaqueta: Con el uniforme solo se admitirá la chaqueta oficial de la institución que es de colores azul y gris, con capucha y escudo del Liceo



CAPÍTULO 4

SELECCIÓN, ADMISIONES, MATRICULAS Y COSTOS



La selección y admisión de aspirantes, es el proceso que debe seguirse con los niños y jóvenes que sus padres de familia desean postular para ingresar a los niveles de preescolar, básica o media en el Liceo.

4.1. TIPO DE ASPIRANTES

4.1.1. ESTUDIANTES ANTIGUOS. Son los que han cursado en el establecimiento el año académico inmediatamente anterior.

4.1.2. ASPIRANTES NUEVOS. Son los niños o jóvenes, que desean vincularse como estudiantes por primera vez al Liceo.

4.1.3. ASPIRANTE A REINTEGRO. Son los estudiantes que han estado vinculados a la institución con anterioridad, pero se han retirado por diferentes motivos y están interesados en vincularse nuevamente.

4.2. PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE CUPO

1. Realizar la inscripción a través de la página web del Liceo y el respectivo pago del monto
2. Solicitar en la secretaría académica del Liceo los requisitos para continuar con el proceso.
3. Asistir a la entrevista con psicología en compañía de los padres o acudientes en la fecha y hora asignada por la secretaria académica.

4.3. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para la selección de un estudiante, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Aprobación de la entrevista por parte del Orientador de Psicología.

Aprobación de evaluaciones escritas correspondientes al grado al cual aspira el estudiante.

Edad acorde al grado del aspirante:

Prejardín 3 años cumplidos

Jardín 4 años cumplidos

Transición 5 años cumplidos

Primero 6 años cumplidos

Para los otros niveles deben tener la edad promedio del grado al que se quiere ingresar.

4.4. ACLARACIONES PRELIMINARES

La Institución no contrae ninguna obligación por el hecho de la presentación de pruebas académicas o entrevistas, por tanto, se reserva el derecho de admisión. La información acerca de este proceso es confidencial y de uso interno.

La respuesta del proceso será dada por la secretaria académica.





El dinero cancelado por la inscripción no será reembolsado en caso de que la familia desista de continuar en el proceso o el estudiante no sea admitido.

El informe de procedencia es de carácter privado y ninguna persona ajena al personal autorizado tienen acceso a este.

No se realizará proceso de admisión para aspirantes al grado 11°, excepto, por traslado de otra ciudad o por reingreso.

Los estudiantes que ingresan a la institución con antecedentes disciplinarios y/o académicos, deberán firmar con sus padres de familia o acudientes compromiso académico y disciplinario.

4.5. INDUCCIÓN A ESTUDIANTES NUEVOS

Como parte del proceso de acogida a los nuevos estudiantes, las directivas del Liceo San Rafael se proponen favorecer la adaptación de los estudiantes al Liceo, para esto, los orientadores de grupo realizarán actividades de integración con ellos por medio de estrategias lúdicas que permitan la socialización con sus pares y así dinamizar el inicio de actividades académicas. De igual modo socializarán por medio de metodologías activas, el Manual de Convivencia, el sistema evaluativo, el modelo pedagógico, los procedimientos y demás aspectos institucionales, de forma, que los estudiantes accedan a este tipo de información y conozcan los parámetros básicos para el aprendizaje y la sana convivencia.

4.6. ESTUDIANTES QUE SOLICITAN CUPO EN EL TRANCURSO DEL AÑO ESCOLAR

Para la admisión de estudiantes que solicitan ingreso en el transcurso del año escolar, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos o requisitos.

Resultados parciales valorados en SUPERIOR, ALTO O BÁSICO, en todas las áreas o asignaturas, en la escala de valoración de la institución de procedencia.

El informe parcial presentado, se asume como parte del proceso que se lleva hasta el momento de su ingreso.

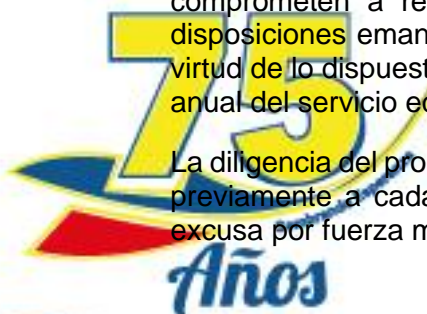
Paz y Salvo expedido por la institución de procedencia.

4.7. PROCESO DE MATRÍCULA

La matrícula es un acto jurídico voluntario que formaliza la vinculación del o la aspirante y su familia. Se realiza mediante un “contrato de prestación de servicios educativos”, que podrá renovarse para cada año académico si se ha dado cabal cumplimiento a los compromisos académicos, de acompañamiento y obligaciones de tipo económico contraídas.

Dicho contrato es de carácter civil, según lo estipulado en los artículos 95 y 201 de la Ley 115 de 1994, por lo tanto, se rige por las normas del derecho privado. Al momento de suscribirlo, los estudiantes, padres de familia y/o acudientes aceptan el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Manual de Convivencia, el Sistema Institucional de Evaluación (SIEE) y se comprometen a respetar y cumplir las orientaciones, circulares, reglamentos y demás disposiciones emanadas de la Institución (pues estos forman parte integral del contrato, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 201 de la Ley 115 de 1994); así como a cancelar el costo anual del servicio educativo.

La diligencia del proceso de matrícula se realizará, únicamente en la fecha y horas informadas previamente a cada familia por el Colegio; de no hacerlo sin haber presentado la familia excusa por fuerza mayor, el aspirante perderá el cupo otorgado. Puede concederse un plazo





cuando el padre de familia lo solicite por escrito a la rectoría, dentro del cual deberá justificar la ampliación de la fecha solicitada y asumir un costo administrativo de reproceso establecido por el Liceo para la matrícula extemporánea.

Los estudiantes que tuvieron durante el año o años anteriores procesos académicos, comportamentales o convivenciales complejos, estarán sujetos a suscribir en compañía de sus padres de familia compromisos especiales de cumplimiento y respeto por el presente Manual y en su rendimiento académico. De todo ello, se dejará constancia escrita en la Ficha de Seguimiento Formativo, pero, sobre todo, en el compromiso de ingreso, sobre los cuales la institución junto con los padres de familia realizará seguimiento permanente para verificar su cumplimiento.

PARÁGRAFO. Renovación del contrato de matrícula: para la renovación del contrato de matrícula, es requisito que los estudiantes cuenten con el cupo para el siguiente año lectivo, que sus familias se encuentren a paz y salvo por todo concepto con el Liceo y adjuntar la totalidad de la documentación exigida.

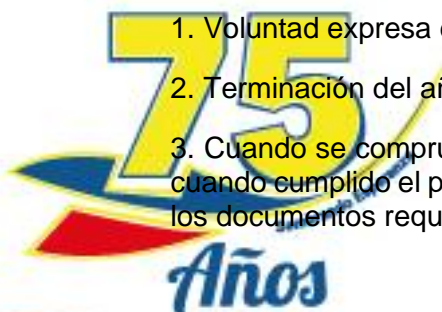
4.8. CAUSALES PARA LA NO RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE MATRÍCULA.

1. Cuando por motivos de salud u otras causas, el estudiante falte sin excusa válida al 20% o más de los días del calendario escolar.
2. Cuando pierda un grado por segunda vez en la institución educativa sea de manera consecutiva o no.
3. Cuando la familia no se encuentre a paz y salvo con la Institución sobre las obligaciones económicas contraídas en el año o años anteriores.
4. Cuando se determine como estrategia del resultado del debido proceso, la no renovación de matrícula del estudiante para el año siguiente.
5. Cuando la disciplina del estudiante al final del año escolar sea evaluada como Baja, por parte del Comité de Disciplina o la Comisión de Evaluación y Promoción.
6. Cuando la familia no se presente a diligenciar el proceso de matrícula o renovación de esta en los días señalados y no hubiera enviado solicitud demostrando la justa causa.
7. La falta de acompañamiento de los padres o acudientes, reflejada en su ausencia a las citaciones o convocatorias que les efectúan los docentes o directivos de la institución.

4.9. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE MATRÍCULA

El Liceo podrá dar por terminado el contrato de matrícula, en el momento en el que se compruebe cualquiera de las causales siguientes o flagrantes violaciones a este reglamento o manual de convivencia, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que puedan ocasionarse con la infracción de alguna de las normas estipuladas:

1. Voluntad expresa de las partes.
2. Terminación del año académico o año lectivo.
3. Cuando se compruebe que se han entregado al plantel certificaciones o informes falsos o cuando cumplido el plazo estipulado por las normas vigentes en la institución no se entreguen los documentos requeridos.





4. Cuando el estudiante sea objeto de intervención penal o judicial con la pérdida de la libertad o reclusión en centro cerrado.
5. Cuando por prescripción médica o psicológica, se considere inconveniente la permanencia del estudiante en la institución o que requiera para su formación de una institución especializada.
6. Cuando el estudiante reinicia su proceso académico y una vez terminado el proceso de nivelación persista en la insuficiencia de los logros en cualquiera de las asignaturas, considerándose que no se ajusta a las exigencias académicas requeridas.
7. Cuando se incumpla con las cláusulas establecidas en una resolución Rectoral de tipo sancionatoria, previo estudio y aval del Consejo Directivo.
8. Cuando se haya adelantado un debido proceso disciplinario por faltas graves o gravísimas y el estudiante esté afectando el proceso de convivencia con otros estudiantes, maestros o directivos del Liceo.

4.10. PROCEDIMIENTO PARA EL RETIRO VOLUNTARIO DEL COLEGIO

Requisitos:

1. Informar por escrito a la rectoría del colegio, indicando los motivos y la fecha a partir del cual se hace efectivo el retiro.
2. Estar a paz y salvo por todo concepto con el colegio.
3. Solicitar la entrega de los documentos y certificados correspondientes.

PARÁGRAFO 1. De no realizarse el retiro oficial, los costos educativos continuarán hasta el cierre formal del proceso.

PARÁGRAFO 2. El Liceo expide el certificado de paz y salvo por todo concepto, como un instrumento fundamental que evidencia el cumplimiento por parte del padre de familia o acudiente de todas las obligaciones económicas pactadas en el contrato de matrícula.

4.11. COSTOS EDUCATIVOS

Cada usuario del servicio educativo se compromete a pagar los costos educativos en cuotas iguales, según especificaciones del contrato de matrícula (matrícula y pensiones).

PARÁGRAFO 1. Anualmente, con la autorización de costos de matrícula y pensión de Secretaría de educación, se publicará la Resolución de Costos Educativos en la página institucional.

PARÁGRAFO 2. La no cancelación de costos educativos en su totalidad permitirá a la institución la no renovación del contrato de matrícula para el siguiente año escolar, sin perjuicio de exigir el cobro ejecutivo por la vía judicial.

4.12. COSTO DE LA MATRÍCULA. (Artículo 2.3.2.2.1.4. del Decreto 1075 de 2015.) Es la suma anticipada que se paga una vez al año en el momento de formalizar la vinculación del estudiante al Servicio Educativo ofrecido por la Institución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 201 de la ley 115 de 1994.





El régimen de tarifa cobrado por la Institución tiene su fundamentación en las disposiciones y criterios definidos en la ley 115 de 1994 y desarrollados según reglamentación y orientaciones emanadas del MEN y la Secretaría de Educación Municipal (Decreto 1075 de 2015) y las concertaciones en el Consejo Directivo.

El valor de la matrícula será el 10% del cobro anual para el grado a cursar, lo establece el Consejo Directivo con la aprobación de Secretaría de Educación, la cual sigue las pautas emanadas del Ministerio de Educación y la clasificación que, en término de costos, tarifas, matrículas y pensiones le haya sido asignada al liceo.

La matrícula será firmada por el estudiante, los Padres o acudiente, la rectoría y secretaría académica. Al firmar la matrícula los Padres o acudientes se comprometen con el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional y del Manual de Convivencia Escolar. En el Liceo no hay matrículas extraordinarias; fijadas las fechas para el proceso éstas deben respetarse, por tanto, se entenderá por matrícula extemporánea todo proceso de matrícula que se realice por fuera de las fechas establecidas por la institución y aprobadas por la Secretaría de Educación en el calendario escolar.

4.13. COSTO PENSIÓN MENSUAL. Es el costo de un mes y es el resultado de dividir entre diez el 90% restante del cobro anual (descontando el 10% al valor anual que se pagó al momento de la matrícula).

La pensión será cobrada a través de facturación mensual, que se pagará a través del Banco Caja Social o a través del botón PSI, en casos especiales se autorizará el pago en la administración del colegio. Las facturas tendrán fecha de vencimiento hasta el día 5 de cada mes. En caso de mora en el pago, el costo de la pensión tendrá un recargo que será establecido año tras año por la administración cuyo cobro se evidenciará en la factura del mismo mes y será acumulativa hasta que se salde la deuda.

4.14. COSTOS OTROS COBROS PERIÓDICOS. Son las sumas que se pagan por servicios del establecimiento educativo privado, distintos de los conceptos de matrícula y pensión (Artículo 2.3.2.2.1.4. del Decreto 1075 de 2015), los cuales han sido aprobados por el Consejo Directivo y autorizados por la Secretaría de Educación departamental.

Los otros cobros periódicos corresponden a servicios que apoyan el desarrollo integral y complementan el Proyecto Educativo Institucional del Liceo San Rafael, igualmente algunos de ellos que se refieren a los costos que se generan por la información académica y titulación de los estudiantes. Estos cobros están incorporados expresamente en el Manual de Convivencia y el PEI, con el debido conocimiento de los padres de familia y la aprobación del Consejo Directivo. Sin embargo, el Colegio deberá dar a conocer dichos costos durante el trámite de aprobación de costos ante la Secretaría de Educación.

Salidas pedagógicas y de crecimiento personal.

Pruebas periódicas.

Actividades académicas complementarias.

Ceremonia de grado 11º.

Constancias de desempeño / certificados de estudio.





Seguro estudiantil.

Carné estudiantil.

Pruebas PRESABER 10º (opcional)

Pruebas PRESABER 11º.(opcional)

Retiro Espiritual 11º.

Actividades Extracurriculares. Los padres de familia que accedan a vincular a sus hijos a las actividades de extensión académica y actividades extracurriculares deportivas, culturales, artísticas y musicales durante el año escolar, deben cancelar la prestación total del servicio antes del inicio de la realización de dicha actividad, luego de realizar la inscripción y la generación del recibo de pago. Una vez iniciada la actividad extracurricular no se realizan devoluciones por inasistencia o cancelación de estas.

PARÁGRAFO 1. El costo por concepto de Textos escolares (Material didáctico) deberá ser cancelado en el momento de la matrícula una sola vez para el año lectivo.

4.15. COBROS ASOCIADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Liceo cobrará la expedición de certificados para las familias que ya cuentan con estudiantes en este, bien sea exalumnos o egresados, el valor de cada certificado por grado o constancia será el aprobado por el Consejo Directivo y autorizado por la Secretaría de Educación. Dichos certificados deben ser solicitados con mínimo tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la solicitud.

El duplicado de actas de grado y/o diploma, también tiene un costo asignado por la institución de acuerdo con las tarifas vigentes. El egresado debe presentar un oficio donde especifique la causa de pérdida y/o daño del documento original. Debe entregar en la secretaría académica junto con carta solicitud, una fotocopia documento identidad y pago del correspondiente al duplicado. La entrega de los duplicados se hará de acuerdo con la disponibilidad del proveedor.

4.16. DEVOLUCIONES. Después de haber informado sobre los costos educativos al padre de familia, se le da espacio y espera para pensar sobre la determinación de matricular o no a su hijo. Solo en caso de que, iniciado el año lectivo (enero), el padre de familia y/o acudiente ~~presente~~ evidencia suficiente respecto al cambio de ciudad, se realizará la devolución del porcentaje establecido por la Fundación Arquidiocesana para la Educación.

4.17. BECAS Y SUBSIDIOS (PLAN PADRINO). Para acceder a este beneficio, el padre de familia o acudiente deberá presentar solicitud a través de una carta dirigida al Rector justificando y presentando evidencia de la ayuda que requiere. Sin embargo, la institución se reservará el derecho de aprobar dicha solicitud.

Para aplicar a los subsidios o ayudas, se requiere:

Acompañamiento y compromiso permanente de los padres de familia o acudiente(s) del estudiante en todo el proceso académico y formativo.

Un rendimiento académico igual o superior a 4.0





No tener procesos formativos o disciplinarios negativos en el año inmediatamente anterior a la solicitud de la ayuda.

Estar a Paz y Salvo con la Institución.

PARÁGRAFO 1. Quienes sean acreedores de becas, o al plan padrino (descuento en pensiones), para mantener el beneficio que ofrece la institución, deberán presentar un promedio igual o superior a 4.0 en cada período de acuerdo con la escala de valoración institucional y un excelente desempeño convivencial y disciplinario. De no ser así, el estudiante perderá el subsidio y los padres de familia deberán cancelar el total del valor correspondiente a los costos educativos a partir del inicio del siguiente periodo escolar.

PARÁGRAFO 2. Quienes por dificultades disciplinarias o formativas dañen el buen clima de convivencia escolar o se adelante un proceso disciplinario pueden ser sancionados con la pérdida de la ayuda económica.

PARÁGRAFO 3. Las becas o descuentos individuales o para hermanos, se aplican para el año ~~no~~ No tienen carácter de obligatoriedad, ni se renovarían automáticamente para otros años.



CAPÍTULO 5 COMUNIDAD EDUCATIVA, PERFILES, DEBERES Y DERECHOS



COMUNIDAD EDUCATIVA

La comunidad Educativa del Liceo San Rafael está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional que se ejecuta en el Liceo y, está conformada por:

- Los estudiantes matriculados.
- Los padres de familia y/o acudientes legalmente autorizados.
- Los docentes vinculados a la Institución.
- Los directivos.
- El personal administrativo.
- El personal de Apoyo y Personal de Servicios Generales.
- Los egresados organizados para participar.
- Los representantes de la comunidad.

5.1. LOS ESTUDIANTES

Los estudiantes desde Preescolar hasta grado 11°, junto con sus padres de familia constituyen la razón de ser de la Institución, los objetivos, principios, proyectos, planes y programas institucionales giran alrededor de las necesidades e intereses de los estudiantes, los cuales, como agentes principales de formación, desde el momento mismo de su vinculación oficial al Liceo, adquieren derechos y deberes que son de obligatorio cumplimiento.

5.1.1. PERFIL DEL ESTUDIANTE LISARISTA

El perfil del estudiante Lisarista será fortalecido a partir del crecimiento en las siguientes dimensiones:

5.1.1.1. Dimensión de la experiencia de la fe: persona que reflexiona en su interior la experiencia espiritual, colocándola al servicio de los demás a la luz del evangelio, comprometiéndose con la justicia, la paz y el respeto a la diferencia.

5.1.1.2. Dimensión Humana: persona con capacidad crítica, que asume con responsabilidad el cumplimiento de sus deberes según los principios y valores institucionales desde el saber ser.

5.1.1.3. Dimensión académica: persona competente desde el saber- saber, el saber hacer y saber innovar.

A partir del fortalecimiento de las tres dimensiones anteriores, estará en capacidad de:

- Tomar decisiones libres, responsables y autónomas.
- Asumir un compromiso moral y espiritual frente a la toma de decisiones
- Resolver conflictos personales y sociales de manera pacífica y efectiva.
- Demostrar un compromiso solidario con los demás.
- Actuar, descubrir, investigar y establecer contacto con la realidad del mundo cambiante.



- Crear y tomar iniciativa en forma libre, que favorezcan su espontaneidad y su confianza en sí mismo.
- Reconocer el manual de convivencia como instrumento regulador de la libertad y la responsabilidad.



5.1.2. DERECHOS GENERALES DE LOS ESTUDIANTES

Serán derechos de todos los estudiantes del Liceo San Rafael, los siguientes:

1. Conforme con la Constitución Política de Colombia y la religión católica, el derecho a la vida es inviolable, igualmente el reconocimiento a la dignidad de toda persona.
2. Ningún estudiante será sometido a agresión física, psicológica y/o verbal.
3. Recibir la misma protección, trato respetuoso, amable, sincero e incluyente, de diálogo por parte de las directivas, educadores, compañeros y demás empleados del Liceo; gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de raza, sexo, orientación sexual, origen familiar o nacionalidad, lengua, religión y opinión, en el contexto de los principios filosóficos y religiosos que rigen a los Colegios de la Fundación Arquidiocesana Para La Educación. El Liceo San Rafael promoverá las condiciones para que la equidad sea real y efectiva, y adoptará medidas tendientes a que no se presente ninguna discriminación.
4. Ser respetado en su intimidad personal y familiar, así como al buen nombre y honra, razón por la cual el Liceo debe respetarlos y hacerlos respetar, siempre y cuando las conductas mediante las cuales se proyecta no afecten u ofendan la moralidad, ética, buenas costumbres y valores de los demás miembros de la comunidad educativa.
5. Desarrollar su personalidad, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás, el Manual de Convivencia del Liceo y la Constitución Política.
6. Se garantiza a los estudiantes la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opinión, utilizando los medios de comunicación que el Liceo tiene establecidos. Esta expresión de pensamiento y opinión debe hacerse respetuosamente, teniendo en cuenta para ello los derechos que tienen las personas y la Institución.
7. Todo estudiante tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las directivas y educadores por motivos de interés general o particular, por sí mismo o a través de sus representantes en las diferentes instancias de participación.
8. Todo estudiante tiene derecho a recibir respuestas sobre las peticiones que dirija a las directivas y educadores, ya sea personalmente o a través de sus delegados en las diferentes instancias de participación.
9. Todo estudiante tiene derecho a que el liceo aplique en sus actuaciones el debido proceso, establecido en el Manual de Convivencia y en el Proyecto Educativo Institucional.
10. Todo estudiante tiene derecho a estar informado de todo lo relacionado con el proceso educativo institucional, políticas, estrategias, planes, resoluciones, acuerdos y decisiones tomadas por la autoridad competente.





11. Todo estudiante tiene derecho a participar de manera dinámica y constructiva en el proceso educativo, de tal manera que se le propicie el crecimiento como persona integral.
12. Participar en las diferentes actividades del liceo siempre y cuando reúna las condiciones exigidas para cada una, y tenga la autorización escrita de los padres y/o acudientes cuando la actividad lo amerite. Para hacer efectivo este derecho el estudiante puede elegir y ser elegido para los distintos organismos de participación, teniendo en cuenta los requisitos que establece la Ley, el Proyecto Educativo Institucional y el reglamento o Manual de Convivencia.
13. Revocar el mandato de sus representantes en los casos y en la forma como esté establecido.
14. Participar en forma dinámica en el proceso de aprendizaje, en actividades académicas, culturales y deportivas dentro y fuera del liceo.
15. Participar en la evaluación sobre la calidad educativa del liceo, aportando de manera crítica y objetiva, sugerencias para mejorar el servicio.
16. Participar en las celebraciones litúrgicas y recibir los sacramentos de acuerdo con su edad.
17. Participar en las convivencias formativas y demás actividades pastorales que el colegio ofrezca.
18. Participar en los grupos de proyección social del liceo.
19. Participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional, y Manual de Convivencia Escolar según su nivel de competencia.
20. Todo estudiante tiene derecho a mantener, con todos los agentes de la comunidad educativa y particularmente con los educadores, relaciones respetuosas, por medio del diálogo, que favorezcan la acogida y la aceptación.
21. Todo estudiante tiene derecho a la identidad sexual y de género con prohibición de discriminación en la institución debido a la opción sexual.
22. Disfrutar de un sano y buen ambiente de clase, no contaminado por algún compañero que interfiera u obstaculice el desarrollo normal de las actividades pedagógicas del grupo y de la clase en perjuicio del aprendizaje.
23. Ser protegidos contra el matoneo (bullying) y el ciber matoneo (ciber bullying).
24. Recibir sanciones que no atenten contra su dignidad y a no ser intimidado con la amenaza de una sanción.
25. A elegir y vivir su religión.
26. A que el liceo le garantice la aplicación de los principios de protección integral contenidos en el Decreto 1075. (artículo 2.3.5.4.2.1.).
27. A recibir formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención de la violencia escolar y fortalecer las competencias ciudadanas.



28. A activar los mecanismos y protocolos de la ruta de atención integral cuando se vea afectado o en riesgo por algún tipo de agresión dentro del marco de la convivencia escolar.

29. A ser representado en el comité de convivencia escolar (art.12 de la ley 1620 y art. 2.3.5.2.3.1. Decreto 1075 de 2015).

30. A estar acompañado del padre, madre de familia, acudiente cuando sea convocado por el comité de convivencia escolar. (art.13 Ley 1620).

5.1.3. DERECHOS ACADÉMICOS

1. Recibir una formación integral en las dimensiones: corporal, estética, comunicativa, cognitiva, ética, espiritual, religiosa, afectiva, social y política, acorde con el bien común.

2. Conocer los principios que orientan la legislación educativa del país, la filosofía y principios del liceo.

3. Conocer los objetivos y programas académicos de cada asignatura y/o área del plan de estudios, así como las pautas de trabajo para cumplirlas a cabalidad.

4. Tener a su servicio la biblioteca de la Institución, las aulas de clase y aulas especializadas, laboratorios, medios informáticos, áreas deportivas, material pedagógico, servicios generales y otros necesarios en sus labores educativas, los cuales deberá cuidar.

5. Conocer y objetar oportunamente el resultado del proceso de formación consignado en el registro de acompañamiento.

6. El estudiante tendrá derecho a que se tengan en cuenta las excusas justificadas por sus ausencias, firmadas por sus padres y/o acudientes, o por los médicos y/o entidades acreditadas presentadas oportunamente.

7. Recibir una educación integral con educadores idóneos y bien calificados.

5.1.4. DERECHOS SOCIALES

1. El estudiante tendrá derecho a conocer el Manual de Convivencia del colegio a través de la lectura individual, familiar y grupal.

2. Todos los estudiantes tendrán derecho a recibir orientación y formación en y para la democracia.

3. Los estudiantes tendrán derecho a disfrutar del descanso, el deporte y de las distintas formas de recreación en los tiempos y lugares previstos para ello.

4. Recibir reconocimientos públicos cuando se haga merecedor a ellos y a que sean valoradas sus actuaciones sobresalientes en el ámbito pastoral, deportivo, académico, científico, cultural y de convivencia, dentro y fuera del colegio, la ciudad y/o el país.

5.1.5. DERECHOS ÉTICOS, MORALES Y RELIGIOSOS

1. Recibir una educación con base en los principios católicos, con las orientaciones de los





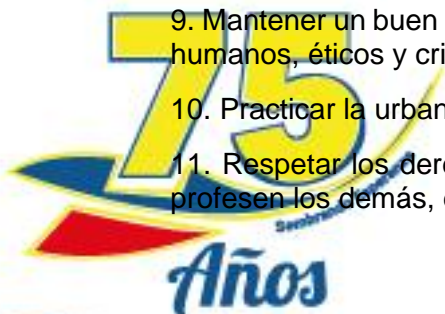
sacerdotes de la Arquidiócesis de Medellín.

2. Solicitar orientación a todos sus educadores y a participar en todas las actividades y programas que ofrece el currículo del colegio, con el fin de recibir una formación integral.
3. Ser educados bajo los principios fundacionales del Liceo San Rafael: “DIOS CIENCIA Y VIRTUD”
4. Vivenciar el proceso de construcción de su personalidad mediante la libertad, la singularidad y la autonomía, en las distintas actividades que ofrece el Proyecto Educativo Institucional.
5. Vivir en un ambiente de honestidad, respeto y responsabilidad consigo mismo y con los demás.

5.1.6. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

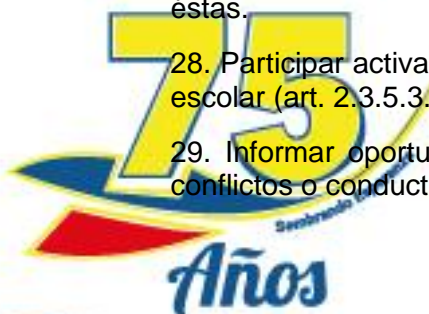
Desde el momento mismo de ingresar al liceo en calidad de estudiante, este se compromete a acatar las normas que lo orientan hacia la autonomía y la libertad, que está condicionada y limitada por las exigencias de la convivencia; la participación y la autoestima y no a la represión o miedo físico y social; por ello *acatará, aceptará y acogerá libremente* los deberes que lo acercan a la identificación y la pertenencia a la Institución, los cuales son:

1. Acudir de lunes a viernes al Liceo a las 6:50 a.m. o antes para iniciar puntualmente la jornada escolar que será de 7:00 a.m. a 2:00 p.m.
2. Conocer, acatar y respetar la filosofía educativa del Liceo San Rafael de Belén, objetivos y valores éticos, religiosos católicos, cívicos e ideológicos.
3. Respetar y defender los símbolos de la Institución y todo lo consignado en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y en el Manual de Convivencia previamente aceptados en el momento de la matrícula.
4. Portar el uniforme de acuerdo con las directrices establecidas para ello en el presente Manual de Convivencia, procurando siempre la limpieza, orden y pulcritud en su presentación personal.
5. Asimilar y vivenciar la filosofía institucional, respetando sus principios cristianos, católicos y arquidiocesanos.
6. Valorar y respetar la vida en todas sus manifestaciones como el don más preciado que nos ha legado el Creador.
7. Cumplir puntualmente con tareas, lecciones, trabajos, horarios escolares y demás actividades individuales y colectivas programadas por el colegio.
8. Permanecer en el lugar asignado durante el tiempo previsto para las diferentes actividades programadas.
9. Mantener un buen comportamiento en el colegio y fuera de él, de acuerdo con los principios humanos, éticos y cristianos.
10. Practicar la urbanidad y los buenos modales.
11. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios, independiente del credo que profesen los demás, de su orientación sexual, política o color de piel.





12. Llevar y entregar oportunamente a sus padres y/o acudientes toda información que sea enviada por el Liceo y regresar los desprendibles (si es el caso) debidamente firmados por ellos, dentro del plazo estipulado.
13. Respetar y valorar el trabajo de todos sus compañeros y de los empleados de la Institución.
14. Entregar a Orientación de Formación todo objeto y/o dinero que encuentre y que no le pertenezca.
15. Respetar, defender y cuidar el buen nombre del colegio, procurando expresarse con cariño y lealtad.
16. Ser honesto en todas las manifestaciones de su vida escolar y cotidiana.
17. Participar de manera respetuosa en los actos comunitarios y demás actividades a las que sean convocados dentro y fuera del Liceo.
18. Ser solidario ante las calamidades, dificultades o accidentes que puedan presentarse, contribuyendo a su debida solución.
19. Contribuir con un ambiente de respeto mutuo y tolerancia en la solución de los conflictos por la vía del diálogo.
20. Preocuparse de manera real por alcanzar los estándares e indicadores de desempeño en las diferentes áreas del conocimiento.
21. Asumir la responsabilidad ante la pérdida de objetos costosos y/o delicados que traiga a la institución entendiendo y aceptando que el liceo no se hace responsable por el daño o pérdida de estos.
22. Presentarse a las actividades de apoyo y planes de mejoramiento en los días y horas fijadas por la Institución.
23. Asistir puntualmente a las clases y demás actividades programadas por la institución.
24. Asistir con seriedad, responsabilidad y compromiso a las actividades extracurriculares en las que se inscribe.
25. Presentar la autorización escrita de sus padres o notificación previamente por la plataforma institucional cuando requiera retirarse antes de finalizar la jornada escolar, lo cual podrá realizarse, siempre acompañado por un adulto.
26. Acatar las recomendaciones del Comité de Convivencia Escolar.
27. Respetar los reglamentos de los diferentes espacios institucionales.
27. Mantener una actitud positiva, de respeto y trabajo durante las clases y en los cambios de éstas.
28. Participar activamente en las propuestas de estrategias para la mitigación de la violencia escolar (art. 2.3.5.3.2. Decreto 1075 de 2015)
29. Informar oportunamente a los docentes o directivos docentes sobre la ocurrencia de conflictos o conductas de violencia escolar para sí mismo o para alguno de sus compañeros





30. Cumplir con todas las medidas de prevención y promoción relacionadas con la mitigación de la violencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y las competencias ciudadanas determinadas en el presente manual de convivencia.

31. Seguir el conducto regular para la presentación de quejas o reclamaciones evitando saltarse instancias que dificulten la atención del requerimiento.

5.2. PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

Los padres de familia o acudientes son las personas que asumen la responsabilidad de acompañar constante y rigurosamente a su acudido en el proceso de formación escolar de acuerdo con los objetivos, principios y valores de la institución, por lo tanto, su primer y principal compromiso es el de acatar con diligencia las orientaciones institucionales y apoyar las decisiones que se tomen en bien de su hijo o acudido.

Los padres de familia como primeros responsables de la crianza, el cuidado y del proceso de formación integral de sus hijos menores, están llamados a guardar especial atención al nombrar el "representante o acudiente debidamente autorizado", ante la institución educativa, para hacerlo, deberán tener en cuenta las obligaciones y responsabilidades que les impone la ley.

5.2.1. EL REPRESENTANTE O ACUDIENTE DEBIDAMENTE AUTORIZADO

El Decreto 1075 de 2015, Decreto Único del Sector Educación, que regula la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, define el acudiente autorizado en el "Artículo 2.3.4.1. Ámbito de aplicación. (...) Parágrafo. *Para los fines previstos en el presente Título, la expresión "padres de familia" comprende a los padres y madres de familia, así como a los tutores o quienes ejercen la patria potestad o acudientes debidamente autorizados.*" (Negrillas nuestras). Los derechos y deberes de los padres de familia (que cobijan en igual medida a los acudientes debidamente autorizados), se encuentran regulados en los artículos 2.3.4.2., y 2.3.4.3 del Decreto 1075 de 2015.

Sobre lo anterior, la Corte Constitucional ha dicho que *"en materia de educación, las obligaciones que el ordenamiento jurídico colombiano impone a los padres, no se limita a la inscripción de los menores en el ciclo básico obligatorio. Los padres y acudientes también deben cumplir con las obligaciones que les impone la ley en desarrollo del Estatuto Superior, las que se derivan para ellos del Manual de Convivencia de cada establecimiento, y las que se incluyen en el contrato de matrícula para cada uno de los periodos escolares. Pero principalmente, por tratarse de la formación de sus hijos o pupilos, las obligaciones de los padres y acudientes van acompañadas de derechos, entre los cuales se encuentra, el de participar no solo limitándose a asistir periódicamente a las reuniones y eventos programados, sino también apersonándose de la educación de sus hijos a partir de la supervisión y vigilancia de la prestación del servicio que estos reciben."* (Sentencia T481/09).

Por lo tanto, en el Liceo San Rafael, solo los padres de familia podrán firmar la matrícula y se aceptará la figura de acudiente autorizado en ocasiones excepcionales, cuando los padres de familia se encuentren en otra ciudad o fuera del país o que hayan fallecido; solo en estos casos, quienes actúen como acudientes podrán acceder a los deberes y derechos contemplados en la Ley y en el Manual de Convivencia. Dado el caso, asumiría la responsabilidad económica del padre o madre.

Impedimentos para ser acudiente

Años



1. Ser menor de edad.
2. Padeecer de enfermedad demencial o de disminución en su salud mental.
3. Ser privado de la patria potestad del menor.
4. No estar de acuerdo con la filosofía Institucional.

PARÁGRAFO. Cuando el acudiente debidamente autorizado incumpla con sus deberes frente al acompañamiento del menor, el Liceo notificará de manera oportuna a la instancia pertinente.

5.2.2. PERFIL DE LOS PADRES DE FAMILIA

Los padres de familia deben ser comprometidos y responsables en los procesos educativos de su hijo, ser testimonio de respeto, que conozcan, asuman y promuevan la filosofía y los principios de la Institución, promotores del cumplimiento de las funciones del gobierno escolar, que estimulen a sus hijos en el cumplimiento del Manual de Convivencia, con espíritu de participación democrática y liderazgo positivo, con espíritu innovador que contribuyan a la calidad educativa y se vinculen a las actividades generales de la Institución.

5.2.3. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994 “Ley General de Educación”, la Ley 1098 de 2006 “Ley de Infancia y Adolescencia”, y el Decreto 1075 de 2015, son derechos de los padres de familia o acudientes los siguientes:

1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley.
2. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
3. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
4. Ser atendidos por el docente y/o directivas, para conocer los procesos en las dimensiones formativas de sus hijos según horarios establecidos con anterioridad.
5. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad de las docentes y directivas de la institución educativa.
6. Hacer reclamos justos y respetuosos dentro del tiempo fijado por las normas legales e institucionales.
7. Participar en el proceso educativo que desarrolle el Liceo, y de manera especial en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional.





8. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
9. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y del comportamiento de sus hijos.
10. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del Liceo San Rafael.
11. Elegir y ser elegido miembro del Consejo de Padres de conformidad con el procedimiento de elección y democracia.
12. Participar en asambleas, reuniones de padres y actividades programadas.
13. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
14. Tener acceso a la orientación psicológica y espiritual siempre y cuando sea en beneficio de las familias de la Institución.
15. Presentar propuestas y sugerencias orientadas al mejoramiento institucional.
16. Aportar a la solución de problemas y dificultades en el proceso formativo de su hijo, acorde a lo estipulado en el manual de convivencia.
17. Participar en programas y eventos del colegio relacionados con su recreación, bienestar y capacitación.
18. Recibir apoyo en el proceso formativo de su hijo, mediante asesorías y talleres dados en las escuelas de padres.
19. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente algún caso de Violencia Escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o situación que lo amerite de acuerdo con la ley 1620 y el Decreto 1075 de 2015.
20. Ser representado en el comité de convivencia escolar (art.12 de la ley 1620 y art. 2.3.5.2.3.1. Decreto 1075 de 2015)
21. Aplicar los principios de protección integral contenidos en el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.5.4.2.1.
22. Recibir formación sobre los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención de la violencia escolar y fortalecer las competencias ciudadanas de sus hijos o hijos.
23. Activar los mecanismos y protocolos de la ruta de atención integral cuando tenga conocimiento de conflictos o situaciones de riesgo para algún miembro de la comunidad



educativa dentro del marco de la convivencia escolar.

24. Recibir retroalimentación durante el año escolar sobre el proceso de acompañamiento desde el programa de inclusión por parte del orientador escolar y docente y /o acompañante.



5.2.4. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994, Ley General de Educación”, la Ley 1098 de 2006, ley de Infancia y Adolescencia, y el Decreto 1075 de 2015, son deberes de los padres de familia o acudientes los siguientes:

1. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.

2. Garantizar que el estudiante acuda puntualmente a la jornada escolar según el horario del Liceo y con el uniforme correspondiente a cada día de la semana.

3. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.

4. Cumplir con las obligaciones contraídas en el contrato de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso educativo.

5. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.

6. Apoyar y asumir la filosofía, los objetivos, el manual de convivencia y las actividades académicas y formativas del colegio.

7. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del Liceo las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de sustancias ilícitas o conductas que atenten contra su integridad. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.

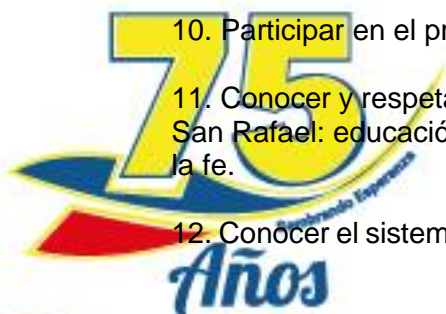
8. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.

9. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.

10. Participar en el proceso de autoevaluación anual del Colegio.

11. Conocer y respetar los principios de la formación católica - cristiana y la filosofía del Liceo San Rafael: educación religiosa escolar, sacramentos, convivencias y demás expresiones de la fe.

12. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos





e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar. (Artículo 2.3.3.3.3.14. Decreto 1075 de 2015).

13. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes. (Artículo 2.3.3.3.3.14. Decreto 1075 de 2015).

14. Recibir los informes periódicos de evaluación. (Artículo 2.3.3.3.3.14. Decreto 1075 de 2015).

15. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos. (Artículo 2.3.3.3.3.14. Decreto 1075 de 2015)

16. Comprometerse a crecer en virtudes humanas y cristianas, de suerte que puedan convertirse en modelo de los hijos y tengan autoridad moral para exigirles.

17. Favorecer el desarrollo integral de su hijo dando continuidad en la casa a las exigencias que hace el colegio.

18. Como representante de sus hijos, se comprometen dentro del proceso de formación integral, a atender oportunamente los requerimientos del colegio y asistir puntualmente a las reuniones, talleres, encuentros, conferencias, escuela de padres, entre otros, que se programen, en aras de optimizar la educación de sus hijos.

19. Proveer a sus hijos de los uniformes requeridos por el colegio y velar por su buena presentación personal y el porte digno de ellos.

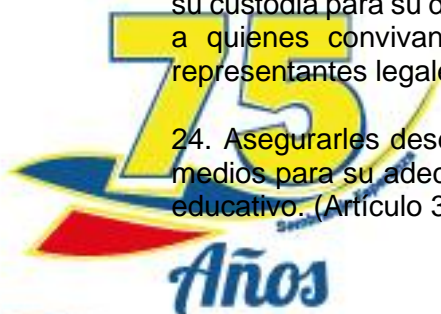
20. Proveer a sus hijos permanentemente de los elementos didácticos necesarios para el proceso formativo.

21. Responder por los daños materiales que sus hijos causen en la institución.

22. Ejercer la responsabilidad parental como complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es, además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos. En ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencia física, psicológica o actos que impidan el ejercicio de sus derechos. (Artículo 14 Ley 1098 de 2006).

23. Garantizar la custodia y cuidado personal. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que sus padres en forma permanente y solidaria asuman directa y oportunamente su custodia para su desarrollo integral. La obligación de cuidado personal se extiende además a quienes convivan con ellos en los ámbitos familiar, social o institucional, o a sus representantes legales. (Artículo 23 Ley 1098 de 2006).

24. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo. (Artículo 39 numeral 8 de la Ley 1098 de 2006).





25. Ser solidario, de manera especial, ante las calamidades, dificultades o accidentes familiares que puedan presentarse entre los integrantes de la comunidad educativa.

26. Ser leal, objetivo, respetuoso y cortés en los justos reclamos siguiendo el conducto regular.

27. Realizar buen uso de los medios de comunicación dispuestos, sin difamar o alterar las informaciones, sin haber recurrido al conducto regular, manteniendo la prudencia con su proceso y con todos los miembros de la comunidad educativa.

28. Participar en el Consejo Directivo, Consejo de padres u otros Comités para impulsar la calidad en la prestación del servicio educativo respetando sus reglamentos.

PARÁGRAFO. La falta de acompañamiento de los padres o acudientes y la ausencia a reuniones y demás actos programados por la Institución, generan un compromiso especial, evaluable cada período por la Rectoría y Orientación de Formación. El incumplimiento de este compromiso trae como consecuencia la pérdida del cupo en el Colegio.

5.3. LOS MAESTROS.

En el Liceo San Rafael, los maestros son los profesionales de la educación, con formación pedagógica, capacidades para acompañar, orientar, apoyar y dirigir los procesos de educación integral a niños y jóvenes de la institución.

Los maestros de la institución se identifican con la educación humano-cristiana, son profesionales abiertos al cambio y con capacidad de escucha, además, centran su atención no solo en el desarrollo cognitivo y académico de los estudiantes a su cargo, sino también en su desarrollo moral y espiritual. El maestro Lisarista, es un estratega y facilitador de procesos, descubridor de talentos y motivador de sus estudiantes.

Para el fortalecimiento permanente del qué hacer como maestro, el educador Lisarista debe:

Identificarse con Jesús como Maestro de maestros.

- Vivir la experiencia significativa del discipulado.
- Ser mediador en la solución de conflictos, promotor de un adecuado y sano ambiente escolar.
- Saber escuchar y actuar en las circunstancias y desafíos que plantea el mundo actual.
- Poseer el carisma y vocación para acompañar los procesos de los estudiantes.
- Mantener una relación sana y cordial con todos los miembros de la comunidad educativa.
- Procurar que sus clases sean espacios de construcción y motivación.
- Ser modelo para imitar por la coherencia evidenciada entre su pensar, hacer y actuar.
- Manifestar constante interés por la investigación y el acercamiento al saber la actualización en su formación específica.

5.3.1. RASGOS DETERMINANTES DEL PERFIL DEL MAESTRO LISARISTA

1. Demuestra identidad con los principios y filosofía de educación cristiana.
2. Demuestra idoneidad en su área del saber.
3. Demuestra alto sentido de pertenencia.



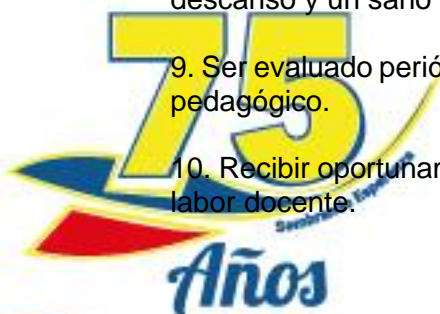


4. Es propositivo, creativo y demuestra respeto y compromiso con las actividades de formación religiosa y espiritual.
5. Es una persona de sanas costumbres y sólidos principios morales, de tal manera que garantiza una buena convivencia familiar, social y escolar.
6. Tiene un alto compromiso social, que se refleja en sus actitudes de solidaridad y de proyección pastoral.
7. Es un profesional de la educación que reconoce y respeta las diferencias individuales para facilitar de todos los estudiantes a la vida comunitaria.
8. Maneja con altura y profesionalismo la relación maestro – estudiante, logrando un acercamiento y confianza con sus estudiantes, sin irrumpir en el terreno de lo privado y menos aún en el abuso de confianza.

5.3.2. DERECHOS DE LOS MAESTROS Y DIRECTIVOS

De conformidad con la Constitución Política, la Ley general de educación, el Código sustantivo del trabajo, tienen derecho a un contrato de trabajo o de prestación de servicios, y en especial los maestros y directivos del Liceo San Rafael tiene derecho a:

1. Participar en los procesos de planeación, ejecución y evaluación de los proyectos y programas de la institución.
2. Presentar propuestas y sugerencias para el mejoramiento de los procesos y la calidad institucional.
3. Ser escuchado oportunamente por sus directivas o instancias pertinentes en las dificultades presentadas con estudiantes, padres de familia u otros miembros de la institución.
4. Recibir un trato justo, respetuoso y cordial por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
5. Elegir y ser elegido representante de los maestros ante el Consejo Directivo y demás organismos existentes en el Liceo.
6. Ser orientado oportunamente de manera oral o por escrito en los desaciertos que se presenten en su desempeño profesional.
7. Recibir capacitación para cualificar su práctica docente y su desempeño profesional.
8. Participar en actividades deportivas, recreativas, culturales y sociales que le brinden descanso y un sano esparcimiento.
9. Ser evaluado periódicamente por la instancia correspondiente, con miras a su mejoramiento pedagógico.
10. Recibir oportunamente los implementos y materiales necesarios para el desempeño de su labor docente.



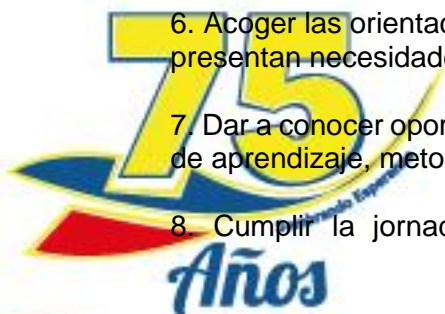


11. Recibir oportunamente la orientación humana, espiritual y psicológica que le garanticen bienestar;
12. Ser reconocido como persona y en su desempeño docente mediante estímulos brindados por la comunidad educativa.
13. Todos los derechos contemplados para los maestros en el reglamento interno de trabajo del Liceo San Rafael.
14. Aportar en los ajustes al Manual de Convivencia, Sistema Institucional de Evaluación y Proyecto Educativo Institucional; dar cumplimiento a su aplicación.
15. Transformar las prácticas pedagógicas.
16. Participar de las jornadas de formación, actualización y evaluación;
17. Asistir a jornadas de formación docente en derechos humanos, en derechos sexuales y reproductivos, en estrategias para mitigar la violencia, en modelos pedagógicos y temas complementarios sobre convivencia escolar según la programación institucional;
18. Comunicar al comité de convivencia escolar los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de los derechos de los estudiantes.

5.3.3. DEBERES DE LOS MAESTROS Y DIRECTIVAS

De conformidad con la Constitución política, la Ley general de educación, el Código sustantivo del trabajo, tienen el deber de cumplir con su contrato de trabajo o de prestación de servicios, y en especial los maestros y directivos del Liceo San Rafael tiene el deber de:

1. Cumplir la Constitución y las leyes de Colombia.
2. Formar a los estudiantes en los valores cristianos y los valores propios de la nación colombiana, irradiando estos principios en todas sus acciones formativas.
3. Orientar al estudiante, al padre de familia / acudiente, frente a las dificultades académicas y/o comportamentales y sobre los correctivos que se asumen.
4. Dinamizar el Proyecto Educativo Institucional, Manual de Convivencia Escolar y proyecto del área a la cual pertenezca.
5. Acompañar el desarrollo de actividades complementarias, actividades y planes de apoyo cuando le sea asignada esta responsabilidad.
6. Acoger las orientaciones dadas desde psico orientación con relación a los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales u otro tipo de diagnóstico.
7. Dar a conocer oportunamente a los estudiantes la estructura del área, estándares, objetivos de aprendizaje, metodología y rúbricas de evaluación.
8. Cumplir la jornada laboral y asignación académica de acuerdo con las exigencias





institucionales.

9. Preocuparse y actuar en pro de su actualización permanente en los campos de la ciencia, la tecnología y su actividad pedagógica.

10. Dar un trato cortés, respetuoso y prudente a sus compañeros y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.

11. Participar activa y propositivamente de las actividades propuestas por la pastoral y/o estamentos.

12. Acatar las indicaciones de los jefes inmediatos.

13. Atender a los padres de familia y a los estudiantes en el lugar y en el horario establecido.

14. Exigir puntualidad, uso correcto del uniforme, buena presentación personal, orden y respeto en las clases y demás actividades que estén a su cargo.

15. Hacer acompañamiento durante los descansos y actos comunitarios programados por la Institución.

16. Atender oportunamente dificultades comportamentales, de modo que el estudiante no sea retirado o excluido del aula y de la actividad pedagógica.

17. Por ningún motivo se deben sostener relaciones amorosas con estudiantes o demás empleados de la Institución.

18. Asistir puntual y responsablemente a las reuniones y demás eventos programados por la Institución.

19. Brindar un trato respetuoso justo y cortés a los estudiantes, padres de familia y demás personas de la Institución.

20. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos, materiales, bienes comunes, laboratorios y salones confiados a su manejo.

21. Aplicar los principios de la objetividad y la justicia para evaluar a cada estudiante teniendo en cuenta las diferencias individuales.

22. Considerar la evaluación como un proceso continuo, imparcial y completo.

23. Observar una conducta pública acorde con el decoro y dignidad del cargo.

24. Velar por el cumplimiento de los fines de la educación.

25. Brindar orientación permanente a los estudiantes para su desarrollo integral frente a la toma de decisiones.

26. Escuchar las sugerencias e inquietudes de la comunidad educativa.





27. Crear un ambiente de amistad y respeto participando activamente de este, con todo el personal de la institución y la comunidad circundante.
28. Cumplir a cabalidad con el manual de funciones asignado para el cargo.
29. Respetar y cumplir con el reglamento interno de trabajo.
30. Informar a los padres de familia sobre los criterios, métodos y procedimientos pedagógicos empleados para lograr el desarrollo integral de los estudiantes.
31. Velar por el bienestar emocional de los estudiantes e informar oportunamente cuando se tenga conocimiento de: maltrato físico, negligencia y abandono físico, maltrato y abandono emocional o abuso sexual, agresión o explotación sexuales, conductas que atenten contra la integridad que se esté dando a un estudiante por parte de un miembro de la comunidad educativa, de un tercero o de sí mismo ya que la denuncia de uno de estos actos sobre los estudiantes prevalece sobre el secreto profesional.
32. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente algún caso de Violencia Escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o situación que lo amerite de acuerdo con la ley 1620 y el Decreto 1075 de 2015.

5.3.5. RESPONSABILIDADES DE LOS MAESTROS EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a los estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

PARÁGRAFO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.4.1.1.9. del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 459 de 2024 y conforme a la capacidad de Interactuar con la comunidad educativa, su relacionamiento con las familias y su papel en el logro de las metas institucionales, los docentes y/o docentes orientadores se constituirán como agentes claves



en la definición y desarrollo de acciones de la Alianza Familias-Escuela, en coordinación con el Consejo Directivo del establecimiento educativo. Así mismo, en el marco de la comunicación institucional e interacción con la comunidad y el entorno, serán interlocutores directos de estudiantes, familias, acudientes y cuidadores en todos los momentos de trabajo pedagógico en el establecimiento educativo.



5.4 LOS EGRESADOS

El mundo de hoy es exigente y competitivo, por lo tanto, el Egresado Lisarista debe encajar de manera armoniosa en ese ambiente de cambio permanente, en el que se validará la formación integral recibida en el Liceo y que le servirá de pilar para enfrentar situaciones, retos, desafíos con el pleno uso de una libertad responsable. Deberá desenvolverse como un ser integral, que vive y proyecta los valores Institucionales en su entorno familiar y social y que realiza su proyecto de vida con el desarrollo pleno de las dimensiones:

- 1. En el ser.** Vivir la Espiritualidad, con actitud positiva, seguro de sí mismo, honesto, responsable de sus actos, con buenos modales, colaborador y líder con habilidad para adaptarse.
- 2. En el saber.** Alimentar la Intelectualidad, Crítico, inquieto por la investigación, competente en la lectura y la realidad sociocultural, en el razonamiento cuantitativo, en la resolución de problemas, competente en el acceso y análisis de información virtual y/o física.
- 3. En el hacer.** Emprendedor, creativo e innovador; líder, capaz de trabajar en equipo y con habilidades en la aplicación del conocimiento científico según el contexto.
- 4. En el comunicar.** Ciudadano abierto al cambio, que transmita sus conocimientos, ideas y sentimientos con absoluta responsabilidad y respeto por la alteridad, con amplio vocabulario, propositivo y hábil en la utilización del discurso.
- 5. En el convivir.** Vivenciar permanentemente la Fraternidad, solidarizándose con las necesidades y debilidades humanas, con habilidad para establecer relaciones interpersonales sanas, con responsabilidad social y ecológica



CAPÍTULO 6

EL GOBIERNO ESCOLAR Y OTROS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN



Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo disponen el Artículo 142 de la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Artículo 68 de la Constitución Política y el artículo 2.3.3.1.5.2., del Decreto 1075 de 2015.

El Gobierno Escolar es una forma de organización que promueve la participación de los directivos, docentes, estudiantes, padres de familia, personal administrativo y operativo, exalumnos y representantes del sector productivo, en las diferentes actividades de la Institución. Es una herramienta democrática, cívica y política, eficaz en la formación de los futuros ciudadanos.

6.1. PERFIL DE LOS MIEMBROS DEL GOBIERNO ESCOLAR

Para la designación o elección de las personas que participarán en los diferentes órganos del Gobierno Escolar y en otras instancias, se tendrán en cuenta los siguientes criterios o perfil:

1. Idoneidad ética y profesional.
2. Actitudes y valores acordes con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Grado de pertenencia a la institución.
4. Disponibilidad para el servicio.
5. Capacidad de liderazgo.
6. Identificación con la filosofía educativa de la institución.
7. Tiempo de vinculación a la institución 2 años mínimo.
8. Encontrarse a paz y salvo por todo concepto con la institución.
9. Para los educadores, estar vinculados de tiempo completo.

6.2. ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR

En el Liceo San Rafael, el gobierno escolar, estará integrado por los siguientes órganos.

1. El rector
2. El consejo Directivo
3. EL Consejo Académico

6.2.1. EL RECTOR.

El rector es nombrado por el señor arzobispo de la ciudad de Medellín, quien le concede las facultades ordinarias para actuar como representante del establecimiento ante la ley y la comunidad educativa y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

6.2.1.1. FUNCIONES DEL RECTOR. Son funciones específicas del Rector:

1. Orientar la ejecución del PEI del Liceo y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
2. Participar de las actividades propuestas y orientadas por la Fundación para la Educación de la Arquidiócesis de Medellín y acatar las recomendaciones dadas por el Consejo Superior.





3. Animar los procesos institucionales y cumplir con las obligaciones correspondientes para la buena marcha del Liceo.
4. Velar por el cumplimiento de las funciones que se deben desempeñar en cada una de las gestiones del organigrama institucional y del desarrollo de las actividades que éstas requieren.
5. Presidir y acompañar los comités semanales de orientación institucional.
6. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
7. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso humano y académico de la institución y de la comunidad en general.
8. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
9. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
10. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
11. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
12. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, concernientes a la prestación del servicio educativo.
13. Presidir y orientar el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la Institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
14. Dirigir el trabajo de los equipos Docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
15. Administrar el personal asignado a la Institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
16. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal Docente, y en su selección definitiva.
17. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
18. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
19. Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
20. Proponer y apoyar a los docentes en la formación permanente
21. Suministrar información oportuna del Liceo al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos.





22. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su Institución.
23. Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución educativa al menos cada seis meses.
24. Acompañar y velar porque el orientador académico publique en lugares públicos y comunique por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y académica de cada uno de ellos.
25. Mantener la comunicación asertiva con el orientador de formación para seguir los procesos y correctivos necesarios con los estudiantes y las familias.
26. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el PEI o las autoridades pertinentes.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1620 de 2013, el rector, tendrá las siguientes responsabilidades:

- Liderar el comité escolar de convivencia.
- Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

De acuerdo con el artículo 2.3.3.5.2.3.1. Gestión educativa y gestión escolar del Decreto 1075 de 2015, el rector deberá liderar el cumplimiento de las siguientes responsabilidades del establecimiento educativo en lo relacionado con la inclusión educativa:

- Contribuir a la identificación de signos de alerta en el desarrollo o una posible situación de discapacidad de los estudiantes.
- Reportar en el SIMAT a los estudiantes con discapacidad en el momento de la matrícula, el retiro o el traslado.
- Incorporar el enfoque de educación inclusiva y de diseño universal de los aprendizajes en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), los procesos de autoevaluación institucional y en el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
- Crear y mantener actualizada la historia escolar del estudiante con discapacidad.
- Proveer las condiciones para que los docentes, el orientador o los directivos docentes, según la organización escolar, elaboren los PIAR.





- Garantizar la articulación de los PIAR con la planeación de aula y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
- Garantizar el cumplimiento de los PIAR y los Informes anuales de Competencias Desarrolladas.
- Hacer seguimiento al desarrollo y los aprendizajes de los estudiantes con discapacidad de acuerdo con lo establecido en su sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con la participación de los docentes de aula, docentes de apoyo y directivos docentes, o quienes hagan sus veces en el establecimiento educativo.
- Establecer conversación permanente, dinámica y constructiva con las familias o acudientes del estudiante con discapacidad, para fortalecer el proceso de educación inclusiva.
- Ajustar el manual de convivencia escolar e incorporar estrategias en los componentes de promoción y prevención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, con miras a fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes.
- Revisar el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con enfoque de educación inclusiva y diseño universal de los aprendizajes.
- Adelantar procesos de formación docente internos con enfoque de educación inclusiva.
- Adelantar con las familias o acudientes, en el marco de la escuela de familias, jornadas de concientización sobre el derecho a la educación de las personas con discapacidad, la educación inclusiva y la creación de condiciones pedagógicas y sociales favorables para los aprendizajes y participación de las personas con discapacidad.
- Reportar al ICFES los estudiantes con discapacidad que presenten los exámenes de Estado para que se les garanticen los apoyos y ajustes razonables acordes a sus necesidades.
- Promover el uso de ambientes virtuales accesibles para las personas con discapacidad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.4.1.1.9. del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 459 de 2024 el rector o director, en el marco de sus competencias y funciones específicas correspondientes para orientar y dirigir el establecimiento educativo en función del proyecto educativo institucional y las directrices de las autoridades del sector, promoverá la creación y fortalecimiento de la Alianza Familias-Escuela, generando las oportunidades y los espacios necesarios para la implementación de la respectiva ruta metodológica, así como favorecerá la participación de representantes de todos los miembros de la comunidad educativa en dichos espacios. Así mismo, conforme a sus competencias, adelantará gestión, junto con otros representantes de esta comunidad, ante entidades públicas y privadas y otros organismos ubicados en el territorio para la implementación y fortalecimiento de la alianza y las escuelas para padres, madres y cuidadores. También, entregará o informará sobre la programación de las actividades a las familias al momento de la matrícula y reiterará la invitación un mes antes de la fecha efectiva de su realización, e incluirá en los procesos de rendición de cuentas el desarrollo de la Alianza Familias-Escuela, sus resultados y compromisos.

6.2.2. EL CONSEJO DIRECTIVO





Es el máximo organismo de participación de la Comunidad Educativa, que asesora y acompaña al Rector en la orientación pedagógica y administrativa del liceo, para la adecuada implementación y acomodación del PEI, siendo su principal tarea la toma de decisiones que contribuyan al correcto funcionamiento de la Institución. Se reúne de acuerdo con las exigencias de Ley, la conveniencia que juzgue el Rector o a petición de alguno de sus miembros. Dicho organismo estará conformado por personas todas con voz y voto, las cuales serán elegidas durante los 60 días siguientes a la fecha de iniciación del año escolar.

6.2.2.1. MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO. El Consejo Directivo del Colegio estará Integrado por:

1. El Rector del Establecimiento, quien lo presidirá y convocará ordinaria y extraordinariamente.
2. Dos representantes del personal docente (Preescolar/primaria y Bachillerato)
3. Un representante de los estudiantes que debe estar cursando el último grado de educación que ofrezca la institución.
4. Un representante de los egresados
5. Dos representantes de los padres de familia.
6. Un representante del sector productivo

PARÁGRAFO 1. El profesorado, personal de administración elegido, contarán con un suplente, quien será elegido en la misma sesión, por votación directa y mayoría simple. Tanto los titulares como los suplentes deben estar vinculados al colegio de tiempo completo y con antigüedad de por lo menos 1 año.

PARÁGRAFO 2. A las reuniones del Consejo Directivo, podrá asistir, previa invitación, cualquier miembro de la comunidad educativa. Los invitados solo tendrán derecho a voz no a voto.

PARÁGRAFO 3. El orientador académico y el de formación asistirán de manera permanente al Consejo Directivo, con voz, pero, sin voto, con el objetivo de aportar en la deliberación de situaciones y aportar informes que les sean requeridos para analizar las situaciones que le competen a este organismo.

6.2.2.2. PERFIL DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO

1. Representantes de los docentes

Los docentes elegidos para representar a sus compañeros en el Consejo Directivo deberán cumplir con los siguientes requisitos o características:

- Llevar por lo menos un año de vinculación al Liceo.
- Haber sido elegidos por sus compañeros para ser representante del Consejo Directivo por mayoría simple.
- Demostrar sentido de pertenencia y compromiso con los procesos y proyectos institucionales.
- Demostrar ética, discreción y profesionalismo con el manejo de la información.





- Participar activamente en las sesiones del Consejo Directivo y asumir posiciones críticas y proactivas que aporten a la solución de dificultades y al crecimiento de la institución.
- Demostrar objetividad e imparcialidad al momento de tomar decisiones que determinen la continuidad o no de un estudiante en la institución.
- Presentar propuestas o proyectos viables que contribuyan al mejoramiento institucional.

2. Representante de los estudiantes

El representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo estará cursando el grado 11° y será elegido por el Consejo de estudiantes, deberá cumplir los siguientes requisitos

- Tener por lo menos cuatro años de vinculación al Liceo.
- No presentar reporte actual ni de años anteriores de dificultades comportamentales.
- Presentar un desempeño académico bueno, alto o superior.
- Haber sido elegido por el Consejo de estudiantes bajo la dirección y acompañamiento del jefe de área de Ciencias Sociales.
- Manejar la información con prudencia y discreción.
- Poseer cualidades de liderazgo proactivo y capacidad de trabajo en grupo.
- Con capacidad de análisis, de razonamiento y de criticidad frente a los problemas.
- Capaz de tomar decisiones y asumir riesgos con autonomía e independencia.

3. Representante de los exalumnos

El representante de los exalumnos será una persona que se haya destacado durante su estadía en la institución por su sentido de pertenencia, excelente comportamiento y destacado desempeño académico. Será elegido por el rector entre el grupo de exalumnos que se postulen o de acuerdo con el conocimiento, cercanía y disponibilidad de egresados al Liceo. También podrá ser elegido por los demás integrantes del Consejo Directivo.

4. Representante de los padres de familia

El representante de los padres de familia será elegido por el Consejo de padres, deberá caracterizarse por

Gozar de intachable conducta moral e imagen social.

- Tener conocimientos básicos del P.E.I.
- Tener por lo menos un año de vinculación a la Familia Lisarista y/o ser egresado de la Institución.
- Tener disponibilidad de algún tiempo para las labores del Consejo ya que sus funciones no son delegables.
- Haber demostrado con acciones concretas su amor y sentido de pertenencia a la Institución.
- Manejar la información con discreción, prudencia y sentido ético.

5. Representante del sector productivo

El representante del sector productivo será elegido por los demás integrantes del Consejo por el rector teniendo en cuenta que esta persona demuestre gran sentido ético, discreción y



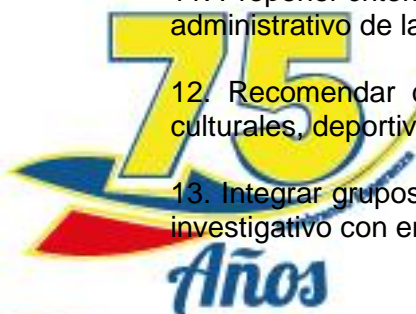
prudencia para el manejo de la información. Podrá ser un padre de familia que, perteneciendo al Liceo, también se encuentre vinculado al sector productivo.



6.2.2.3. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo cumple entre otras, las siguientes funciones de conformidad con lo ordenado por los Artículos 143 y 144 de la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075, artículo 2.3.3.1.5.6. y el capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media:

1. Redactar su propio reglamento y ceñirse a él.
2. Reunirse ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo exijan, por convocatoria del Rector.
3. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad superior, tales como las reservadas a la dirección administrativa y/o académica del colegio, por ser un establecimiento privado.
4. Servir de última instancia para resolver los conflictos que se presenten entre educadores y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo, después de haber agotado los procedimientos previstos en el manual de convivencia.
5. Aprobar y adoptar el manual de convivencia de la institución.
6. Fijar criterios para la admisión de nuevos estudiantes.
7. Asumir como última instancia la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado y el Manual de Convivencia no contemple el debido proceso para resolverlo.
8. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y su presentación a la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
9. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
10. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social de los estudiantes que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
11. Proponer criterios para la evaluación de los educadores, directivos educadores y personal administrativo de la institución.
12. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
13. Integrar grupos de proyectos científicos por niveles, grados, áreas y fomentar el espíritu investigativo con enfoque pedagógico





14. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
15. Fomentar la conformación del Consejo de Padres.
16. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente manual.
17. Aprobar la propuesta de tarifas de matrículas, pensiones y otros costos educativos a partir de los informes de presupuesto y ejecución de la Institución. (Decreto 1075, Título 2 Disposiciones Específicas Para El Sector Privado, Capítulo 2 Tarifas De Matrículas, Pensiones y Cobros Periódicos)
18. Levantar acta numerada y fechada de todas sus reuniones.
19. Desde el punto de vista disciplinario, el Consejo Directivo tendrá a su cargo la función de aplicar la sanción correspondiente al retiro del establecimiento, cancelación de matrícula y o no renovación de esta, a los estudiantes que dada la gravedad de la falta o por su desempeño académico o disciplinario, así lo ameriten. Cuando este Consejo haya tomado una decisión respecto a la sanción a aplicar, levantará el acta respectiva con base en la cual se elaborará la resolución Rectoral correspondiente.
20. Conocer de la apelación de las resoluciones Rectorales que impongan sanciones. A través de consejo directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción. (Decreto 1075, artículo 2.3.3.3.3.11.)
21. Analizar, cuando se requiera, los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar. (Decreto 1075, artículo 2.3.3.3.3.11.)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.4.1.1.9. del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 459 de 2024, en el marco de sus funciones, el consejo directivo aprobará los instrumentos y estrategias que permitan caracterizar y fortalecer las capacidades de las familias del establecimiento educativo y del contexto para conocer las particularidades, necesidades e intereses de estas y brindará el apoyo correspondiente para su diseño. También, generará los espacios y escenarios para socializar la Alianza Familias-Escuela entre todos los integrantes de la comunidad educativa, así como apoyará la definición de sus objetivos, contenidos, metodologías y periodicidad, los compromisos adicionales y hará seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el plan de acción anual. Finalmente, el consejo directivo revisará el resultado de su implementación para priorizar los ajustes que debe realizar el establecimiento educativo.

PARÁGRAFO. Las decisiones se tomarán por mayoría simple, mediante voto secreto. Si alguno de sus miembros no asiste a la reunión en dos ocasiones sin causa justificable, será relegado de su participación y se le pedirá a la instancia respectiva la elección de otro representante, o envío del suplente, para quienes lo tienen.

6.2.2.4. INCOMPETENCIAS Y NULIDADES. Los integrantes del Consejo Directivo elegidos

Años



por votación podrán ser removidos de su rol por las siguientes causas:

- Incumplir sus funciones.
- Cometer falta grave de acuerdo con el Manual de Convivencia o el reglamento del Consejo Directivo.
- Cese de su rol como estudiante, padre de familia o docente del Liceo.
- Filtrar información confidencial abordada en el Consejo Directivo.

PARÁGRAFO. El registro de la agenda, los temas abordados durante las sesiones del Consejo Directivo y las decisiones tomadas por este organismo, quedarán registrados en actas consecutivas que iniciarán en la número 1 a partir de la primera reunión de cada año. Estas ~~son~~ elaboradas por la secretaria académica del Liceo y reposarán en el archivo de secretaría.

6.2.2.5. REGISTRO DE LA INFORMACIÓN Y DECISIONES TOMADAS.

Este organismo, usará como registro oficial un Libro de actas en formato institucional para consignar la información sobre deliberaciones, decisiones y adopciones. Su contenido debe evidenciar la manera como está conformado, contenido que dé cuenta de sus funciones, invitados que asisten con voz y sin voto, asistencia, decisiones que se denominan acuerdos, deben leer el acta anterior en toda reunión y consignar observaciones. Justificar ausencias y firmar cada uno de los participantes. Puede ser grabada o filmada la sesión, con la debida responsabilidad sobre la confidencialidad de la información.

6.2.3. EL CONSEJO ACADÉMICO

El Consejo Académico está integrado como instancia superior, para participar en la orientación pedagógica del liceo y su naturaleza es inminentemente de tipo académico y asesor del Consejo Directivo.

6.2.3.1. INTEGRANTES DEL CONSEJO ACADÉMICO

Rector.
Orientadora Académica.
Secretaria académica
Un docente de cada área definida en el plan de estudios.

6.2.3.2. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO. De conformidad con el artículo 145 de la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075, Artículo 2.3.3.1.5 y capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media, el Consejo Académico tendrá las siguientes funciones:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo los lineamientos y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 1290 de 2009 (Hoy compilado en el Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media).





3. Organizar el plan de estudios cuando las circunstancias lo permitan y orientar su ejecución además participar en la definición.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar los consejos de educadores para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Liderar la orientación pedagógica de la institución.
7. Recomendar políticas para la dotación del material y otros recursos de enseñanza.
8. Conformar y orientar la gestión de las Comisiones de Evaluación y Promoción para la evaluación continua del rendimiento de los estudiantes, asignándoles sus funciones y supervisar el proceso de evaluación. (Decreto 1075 de 2015, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media)
9. Recibir y decidir los reclamos sobre aspectos de la práctica evaluativa por parte de los estudiantes o cualquier miembro de la comunidad educativa.
10. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el PEI.

6.2.4. OTROS ORGANOS DE PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL

6.2.4.1. CONSEJO DE ESTUDIANTES. Es un órgano de participación y formación de los educandos en y para la democracia, constituye en sí mismo un elemento fundamental para el desarrollo de competencias ciudadanas.

El Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.3.3.1.5.12, establece que el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Está integrado por un representante de cada uno de los cursos de preescolar a undécimo.

6.2.4.1.2. INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

1. Orientadora de formación.
2. Representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.
3. Representante de grupo de cada uno de los grados de Transición a 11°.
4. Rector o docente responsable del Proyecto de Democracia, cuando sea necesario.

6.2.4.1.3. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES. Las principales funciones del Consejo de estudiantes son:

1. Darse su propia organización interna.
2. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del Liceo y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.





4. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.
5. Contribuir con la planeación y ejecución de actividades lúdicas, deportivas, culturales o religiosas en las cuales deban participar los estudiantes.
6. Proponer estrategias para el mejoramiento de los procesos académicos o de convivencia en el Liceo.

6.2.4.1.4. REGISTRO DE LA INFORMACIÓN Y DECISIONES TOMADAS

El Consejo de Estudiantes, deberá realizar registro de las reuniones realizadas en Libro de actas o en formato ~~word~~ para este fin. Su objeto es organizar y evidenciar la participación permanente, no casual, de los estudiantes en la vida institucional, procurando su motivación en actividades, proyectos y programas que incidan en el bienestar estudiantil e institucional. (Cultura de participación estudiantil). En reunión, deben recibir informe del representante estudiantil al Consejo Directivo, para estar al tanto del acontecer institucional, a menos que sea información reservada. Su contenido debe reflejar el mejoramiento de la comunicación de directivos y estudiantes.

6.2.4.1.5. REVOCATORIA DEL ROL PARA CUALQUIER MIEMBRO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

1. Cualquier miembro del Consejo de estudiantes podrá ser relevado(a) de su cargo por incurrir en alguna falta disciplinaria grave o gravísima. Tal decisión será tomada por el Comité de Democracia.
2. En caso de incumplimiento reiterado o absoluto del plan de trabajo, procederá la revocatoria del mandato, cumpliendo previamente los siguientes requisitos:
 - Haber pasado un mínimo de tres (3) meses, contados a partir del momento de la posesión.
 - Solicitud por escrito dirigida al Comité de Democracia por parte de los estudiantes en número no inferior al cuarenta por ciento (40%) del total de votos que obtuvo el/la elegido(a), con el objeto de convocar a pronunciamiento popular acerca de la revocatoria del mandato.
 - La solicitud deberá exponer las razones en que se fundamenta la iniciativa e incluir nombres y apellidos completos de los estudiantes que lo/la apoyan, documento de identidad o código de grupo y su firma.
 - Si se aprueba la solicitud, el Comité de Democracia expide la certificación que aprueba la convocatoria y le informa el hecho al (la) respectivo(a) miembro del Consejo Estudiantil dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes y la jornada de votación se convocará en un plazo de dos (2) semanas.
 - El rol será revocado si en el pronunciamiento estudiantil votan por la revocatoria del mandato la mitad más uno de los estudiantes que participen en la respectiva convocatoria, siempre que el número de sufragios no sea inferior al cincuenta y cinco

por ciento (55%) de la votación válida registrada el día en que se eligió al respectivo (a) miembro.



6.2.4.2. COMITÉ DE DEMOCRACIA

El Comité de Democracia es un órgano de participación escolar cuyo principal objetivo es garantizar el derecho a los estudiantes del Liceo de elegir y ser elegidos de acuerdo con los perfiles y condiciones establecidas en el Manual de Convivencia.

6.2.4.2.1. INTEGRANTES

Serán integrantes del Comité de Democracia:

- El jefe de área de Ciencias Sociales, quien estará encargado de dirigir y presidir el Comité.
- Un maestro de Ciencias Sociales diferentes al jefe de área.
- El representante de los estudiantes del grado décimo.
- El orientador académico y el orientador de formación.

6.2.4.2.2. FUNCIONES

Las funciones del Comité de Democracia son:

- Promover la elección democrática de los estudiantes que puedan hacer parte de los distintos órganos de participación del gobierno escolar.
- Socializar los perfiles y funciones de los aspirantes a los distintos órganos de participación escolar.
- Garantizar la realización de elecciones de representantes bajo los principios de respeto, equidad y transparencia.
- Revisar, sugerir ajustes y presentar al rector las propuestas de gobierno de los candidatos a personero estudiantil.
- Hacer acompañamiento al cumplimiento de funciones de los estudiantes que han sido elegidos democráticamente en el Liceo para ejercer cualquier rol de liderazgo.
- Hacer seguimiento especial al desarrollo del programa del personero de los estudiantes y apoyarlo en la planeación y desarrollo de sus propuestas.
- Reunirse por lo menos una vez por periodo de manera ordinaria o cuando una situación extraordinaria lo amerite.

Nota: El jefe de Ciencias Sociales será el responsable de dejar evidencia de los asuntos, procesos y procedimientos adelantados en el Comité en actas de reunión consecutiva en el formato de actas institucional.

6.2.4.3. REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO

Será un estudiante de grado once que ofrece el establecimiento, elegido por el Consejo de Estudiantes, (Artículo 2.3.3.1.5.12. del Decreto 1075). Se hace la elección por votación entre los representantes de grupo y se le recuerda que no debe tener ninguna situación en la Ficha de Seguimiento Formativo como lo indica los requisitos para ser representante de grupo, para ello:

1. Efectuados los escrutinios de la votación del consejo de estudiantes se publicarán los resultados de dicha elección.





2. El consejo de estudiantes tendrá un espacio de reflexión sobre el posible candidato al Consejo Directivo en el cual conocerá las funciones del Consejo Directivo.
3. Reunido el Consejo de Estudiantes con los Directivos del Colegio, se realiza la votación secreta.
4. Queda elegido el candidato que alcance la mayoría de los votos.
5. Si en el primer escrutinio no se logra el enunciado número de votos, se procederá a una segunda votación.
6. Por cualquiera de los medios que dispone el liceo se publicará el resultado de la elección.

6.2.4.3.1. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO

1. Recoger propuestas de los estudiantes y presentarlas al Consejo Directivo, al menos una vez por semestre.
2. Apoyar al Personero de los estudiantes en el cumplimiento de sus funciones.
3. Participar en las reuniones del Consejo de Estudiantes

6.2.4.4. EL PERSONERO

Conforme a la ley, en el Liceo San Rafael el Personero de los estudiantes será del grado undécimo, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia.

El Personero representa a la comunidad estudiantil y defiende sus intereses ejerciendo control sobre la administración y vigilancia, sobre el cumplimiento del Manual de Convivencia que garantice el libre ejercicio de los derechos, las libertades y los deberes de cada estudiante del colegio.

El Personero será elegido dentro de los treinta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de un período lectivo anual, para tal efecto el rector, a través del proyecto de democracia y el Orientador de Formación, convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

PARÁGRAFO. El ejercicio del cargo de Personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

6.2.4.4.1. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES A SER PERSONERO ESTUDIANTIL. Los estudiantes que aspiren a ser personeros en el Liceo San Rafael deberán:

1. Haberse destacado por el rendimiento académico, un ejemplar comportamiento y ~~haz~~ positivo durante la permanencia en el plantel.
2. Gozar de reconocido prestigio y aceptación en la comunidad educativa y no haber sido sancionado por faltas comportamentales.
3. Haber cursado en el Liceo los dos (2) últimos años de estudio (esta condición podrá ser



revisada por el grupo docente para postular a un estudiante que lleve menos tiempo en el Liceo).

4. Demostrar habilidades de liderazgo positivo a nivel institucional.

5. Cada candidato debe presentar al Consejo de Democracia, un anteproyecto de su plan de trabajo con el fin de recibir asesoría para la viabilidad de este; además una semana antes del comienzo de la campaña presentarán ante el Rector el proyecto de su plan de trabajo, con el fin de evaluar la pertinencia de este y enriquecerlo con sugerencias.

6.2.4.4.2. PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y ELECCIÓN

Para la postulación como candidato a la personería estudiantil, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

1. El Comité de Democracia, en cabeza del jefe de área de Ciencias Sociales, verificará el cumplimiento de los requisitos de los candidatos a personería escolar.
2. El Comité de Democracia y el rector, realizarán la respectiva evaluación de los proyectos presentados por los candidatos a personería y harán las sugerencias correspondientes.
3. En asamblea general de estudiantes, el jefe de área de Ciencias Sociales realizará el sorteo de números de tarjetón.
4. Los candidatos participarán en un debate público dirigido por los docentes de Ciencias sociales, en el cual, responderán preguntas previamente formuladas por estudiantes del Liceo.
5. Según programación preestablecida, los candidatos podrán presentarse en los distintos grupos para realizar su campaña electoral y dar mayor claridad sobre sus propuestas.
6. El día establecido por la Secretaría de Educación Municipal para la jornada electoral, los estudiantes del Liceo se desplazarán hasta el sitio asignado por las directivas para, desde allí, votar por el candidato de su preferencia. A cada estudiante se le dará un tiempo programado para realizar su respectiva elección, previamente se rectificará su carné como documento de identificación a nivel institucional, firmará la planilla que verifica su ejercicio democrático y, posteriormente recibirá su carné y su certificado electoral.
7. Los candidatos deberán estar presentes durante todo el proceso de elección. El mismo día de la elección, se realizará el escrutinio de votos y se procederá a determinar el personero elegido. Acto seguido, se anunciará a toda la comunidad educativa el resultado de las elecciones.

6.2.4.4.3. ELECCIÓN DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

La elección de un Personero y del Consejo de Estudiantes se realizan como estrategia que contribuye a la formación política de los estudiantes y como actividad central del proyecto de estudio, comprensión y práctica de la Constitución. Una elección ajustada y con todos los requerimientos de la actualidad y la realidad, coadyuvan para formar a los estudiantes en una verdadera democracia participativa desde lo pedagógico.





La elección del personero se desarrollará en tres etapas:

1. Jornada de motivación
2. Inscripción de candidatos
3. Jornada Electoral.

PROCESO PARA ELECCIÓN DE PERSONERO

- Conformación por la institución educativa del Comité de Democracia Escolar.
- Postulación e inscripción de los aspirantes a personero.
- Inscripción de candidatos y entrega de su programa de gobierno.
- Sorteo para número y ubicación en el tarjetón.
- Inicio de campaña electoral. Finaliza 1 semana antes del escrutinio.
- Designación de los testigos electorales.
- Día de la elección.
- Escrutinios por mesa.
- Escrutinio general.
- Declaratoria de elección (informe de resultados).
- Posesión del Personero Estudiantil.
- Comunicación a la Personería y al Núcleo Educativo.

PARÁGRAFO. En caso de presentarse mayoría de VOTO EN BLANCO en la jornada democrática, se convocarán nuevas elecciones en el término de ocho días hábiles y con los mismos candidatos.

6.2.4.4.4. DEBERES DEL PERSONERO

Serán deberes del personero del Liceo San Rafael, los siguientes:

1. Asistir a las distintas convocatorias hechas por CONACED, el Núcleo Educativo o la Secretaría de Educación Municipal en representación de los estudiantes del Liceo y asumir con altura el rol que se le ha confiado.
2. Gestionar ante el Rector y/o los diferentes consejos administrativos de la institución, la toma de decisiones para:
 - a. Proteger los derechos estudiantiles.
 - b. Exigir el cumplimiento de obligaciones de los estudiantes.
 - c. Exigir la prestación de un servicio educativo de calidad acorde con los fines de la educación colombiana y las propuestas en el PEI del Liceo San Rafael.
 - d. Diseñar estrategias que faciliten el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los estudiantes.
3. Recibir y evaluar quejas que presenten los estudiantes sobre violación a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.





4. Presentar ante el Rector las solicitudes de oficio que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
5. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo las decisiones del Rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
6. Promover eventos para la divulgación, vivencia y formación de los valores humanos fundados en el respeto por la dignidad y los derechos de los demás.
7. Velar por las buenas relaciones sociales entre los miembros de la comunidad.
8. Apoyar las acciones encaminadas a hacer cumplir con el reglamento escolar en todas sus dimensiones.
9. Apoyar las decisiones justas que tomen las autoridades escolares en bien de la formación de los estudiantes en cumplimiento de sus deberes y derechos.
10. Entregar al Rector las solicitudes, reclamos y sugerencias que deba atender debido a su cargo, para ser presentada al Consejo Directivo.
11. Asistir a las reuniones del Consejo Directivo, cuando fuere invitado por el Rector.
12. Dedicar tiempo para asistir a las reuniones, atender a los compañeros y cumplir las demás funciones, sin descuidar sus responsabilidades académicas.
13. Solicitar al Rector, cuando lo considere necesario, la convocatoria a reuniones del Consejo de Estudiantes, por medio del orientador académico o de formación.
14. Escuchar y evaluar las peticiones que recibe, antes de ser llevadas a las directivas.
15. Conservar un perfil de estudiante Lisarista intachable, es decir, cumplir con todas las normas establecidas en el Manual de Convivencia, destacándose por su excelente comportamiento como un líder digno de ser imitado por los demás estudiantes de la comunidad educativa.
16. Cumplir con el programa por el cual fue elegido personero.

6.2.4.4.5. DERECHOS DEL PERSONERO

1. Libertad de expresión y respeto como persona.
2. Presentar sus planes de trabajo para ejecutar el programa por el cual fue elegido líder estudiantil.
3. Usar los medios de comunicación institucionales para promover actividades que le permitan la ejecución de sus propuestas como personero.
4. Utilizar los medios de comunicación de personería y los que cuenta el colegio para promover sus campañas.
5. Recibir apoyo por parte de todo el personal del colegio y en forma muy especial por parte de sus compañeros para hacer efectivo el proyecto de personería.





6. Ser escuchado por los docentes y los directivos del Liceo.

6.2.4.4.6. FUNCIONES DEL PERSONERO.

Las funciones del personero se establecen en el 2.3.3.1.5.11 del Decreto 1075 de 2015, así:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y los deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación internos del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes y otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
3. Participar en los ajustes al Manual de Convivencia.
4. Presentar al rector el cronograma de actividades y rendirle informe periódico de las actividades desarrolladas.
5. Participar en las actividades y eventos organizados por la Institución y por la secretaría de educación.
6. Diseñar mecanismos que ilustren a sus compañeros en el conocimiento del manual de convivencia y en el cumplimiento de sus responsabilidades, compromisos y deberes estudiantiles.
7. Participar y promover eventos de carácter deportivo, cultural y académico a nivel intercolegiado o con entidades públicas o privadas.
8. Promover la realización de actividades y campañas a nivel institucional para fortalecer la sana convivencia y la excelencia académica.

PARÁGRAFO. Las decisiones respecto a las solicitudes de personero de los estudiantes serán resueltas en última instancia por el Consejo Directivo.

6.2.4.4.7. ESTÍMULOS PARA EL PERSONERO

1. Acto de posesión en comunidad para dar a conocer sus propuestas de trabajo.
2. Reconocerle como modelo y ejemplo vivo del espíritu del estudiante Lisarista
3. Reconocer su valor en actos comunitarios.

6.2.4.4.8. CAUSALES DE REMOCIÓN DEL ROL DE PERSONERÍA

Para la remoción del rol de personero, se tendrán en cuenta las siguientes causales:

1. Iniciar un proceso de tipo disciplinario o académico.
2. Desarrollar funciones diferentes a las que se han establecido para su rol de personería.
3. Promover actividades, campañas o acciones que vayan en contra de la filosofía institucional de sus maestros o directivos.





4. Incumplir con los compromisos para los cuales fue elegido.

5. Incurrir en la comisión de faltas graves o gravísimas de tipo disciplinario o en situaciones tipo II o tipo III establecidas en el Manual de Convivencia.

PARÁGRAFO. Ante la remoción del cargo de personería, ocupará este rol el estudiante que haya obtenido la segunda votación en la contienda electoral. Esta personería será dada a través de acto administrativo rectoral.

6.2.4.4.9. REVOCATORIA DEL MANDATO DEL PERSONERO

La revocatoria la decidirá el rector, luego de haber analizado el proceso disciplinario o convivencial adelantado con el estudiante desde los distintos comités del Liceo hasta el Consejo Directivo y en reemplazo nombrará al estudiante que hubiera obtenido el segundo lugar en votación.

6.2.4.5. REPRESENTANTES DE GRUPO

Los representantes de grupo son los estudiantes que reúnen las características del perfil Lisarista, vivenciándolas en el ejercicio de un liderazgo positivo, activo y democrático de acuerdo con la filosofía institucional.

6.2.4.5.1. REQUISITOS PARA SER REPRESENTANTE DE GRUPO

El aspirante a ser representante de grupo debe cumplir todos los siguientes requisitos:

1. Tener al menos uno (1) año de pertenencia a la Institución. Si el estudiante presenta casos excepcionales de buen comportamiento, rendimiento académico, liderazgo y sentido de pertenencia hacia la institución el orientador de grupo podrá hacer la excepción mediante previa autorización del orientador del proyecto de Gobierno Escolar o el Comité electoral.
2. Potenciar y vivenciar la filosofía del Liceo.
3. Demostrar capacidad de liderazgo y de conciliación.
4. Demostrar sentido de pertenencia.
5. Destacarse por su comportamiento, responsabilidad y vivencia de los valores Lisaristas.
6. Ser respetuoso con la autoridad y hacerla respetar.
7. Demostrar inquietud intelectual.
8. Tener acogida dentro del grupo.
9. No tener anotaciones por indisciplina en la Ficha de Seguimiento Formativo.
10. No haber tenido en el año anterior ni en el año lectivo, compromisos de disciplina y/o académicos.
11. Tener una actitud positiva, receptiva y crítica durante las clases.
12. Acatar en todo momento el Manual de Convivencia.
13. Respetar los derechos ajenos y los propios.





Tener sentido crítico, analítico y participativo.

6.2.4.5.2. ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE GRUPO

Para la elección de representantes de grupo, se tendrán en cuenta las siguientes indicaciones:

1. Los estudiantes que se postulan presentarán el programa en cada grupo, posterior a la aprobación hecha por el director de grupo; estas propuestas se socializarán en el espacio correspondiente a la Dirección de grupo.
2. La elección se hace por mayoría simple.
3. Si posterior al escrutinio de votos, la totalidad de votos válidos, son votos en blanco, y éstos constituyan la mayoría, se deberá repetir por una sola vez la votación para elegir al representante de grupo convocando a nuevas elecciones con candidatos diferentes.
4. Si al repetir las votaciones, el voto en blanco nuevamente obtiene la mayoría del total de votos válidos, será el director de grupo quien decida de forma unilateral y con plena aprobación del estudiante su nombramiento como representante de grupo.
5. Una vez elegido y reconocido entre sus compañeros, el representante de grupo asume sus funciones y se hace integrante activo del Consejo de Estudiantes.

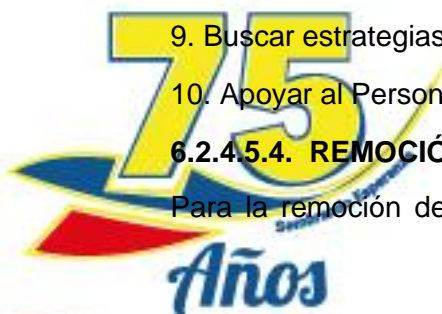
6.2.4.5.3. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE GRUPO

Serán responsabilidades de los representantes de grupo las siguientes:

1. Ser miembro activo del Consejo de Estudiantes del liceo, si queda elegido como vocero en el Consejo serán escuchadas las iniciativas de los estudiantes, de los orientadores, de los administrativos, de los padres de familia en los aspectos tales como: adopción del Manual de Convivencia; organización de actividades religiosas, sociales, deportivas, culturales, artísticas y comunitarias, la conformación de asociaciones juveniles y demás asociaciones que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar (Ley General Artículo 142).
2. Promover y defender el buen nombre del Liceo y del grupo.
3. Crear un ambiente de armonía entre los estamentos de la comunidad educativa.
4. Promover la participación del grupo en las actividades intra y extraescolares.
5. Incentivar con las monitoras o los monitores los grupos de estudio.
6. Promover en el grupo un ambiente de disciplina, de reflexión y estudio.
7. Contribuir a la disciplina del grupo en ausencia del maestro.
8. Motivar a sus compañeros a obrar por convicción, criterio y adquirir autonomía.
9. Buscar estrategias para mantener o mejorar el rendimiento académico del grupo.
10. Apoyar al Personero de los estudiantes en el cumplimiento de sus funciones.

6.2.4.5.4. REMOCIÓN DEL ROL DE REPRESENTANTE DE GRUPO

Para la remoción del rol de representante de grupo, se tendrán en cuenta las siguientes





causales:

1. Incumplir las funciones de su cargo o haber perdido el perfil propio para este.
2. Firmar un compromiso pedagógico y/o de normalización, por razones académicas y/o disciplinarias.
3. Desarrollar funciones diferentes a las estipuladas para su cargo.
4. Para hacerse válida la remoción del rol, el grupo deberá expresar mediante un delegado, las causales de incumplimiento a través de una carta, la cual será entregada a su orientador de grupo quien se reunirá con el Comité de Democracia para estudiar el caso y llevarlo ante los orientadores de Formación y Académico según el caso para dar trámite a la petición realizada por el grupo.
5. La remoción del rol del representante de grupo es válida cuando se obtiene un número igual o mayor de votos al que obtuvo cuando fue elegido. Para tal efecto se conservará un registro debidamente firmado por los jurados y organizadores de las elecciones.

6.2.4.6. ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA

La Asamblea General de Padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos. Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del rector del establecimiento educativo (Decreto 1075, Artículo 2.3.4.4.)

6.2.4.7. CONSEJO DE PADRES

La conformación del Consejo de Padres en la Institución Educativa es de carácter obligatorio y así deberá registrarse en el Manual de Convivencia, conforme lo preceptuado en el Artículo 2.3.4.5. del Decreto 1075.

6.2.4.7.1 DEFINICIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El Consejo de Padres de Familia, es un organismo de coordinación y asesoría para con el rector, que coadyuva en la orientación del colegio mediante la presentación de propuestas y planes de mejoramiento, y su fundamentación legal se encuentra en la Constitución Nacional, la Ley 115 de 1.994 y el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.4.5. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los distintos grados que ofrece el establecimiento educativo de conformidad con el Proyecto Educativo Institucional-PEI.

PARÁGRAFO. Son miembros del Consejo de Padres de familia por derecho propio: El Rector del colegio, el directivo o maestro designado por el Rector del Liceo.

El Consejo de Padres ejercerá sus funciones por un año calendario, contado a partir del momento en que fue elegido y hasta cuando se designe el nuevo Consejo de Padres. Los integrantes podrán participar máximo por dos periodos consecutivos.

6.2.4.7.2. CONVOCATORIA Y ELECCIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA





Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes para el Consejo de Padres.

6.2.4.7.3. CALIDAD DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Para acceder al Consejo Padres, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Estar vinculado al Colegio por la matrícula de su hijo.
2. Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Demostrar alto grado de pertenencia, compromiso con el Liceo y entrega al servicio educativo del plantel.
4. Promover la ideología del Liceo y con sus principios
5. Haber manifestado siempre respeto por la Institución Educativa y sus estamentos.
6. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.
7. Cumplir con las obligaciones económicas contraídas con el Colegio.
8. Su nombramiento obedecerá a la elección libre y mayoritaria que efectúen los padres de familia de cada grado.
9. Su participación será voluntaria y gratuita.

6.2.4.7.4. SEDE DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El Consejo de Padres desarrollará sus funciones en los recintos que las Directivas del Colegio asignen, de acuerdo con las necesidades puntuales de los procesos a desarrollar.

6.2.4.7.5. VIGENCIA DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El Consejo de Padres, ejercerá sus funciones por un año calendario, contado a partir del momento en que fue elegido y hasta cuando se designe el nuevo Consejo de Padres, mediante la aplicación del procedimiento correspondiente, teniendo en cuenta que los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un periodo adicional.

6.2.4.7.6. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El Consejo de Padres del Colegio ejercerá sus funciones en directa coordinación con el rector:

1. Contribuir con el rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y pruebas de Estado.
2. Exigir que el establecimiento participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (Pruebas Saber) ICFES.
3. Apoyar actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el colegio.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y objetivos planeados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes.



5. Colaborar en la promoción de la salud integral de los estudiantes.
7. Estimular el buen funcionamiento del colegio.



6.2.4.7.7. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO DEL CONSEJO DE PADRES

1. Retiro voluntario, expresado por escrito.
2. Decisión del Consejo de Padres.
3. Cese como estudiante del colegio del hijo-a o estudiante a quien represente.
4. Tener un comportamiento denigrante, contrario a la filosofía Lisarista y a lo contemplado en el Manual de convivencia.

6.2.4.7.8. PARTICIPACIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA EN EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO

El consejo de padres de familia, en una reunión convocada por el rector del establecimiento educativo, elegirá con el voto favorable de la mayoría de sus miembros a los representantes de los padres de familia al Consejo Directivo del establecimiento educativo, teniendo en cuenta la excepción establecida en el Artículo 2.3.4.5. del Decreto 1075 de 2015. Uno de ellos deberá representar a la primaria y otro a la secundaria.

6.2.4.7.9. COMITÉ O COMISIONES TEMPORALES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El Consejo de Padres convocará y nombrará comisiones temporales cuando lo considere necesario para el estudio, aportes o actividades de situaciones que ameriten este tipo de atención o que correspondan al consejo de padres.

Los asuntos que lleguen a consideración del Consejo de Padres solo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el Reglamento Interno o Manual de Convivencia del Liceo. Cuando un asunto sea de competencia de otra autoridad, el consejo se abstendrá de considerarlo y así se lo comunicará al interesado.

6.2.4.7.10. PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

1. El Consejo de Padres es un órgano de participación educativa y para pertenecer a él no se podrá establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. NO debe tener ni manejar ningún tipo de recurso económico o partida presupuestal.

2. El Consejo de Padres como órgano de participación educativa no requiere registro ante ninguna autoridad.

4. El Consejo de Padres establece un correo electrónico como medio de comunicación, para que los miembros de la Comunidad Educativa manifiesten sus inquietudes como sugerencias, quejas, reclamos, opiniones, agradecimientos.



5. El Consejo de padres deberá contar con un reglamento interno que permita su correcto funcionamiento y cumplir con sus deberes.

6.2.4.7.11. OTROS ASPECTOS RELACIONADOS CON EL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Los asuntos que lleguen a consideración del Consejo de Padres solo serán analizados después de haber seguido el conducto regular establecido en el Manual de Convivencia del Colegio. Cuando un asunto sea de competencia de otra autoridad, el Consejo se abstendrá de considerarlo y así se lo comunicará al estamento interesado.

El Consejo de Padres es un órgano de participación educativa y para pertenecer **a él no se podrá establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie**. No debe tener ni manejar ningún tipo de recurso económico o partida presupuestal.





CAPÍTULO 7 DIRECTRICES ESPECÍFICAS PARA ASUNTOS PROPIOS DE LA RUTINA DISCIPLINARIA

7.1. HORARIO DE LA JORNADA ESCOLAR

PRIMARIA Y BACHILLERATO:

Hora de ingreso: 6:50 a.m.
Cierre de puerta principal: 7:00 a.m.
Finaliza Jornada escolar: 2:00 p.m.

PREESCOLAR:

Hora de ingreso: 7:25 a.m.
Cierre de puerta principal: 7:30 a.m.
Finaliza Jornada escolar: 1:30 p.m.,

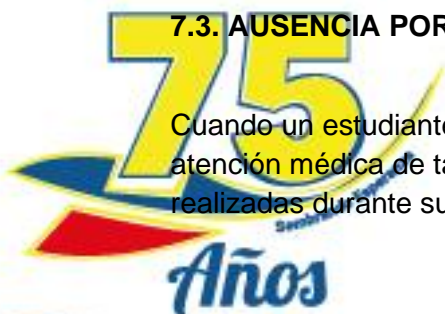
PARÁGRAFO 1. Aunque, la jornada escolar inicia a las 6:50 a.m. se permitirá el ingreso de estudiantes hasta las 6:59. A las 7:00 a.m. se cerrará la puerta principal y solo se permitirá el ingreso de los estudiantes que presenten con su acudiente y con soporte de haber acudido a una cita médica, odontológica o a una entidad oficial. Para el caso de estudiantes de Primero a Séptimo que lleguen después de las 7:00 a.m. se podrá llamar a sus acudientes para que se presenten por ellos a la institución.

7.2. LAS EXCUSAS

Ante la ausencia de un estudiante a las actividades académicas regulares, su acudiente deberá dirigir a Orientación de Formación -al momento del reintegro del estudiante- una excusa escrita informando la razón por la cual el estudiante estuvo ausente y será responsabilidad de este ponerse al día con las actividades realizadas en el liceo durante su ausencia.

7.3. AUSENCIA POR ENFERMEDAD O CALAMIDAD FAMILIAR

Cuando un estudiante no acude al Liceo por enfermedad, deberá adjuntar el documento de atención médica de tal manera que, tenga derecho a presentar actividades evaluativas realizadas durante su ausencia. En caso de ausencia por calamidad familiar, su acudiente





deberá comunicar a Orientación de Formación el asunto presentado y el estudiante tendrá igual derecho que por enfermedad con excusa médica.

7.4. AUSENCIA POR VIAJES U OTRAS ACTIVIDADES FAMILIARES

En caso de que un estudiante deje de asistir al Liceo por viajes familiares u otras situaciones distintas a calamidad o enfermedad, de realizarse actividades evaluativas durante su ausencia, en la planilla correspondiente, se dejarán los espacios en blanco hasta que el estudiante realice las respectivas pruebas de periodo. La nota obtenida en dichas pruebas se replicará en las casillas que no tienen nota por su ausencia.

7.5. INASISTENCIA DURANTE DE PRUEBAS DE PERIODO O PRUEBAS EXTERNAS

Las pruebas de periodo serán reprogramadas, siempre que el estudiante presente excusa por incapacidad médica o por calamidad familiar demostrada y deberá realizar las pruebas a las que dejó de asistir en la fecha que sea establecida para ello por Orientación Académica.

7.6. IMPUNTUALIDAD PARA INICAR LA JORNADA ESCOLAR

Luego de las 7:00 a.m. se permitirá el ingreso de estudiante al Liceo, sólo si se presentan con uno de sus acudientes y entregan evidencia de haber asistido a una cita médica o diligencia oficial.

7.7. SOLICITUD DE SALIDA ANTES DE FINALIZAR LA JORNADA ESCOLAR

Los acudientes podrán solicitar de manera escrita a Orientación de Formación la salida de sus acudidos antes de terminar la jornada escolar para la realización de actividades familiares, asistencia a citas médicas, psicológicas, con especialista, asistencia a entrenamientos deportivos o por asuntos internos familiares. En estos casos, los acudientes deberán presentarse a la institución por los estudiantes o autorizar en forma escrita a otro adulto responsable.

PARÁGRAFO 2. Se darán las autorizaciones de salida antes de finalizar la jornada, siempre que sean solicitadas por los padres o acudientes, los cuales a su vez indicarán el nombre de un acompañante adulto que se hará responsable del estudiante.

PARÁGRAFO 3. Cuando la familia por cualquier razón requiera que una persona diferente al acudiente, al transportado o a quien habitualmente recoge los niños de primaria y preescolar reciba el menor, deberá enviar una autorización escrita dirigida a Orientación de Formación en la cual especifica el nombre y la cédula de la persona que está autorizando para recoger a su hijo, esta deberá estar firmada, con número de cédula y número de contacto.



CAPÍTULO 8

MEDIOS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONALES



El proceso de la comunicación es el hecho de intercambiar datos, información y opiniones entre dos o más personas, tiene el objetivo de transmitir y obtener información. Es una de las características más sobresaliente de la condición humana pues el hombre en su esencia es un ser comunicativo, tanto así que lo ha expresado por medio de muchos recursos incluidos los medios digitales. Todos sentimos la necesidad de compartir e interactuar con otros seres humanos y transmitir lo que pensamos, porque es importante el proceso de la comunicación en todos los ámbitos y además nos ayuda a identificar aspectos de los otros en el proceso que realizamos al comunicarnos.

Partiendo de la concepción anterior, en el Liceo San Rafael se ha establecido como medios oficiales de comunicación los siguientes:

8.1. WHATSAPP INSTITUCIONAL,

El número de contacto es 301 701 25 85. Esta red será administrada por la secretaria de la institución y podrá ser usada por todos los integrantes de la comunidad educativa.

8.2. PLATAFORMA INATHA.

Es el medio de comunicación oficial del Liceo, a través del cual se envían los vídeos semanales, los comunicados generales, las circulares, las citaciones a los acudientes y demás información que a bien tengan emitir y difundir los docentes, el personal administrativo y/o directivo del Liceo.

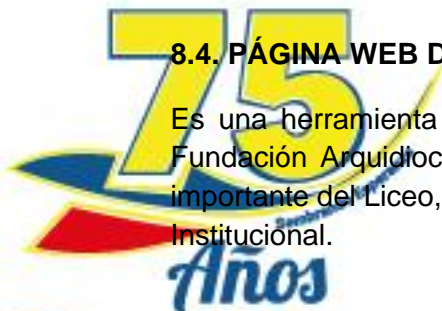
8.3. CORREO INSTITUCIONAL.

Los directivos, administrativos, docentes y estudiantes cuentan con un e-mail institucional que puede ser usado para comunicación oficial entre los integrantes de la comunidad educativa. Es importante recordar que, existen unos principios básicos de la comunicación entre los cuales se encuentran: el respeto, la claridad, la empatía, la concisión, y la escucha activa, por lo tanto, es importante que estos sean empleados en este proceso para facilitar la comprensión de la información, aclarar dudas, reclamos o presentar sugerencias o felicitaciones.

El Liceo, desde el Comité de Orientación no reconoce otras formas de comunicación implementadas por grupos de padres de familia o estudiantes para la difusión de información relacionada con la institución o con sus integrantes.

8.4. PÁGINA WEB DEL LICEO.

Es una herramienta integral, administrada por el departamento de comunicaciones de la Fundación Arquidiócesana para la Educación, en ella se presenta la documentación más importante del Liceo, a partir del Modelo Pedagógico Arquidiócesano y el Proyecto Educativo Institucional.



CAPÍTULO 9 NORMAS ESPECIALES DE COMPORTAMIENTO Y CUIDADO EN DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL LICEO



Además de las aulas de clase, el Liceo cuenta con otros espacios físicos al servicio de los estudiantes y que se ocupan de acuerdo con las necesidades o actividades que deban desarrollarse allí. En cada lugar, los estudiantes deberán asumir un comportamiento acorde al trabajo que se realice y según las normas establecidas para cada uno, las cuales se discriminan a continuación.

9.1. LA CAPILLA

La capilla es un espacio dedicado exclusivamente para celebraciones litúrgicas o encuentros de pastoral, para la oración y crecimiento espiritual de la comunidad educativa. En este lugar, es preciso permanecer en silencio o en oración, demostrando respeto y reverencia tanto al lugar como las celebraciones que en él se realizan. Por ningún motivo se podrán consumir alimentos o usar celulares u otros dispositivos electrónicos.

9.2. LA BIBLIOTECA

El espacio de la biblioteca se destina a actividades propiamente académicas que contribuyan al enriquecimiento cognitivo de sus visitantes, en ella se cuentan con disposición bibliográfica en físico y también con algunos equipos de cómputo que permiten la consulta de contenidos propuestos por los maestros. Dentro de las normas fundamentales de la biblioteca, se encuentran:

- Conservar el silencio y la tranquilidad para no afectar las actividades de las demás personas.
- Cuidar los textos y de más materiales del lugar, evitando rasgarlos, rayarlos o deteriorarlos de otras maneras.
- Para hacer préstamos de textos o de computadores, se deberá realizar la respectiva solicitud a la persona encargada y hacer las devoluciones en los tiempos establecidos para ello.
- Está prohibido el consumo de cualquier tipo de bebida o alimento.
- En caso de daño de textos, equipos o de cualquier otro material de la biblioteca, el estudiante y sus acudientes deberán asumir el costo de la reparación o reposición de este.

9.3. LA LUDOTECA

La ludoteca es un lugar dedicado al fomento de la lectura y al desarrollo de habilidades del pensamiento a través de la utilización de distintos juegos y material didáctico de acuerdo con





la edad y grado de escolaridad de los estudiantes. El ingreso debe hacerse con un maestro, previo aviso y disponibilidad del espacio, allí se cumplirá con las normas que se establezcan para la realización de la actividad pedagógica.

9.4. EL AUDITORIO

Es el lugar en el que generalmente se realizan las actividades de formación pedagógica y curricular con la comunidad educativa. Los estudiantes podrán hacer uso de este espacio, siempre en compañía de un docente o directivo de la institución.

9.5. EL SALÓN DE LA BANDA MÚSICO MARCIAL

Es el lugar donde se almacenan los instrumentos y elementos exclusivos de la banda. Solo pueden ser retirados con autorización previa del encargado y no deben permanecer personas ajenas a la banda durante horas del tiempo académico curricular. Está bajo responsabilidad del Maestro encargado.

9.6. EL SALÓN DE ARTES

Es un espacio para el desarrollo de las actividades artísticas curriculares y extracurriculares. Debe contar siempre con la presencia del maestro responsable. En este espacio, normalmente se desarrollan las clases de Educación Artística y se guardan materiales propios de la asignatura.

9.7. LA SALA DE SISTEMAS

La sala de sistemas es un aula de clase especializada, cuya principal destinación es el desarrollo de las clases de tecnología e informática. Los estudiantes deberán cumplir con las normas específicas para la interacción con los equipos de cómputo allí dispuestos, evitando la visita a páginas de tipo satánico o pornográfico. Cualquier alteración o daño al software de los computadores o daños físicos a los mismos deberán ser asumidos por el estudiante y sus acudientes.

Normas específicas para los usuarios de la sala de cómputo:

- La sala estará limitada por los horarios de clase y de descansos y siempre se podrán utilizar los equipos en presencia y supervisión de los maestros.
- Deberán responsabilizarse por los daños causados en los equipos, por motivos como el mal uso o los virus.
- Emplear los equipos solo para actividades académicas; está prohibido ingresar páginas pornográficas, los juegos electrónicos y el Chat personal.





- Sin autorización no se permite archivar información en el disco duro, alterar las configuraciones, bloquear contraseñas, incursionar en programas no seleccionados por los docentes del área o instalar software.
- No ingresar ni consumir alimentos dentro de la sala.

9.8. LA SALA DE DEPORTES

Lugar de almacenamiento, destinado para la custodia de los implementos deportivos necesarios para las actividades y disciplinas deportivas que se practican en la institución. Se encuentra bajo responsabilidad del docente de Educación física y deporte.

9.9. LOS LABORATORIOS

Espacios para las prácticas experimentales de los conocimientos adquiridos en el aula. El ingreso se hace con el acompañamiento del maestro encargado y previo conocimiento de las normas establecidas. Es importante tener presente las siguientes normas para hacer un uso adecuado de los mismos:

1. El uso de la bata o delantal blanco es indispensable para el trabajo en el laboratorio. No se debe usar chaqueta o buzo.
2. Solo se debe ingresar cuaderno y lápiz.
3. Los equipos del laboratorio son invariables.
4. Antes de ingresar al laboratorio se debe escuchar las orientaciones del docente.
5. El uso del sacudidor es indispensable.
6. Al finalizar el trabajo en el laboratorio se deben limpiar las mesas utilizadas.
7. Responsabilizarse por los daños causados en los equipos.
8. No ingresar ni consumir alimentos dentro del laboratorio.
9. Al desplazarse por el laboratorio se debe hacer con cuidado, sin correr.
10. Ingresar elementos o utensilios que no son propios o requeridos para el desarrollo de las actividades.

9.10. LA TIENDA ESCOLAR

Corre por cuenta de un tercero que, mediante licitación y contratación, presta a la comunidad el servicio de acuerdo con las políticas internas de la Institución y bajo supervisión de las autoridades competentes de salud e higiene.

Los estudiantes deberán cumplir como mímimo las siguientes normas:



1. Hacer las solicitudes de los productos con respeto y diligencia.
2. Respetar las filas y el orden para realizar las respectivas compras.
3. Realizar los respectivos pagos de acuerdo con los productos solicitados.
4. Realizar reclamos o sugerencias con mucho respeto y cordura.



CAPÍTULO 10 LA DISCIPLINA ESCOLAR



10.1. PRINCIPIOS ORIENTADORES EN LA APLICACIÓN DE PROCESOS DISCIPLINARIOS

- 1. Función del proceso disciplinario escolar.** Pedagógica, formativa y creadora de parámetros de comportamiento deseables en la convivencia institucional.
- 2. Reconocimiento de la dignidad humana.** Ser tratado con el respeto que merece el ser persona.
- 3. Buena fe.** Siempre debe presumirse la buena fe en la conducta del estudiante, sujeto de acción correctiva o sanción.
- 4. Legalidad.** Ser investigados, sancionados y tratados por comportamientos descritos como falta disciplinaria en el Manual vigente al momento de la realización u omisión del hecho reprochado.
- 5. Debido proceso.** Serán aplicadas las normas existentes al caso atribuido, ante quien sea competente, observando las formas propias de la Constitución, la Ley y el presente reglamento.
- 6. Culpabilidad.** Queda prohibida toda forma de responsabilidad objetiva, en todo caso las faltas sólo serán sancionables a título de dolo o culpa.
- 7. Igualdad.** Los estudiantes recibirán la misma protección y trato, tendrán los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por su edad, raza, origen, lengua, opinión política o filosófica.
- 8. Finalidad del manual y las funciones disciplinarias pedagógicas.** El Manual de Convivencia garantiza el cumplimiento de los fines y las funciones propuestas por el Liceo en relación con el comportamiento de sus estudiantes cuando con él, lo afecten o pongan en peligro.
- 9. Las sanciones disciplinarias.** Cumple fines estrictamente pedagógicos, de prevención y formación en valores o extinción de comportamientos que contraríen el proceso de aprendizaje propio y ajeno.
- 10. Derecho a la defensa.** El estudiante tiene derecho a conocer la queja y las pruebas que se alleguen a la investigación, a que se practiquen las pruebas que solicite, a ser oído en su versión libre y espontánea, a rendir sus descargos, para lo cual puede estar acompañado de sus padres, acudiente y a interponer el recurso de reposición sobre la decisión.

11. Proporcionalidad. La sanción disciplinaria debe corresponder a la gravedad de la falta cometida.

12. Motivación. Toda decisión de fondo debe ser motivada desde el querer pedagógico y un fin formativo.





13. Interpretación del orden interno. En la interpretación y aplicación de la ley disciplinaria, se debe tener en cuenta que la finalidad del proceso es la prevalencia de la justicia, la creación de valores positivos y la formación integral de los estudiantes.

10.2. POTESTAD DISCIPLINARIA

De conformidad con el Artículo 2.3.3.1.5.8., literal g del Decreto 1075 de 2015, la función disciplinaria en el establecimiento educativo corresponde al Rector.

10.3. COMITÉ DE DISCIPLINA ESCOLAR.

El Comité de Disciplina Escolar se constituye en un equipo de apoyo institucional para el mantenimiento de la disciplina estudiantil a través del acompañamiento a los niños y jóvenes que incurran en la comisión de faltas disciplinarias, ello como una contribución para solucionar los conflictos de comportamiento al interior del Liceo y actuará en el marco de la filosofía institucional.

10.3.1. CONFORMACIÓN. El Comité de Disciplina Escolar, estará integrado por:

1. El orientador de formación quien lo presidirá, presentará los casos que deban ser analizados en esta instancia de participación y se encargará de dejar actas consecutivas de los asuntos abordados, las cuales tendrán validez para adelantar eventuales procesos disciplinarios a nivel institucional.
2. Un docente representante de preescolar y primaria, con por lo menos un año de vinculación al Liceo, elegido en asamblea de docentes o por proposición del Orientador de Formación.
3. Un docente representante de básica secundaria y media, elegido en asamblea de docentes o por proposición del Orientador de Formación.
4. La psico orientadora.
5. El orientador académico.

PARÁGRAFO. Se podrán invitar integrantes de la comunidad educativa con el fin de ampliar o profundizar información con relación a un caso particular. Estos invitados tendrán voz, más no voto en las propuestas que se planteen.

10.3.2. FUNCIONES. Sarán funciones del Comité de Disciplina Escolar, las siguientes:

1. Conocer, analizar y examinar casos de estudiantes que hayan incurrido en la comisión de faltas disciplinarias, que hayan sido presentados por Orientación de Formación o por otro integrante de la comunidad educativa.
2. Proponer y determinar de acuerdo con el Manual de Convivencia, las estrategias pedagógicas formativas o las estrategias pedagógicas correctivas a implementar para cada caso según las particularidades de los estudiantes y la situación o situaciones disciplinarias presentadas. Estas deberán ponerse en consideración del Rector quien determinará su aplicación o no.
3. Garantizar que se respete el debido proceso establecido en este manual para la atención



de las faltas disciplinarias de los estudiantes.

4. Plantear estrategias de acompañamiento y apoyo para estudiantes o grupos de estudiantes que estén presentando dificultades de tipo disciplinario.



10.4 VALORACIÓN DE LA DISCIPLINA DE LOS ESTUDIANTES

Con el propósito de reconocer el avance los estudiantes en la adquisición de hábitos, habilidades y competencias de tipo disciplinario, así como el acatamiento a las normas del Liceo, en cada asignatura, periodo tras periodo serán evaluados algunos criterios de desempeño comportamental o disciplinario con la misma escala de valoración de los aprendizajes establecida en el Sistema Institucional de Evaluación y dentro del componente de seguimiento, tendrá un valor del 10%.

10.5. DEBIDO PROCESO EN LA INSTITUCIONES EDUCATIVA

En toda acción disciplinaria o académica que afecte al estudiante se debe seguir el “debido proceso” (pasos que deben seguirse en la aplicación de una estrategia formativa y/o sanción, frente a una dificultad o conflicto de intereses). Con respecto a la naturaleza del proceso disciplinario en el ámbito escolar, la Corte consideró lo siguiente: “las garantías del derecho penal le son aplicables al derecho disciplinario, mutatis mutandi, con ciertas especificidades ya que su aplicación se modula para adecuar el ejercicio del poder disciplinario a la naturaleza y objeto del derecho disciplinario y, especialmente, al interés público y a los principios de moralidad, eficacia, economía y celeridad que informan la función administrativa”. Sentencia 967 de 2007

La Corte también ha aceptado que en materia disciplinaria la precisión con la que se debe establecer un procedimiento a nivel educativo no exige la rigurosidad del derecho penal, por lo que se admite la consagración de tipos abiertos, al igual que un margen razonable del fallador disciplinario en el proceso de adecuación típica de las conductas disciplinarias, dejando clara la conducta que se le imputa.

Las instituciones educativas tienen autonomía dentro del marco constitucional y legal, para establecer las reglas que consideren apropiadas para regir las relaciones dentro de la comunidad educativa. Sin embargo, también tienen el mandato de regular dichas relaciones mediante reglas claras sobre el comportamiento que se espera de los miembros de la comunidad educativa.

10.5.1. OBJETIVO DEL DEBIDO PROCESO

El objetivo del debido proceso es garantizar el derecho a la defensa, a un proceso público para el estudiante, a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra, a agotar los recursos procesales consagrados y a no ser sancionados dos veces por el mismo hecho. Teniendo en cuenta el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y los señalados en el presente manual. El Liceo San Rafael, reconoce el derecho a un debido proceso para lo cual se deberá:

Años



1. Escuchar las diferentes versiones del hecho sobre personas implicadas, intencionalidad, momento y lugar.
2. Dar la oportunidad de conocer las pruebas y controvertirlas.
3. Evaluar y valorar la(s) falta(s), según el presente Reglamento o Manual de Convivencia.
4. Evaluar, recomendar y establecer las correspondientes estrategias pedagógicas y/o sanciones.

PARÁGRAFO. En todos los casos, en la decisión de tomar acciones correctivas o sancionar a un estudiante, se tendrán en cuenta los “principios orientadores” consagrados en este Manual.

10.5.2. DEBIDO PROCESO INSTITUCIONAL

1. Queja o conocimiento de oficio. La actuación disciplinaria se inicia por la ocurrencia de unos hechos que no se corresponden con las disposiciones del Manual de Convivencia. Procede por una queja formulada por cualquier miembro de la comunidad educativa, la cual será debidamente formulada y recibida: cierta, veraz, material, concreta y oportuna; o de oficio, cuando los hechos son conocidos directamente por un miembro de la institución, quien levantará un informe debidamente sustentado, concreto y suscrito por él.

2. Indagación preliminar. Tiene como finalidad verificar la ocurrencia de los hechos y las personas intervinientes en ellos a quienes puede solicitarse rendir su versión libre y espontánea, para establecer un cierto grado de certeza sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se desarrollaron los hechos.

Si la falta es considerada leve, se hace una reflexión y un compromiso con el estudiante y se consigna en la Ficha de Seguimiento Formativo.

Si la falta es considerada leve reiterativa o grave, el orientador de grupo efectuará la indagación preliminar y comunicará a Orientación de Formación la procedencia de apertura del proceso disciplinario. Si la falta es considerada grave reiterativa o gravísima el Orientador de Formación efectuará la indagación preliminar y comunicará al rector la procedencia de apertura del proceso disciplinario.

3. Apertura del proceso disciplinario. Si de la averiguación preliminar se concluye que efectivamente se está en presencia de una o varias faltas graves o gravísimas que contravienen las normas del Manual de Convivencia, se procede a iniciar el disciplinario mediante comunicación dirigida a los padres de familia y/o acudientes y al estudiante, solicitando la presentación de sus descargos y dando la oportunidad de que aporte las pruebas que estime conducentes. La apertura del disciplinario la ordena la Rectoría en ejercicio de su potestad disciplinaria.

4. Participación de los Padres de Familia o Acudientes. Los padres de familia o acudientes podrán participar en el disciplinario de manera verbal o por escrito, sin embargo su participación será estrictamente para salvaguardar la protección de los derechos de su hijo, no como contraparte de la institución y menos aún para tratar de evitar la aplicación de las estrategias formativas y/o sanciones, ya que éstas constituyen una herramienta de aprendizaje para el estudiante que confirman el carácter esencialmente pedagógico de los



procesos disciplinarios, el cual pretende que el estudiante al reconocer sus faltas y la asunción de responsabilidades, aprenda a modular sus comportamientos a futuro, permitiéndole desenvolverse en armonía con su entorno social.

5. Descargos – derecho a la defensa. En la misma reunión en la que se notifique la apertura del disciplinario o en los 3 días hábiles siguientes, el estudiante tendrá la oportunidad de ejercer su derecho a la defensa y contradicción, presentando sus descargos por escrito los cuales deberá hacer de manera personal y sin faltar a la verdad.

6. Pruebas. Las pruebas deben ser reales, físicamente posibles, pertinentes, conducentes y ante todo oportunas. Entre los medios de prueba se pueden aportar testimoniales, documentales, periciales, representativos y todos los que la ley procesal civil colombiana admite.

7. Estudio del caso por parte del Comité de Disciplina. Los miembros analizarán el caso verificando la infracción a las faltas, la responsabilidad del estudiante o estudiantes y recomendarán las estrategias formativas y/o sanciones de acuerdo con lo consignado en el presente Manual. Luego de garantizar el derecho a la defensa, se deliberará, decidirá, levantará acta de la reunión y se comunicará a la rectoría a través del acta de la reunión.

8. Resolución rectoral. La decisión final la tomará la rectoría, mediante resolución motivada y la notificará al estudiante y a los padres de familia y/o acudientes.

9. Recurso. Contra la Resolución rectoral que notifique la decisión, procederá el recurso de Reposición.

10. Suspensión del proceso. Si los hechos acontecen finalizando el periodo escolar o aportes de los periodos legales establecidos para vacaciones escolares, se suspende el proceso y los términos en caso de recursos y se iniciará o continuará el proceso al reanudarse las actividades escolares.

10.6. FALTAS DISCIPLINARIAS

Una falta es un desacierto que el estudiante tiene cuando incurre en el quebranto de sus deberes o cuando no hace uso responsable de la libertad, afectándose y/o afectando la comunidad educativa, puede ser: leve, grave o gravísima y trae como consecuencia la aplicación de estrategias formativas y/o sanciones.

10.6.1. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA LEVEDAD O GRAVEDAD DE LAS FALTAS

Para la valoración de las faltas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1. La edad de quien comete la falta, y, por ende, su grado de madurez psicológica.
2. El contexto que rodeó la comisión de la falta.
3. Las condiciones personales y familiares del estudiante.
4. La existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio.





5. Los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su que su comportamiento mejore.

6. La obligación que tiene el Estado de garantizar a los niños, niñas y adolescentes su permanencia en el sistema educativo (esto no quiere decir que sea dentro del Liceo San Rafael al ejercer su derecho de reserva de cupo).

10.6.2. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES

Se consideran circunstancias que atenúan la responsabilidad del estudiante en la comisión de una falta las siguientes:

1. El haber obrado por motivos nobles o altruistas.
2. El haber observado buena conducta anterior.
3. El confesar la falta oportunamente antes de ser descubierta por otros.
4. Afección psicológica certificada por un especialista y puesta en conocimiento de la institución, especialmente al departamento de psico orientación escolar, antes de la comisión de la falta.
5. El haber sido inducido a cometer la falta por alguien de mayor edad y/o madurez psicológica.
6. Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psicológico.
7. Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.

10.6.3. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES

Se consideran circunstancias agravantes de la responsabilidad del estudiante, las siguientes:

1. Reincidir en las faltas.
2. Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
3. El haber mentido en forma oral o escrita en su versión de los hechos.
4. El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una falta.
5. Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañosos o con la complicidad de sus compañeros.
6. No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otros.
7. Infringir varias obligaciones con la misma conducta





8. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
9. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otros compañeros o miembros de la comunidad educativa.
10. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar para peligro común.
11. El haber preparado o planeado ponderadamente la falta o con complicidad de otros compañeros, miembros de la comunidad educativa o terceros ajenos a la institución
12. Cometer la falta en detrimento del bienestar de una persona en condición de vulnerabilidad.

PARÁGRAFO. Las circunstancias atenuantes y agravantes se tendrán en cuenta para la tasación de las sanciones.

10.6.4. CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS

Las faltas disciplinarias, se clasifican en: leves, graves, y gravísimas.

10.6.4.1. FALTAS LEVES

Las faltas leves son todo tipo de comportamientos o conductas que se producen por no cumplir con las normas básicas de convivencia, responsabilidad y comportamiento, aunque no atentan gravemente contra los valores que el Liceo propicia y no ocasionan graves traumatismos en el proceso educativo de la Institución, deben ser corregidas para favorecer el desarrollo integral del estudiante.

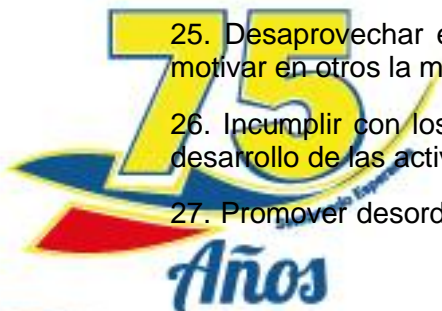
Se consideran faltas leves las siguientes:

1. Llegar tarde a la jornada escolar o a las clases y demás actos de carácter religioso, cultural o deportivo.
2. Interrumpir las clases u otras actividades escolares de tipo académico, religioso, cultural o deportivo, a través de conversaciones, gritos, charlas extemporáneas u otras formas de desorden.
3. Incumplir con la presentación de excusa escrita por parte del acudiente por ausencias al Liceo o a las clases.
4. Utilizar inadecuadamente el uniforme escolar desacatando uno o varios de los criterios establecidos para su porte en el presente Manual de Convivencia.
5. Portar la camiseta de intercalases los días que no correspondan a lo establecido por la Institución.
6. Portar el uniforme con accesorios o indumentaria que no corresponda con lo establecido por la institución.
7. Llegar tarde a las clases interponiendo como excusa el haber participado en actividades deportivas o culturales durante el descanso u otra excusa no justificada.





8. Realizar durante las clases o en actos culturales, recreativos o religiosos, asuntos diferentes a los programados o indicados por los docentes o personas encargadas de los mismos.
9. Arrojar basuras al piso, en los espacios comunes o dejar los salones sucios y desordenados al finalizar las clases o la jornada escolar.
10. Asistir al Liceo sin el uniforme correspondiente o incumpliendo las especificaciones para el porte de este establecidas en el Manual de Convivencia.
11. Desatender las observaciones o indicaciones de los docentes, del personal administrativo o de servicios generales.
12. Permanecer en las aulas de clase, en los corredores o en espacios distintos a los destinados para los tiempos de descanso sin previa autorización de un docente o directivo.
13. Estar fuera de los salones o sitios indicados para las actividades académicas, religiosas, culturales o recreativas sin la debida autorización.
14. Negarse a participar en las campañas formativas promovidas por la institución u obstaculizar el desarrollo de estas.
15. Consumir chicle u otros alimentos dentro de las aulas o en actos de tipo religioso o cultural.
16. Entorpecer los encuentros deportivos con gritos, objetos, insultos, provocaciones o ingresar al espacio sin autorización.
17. Dañar los implementos de aseo como canecas, escobas, traperas, recogedores o destinarlos para otros fines.
18. Dañar libros, documentos, útiles o materiales escolares propios.
19. Jugar en las aulas de clase, corredores y sitios diferentes a los destinados para tal efecto, con balones o cualquier elemento que pueda lastimar o incomodar a las demás personas.
20. Participar en juegos bruscos que puedan afectar su integridad física o la de los demás.
21. Perder tiempo o hacerlo perder a sus compañeros con risas, charlas, juegos, ruidos o cambio de puesto, entorpeciendo el normal desarrollo de las clases u otras actividades curriculares.
22. Manifestar desinterés, dormir durante las clases, burlarse o mostrar apatía en las actividades de cualquier tipo programadas por los docentes o directivos del Liceo.
23. Arrojar elementos que atenten contra el ambiente de estudio y/o afecten el aseo de la Institución.
24. Generar desorden en los desplazamientos dentro del Liceo o fuera de él cuando se va en representación de este.
25. Desaprovechar el tiempo de clase para el desarrollo de las actividades propuestas o motivar en otros la misma conducta.
26. Incumplir con los materiales, cuadernos, libros u otros implementos requeridos para el desarrollo de las actividades curriculares.
27. Promover desorden o irrespetar el turno en espacios de uso comunitario como: cafetería,





sala de sistemas, cancha, biblioteca, entre otros.

28. Ausentarse del aula de clase o de alguna actividad curricular como actos cívicos, culturales, deportivos, religiosos y demás actividades programadas por el Liceo sin autorización de un docente u orientador.

29. Faltar reiteradamente al Liceo o a cualquier actividad programa por este sin la debida justificación.

30. Organizar, realizar o participar en paseos o salidas, durante la jornada escolar.

31. Operar máquinas, herramientas o equipos de la institución que no han sido autorizados o realizar con ellos trabajos distintos a los asignados.

32. Salir del aula o esperar al docente fuera de la misma en el intercambio de clases.

33. Decir mentiras para justificar incumplimiento con los deberes que tiene como estudiante.

34. Propiciar indisciplina en las rutas escolares y en los alrededores del colegio.

35. Mostrar negligencia en el cumplimiento de los deberes escolares, así como la irresponsabilidad, despreocupación, falta de interés e incumplimiento de los deberes académicos.

36. Vender tareas o producciones intelectuales.

37. Ingresar sin autorización a las áreas o zonas de tránsito restringido, tales como: rectoría, secretaría, coordinaciones, sala de profesores, laboratorios, dependencias de los empleados de servicios generales.

38. Dar mal uso a los elementos de trabajo facilitados por el Liceo.

39. Dar mal uso a cualquiera de los bienes comunes del colegio, ya sean físicos o virtuales.

40. Negarse a participar en las campañas de aseo o en los comités conformados para ello al interior del grupo.

PARÁGRAFO. La existencia de tres amonestaciones escritas en la Ficha de Seguimiento Formativo por faltas leves iguales o diferentes, constituye una falta grave.

10.6.4.2. FALTAS GRAVES

Las faltas graves son todo tipo de comportamientos o conductas que atentan contra los valores fundamentales promovidos por el Liceo, ocasionan un daño a la armonía institucional, y lesionando los principios del Manual de Convivencia y la buena marcha de las labores formativas.

Serán faltas graves las que se describen a continuación:

1. Acumular tres amonestaciones escritas en la Ficha de Seguimiento Formativo por reincidencia de faltas leves iguales o leves diferentes.

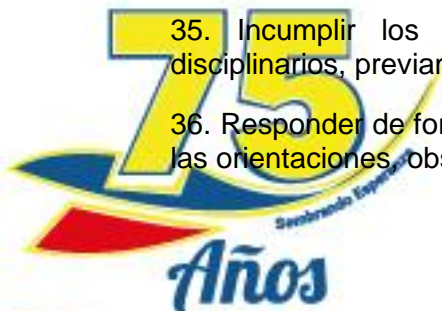




2. Usar teléfonos celulares, reproductores de música, videojuegos u otros dispositivos electrónicos dentro del Liceo con cualquier propósito.
3. Presentar comportamientos que afecten negativamente el normal desarrollo de las salidas pedagógicas, convivencias o retiros espirituales.
4. Incumplir con los acuerdos suscritos en actas de compromiso o en la Ficha de Seguimiento Formativo.
5. Esconder, voltear (tortugazo) o arrojar las maletas, morrales u objetos personales o de sus compañeros.
6. Comercializar productos o servicios dentro del Liceo sin autorización.
7. Dar información falsa a los directivos, docentes o padres de familia.
8. Encubrir a compañeros que han cometido faltas disciplinarias graves o gravísimas en el liceo.
9. Participar o promover encuentros fuera de la Institución que denigren de la imagen del liceo.
10. Facilitar a los compañeros tareas, talleres evaluativos, imágenes, videos o demás actividades como parte de un plagio o fraude.
11. Incurrir en plagio de autoría por pago al contratar a una persona o entidad para realizar un trabajo, taller, evaluación, refuerzo o recuperación y hacerlo pasar como si lo hubiese desarrollado.
12. Incurrir en plagio de citación omitida al copiar las palabras, frases, postulados, párrafos, documentos, textos, imágenes, pinturas, fotos, videos sin colocar las fuentes de referencia.
13. Incurrir en plagio de citación incorrecta al ubicar textos, párrafos o cualquier tipo de información con el nombre del autor sin ubicarlo en comillas.
14. Visitar páginas pornográficas, violentas o satánicas dentro del Liceo o inducir a otros para que lo hagan.
15. Portar o consumir alimentos con sustancias psicoactivas dentro de la Institución.
16. Dañar intencionalmente el material didáctico u otros recursos destinados para los procesos de enseñanza aprendizaje.
17. Utilizar el nombre del liceo o de cualquier persona de la Institución para obtener algún tipo beneficio personal o económico.
18. Causar pánico generalizado a través de la creación de falsas alarmas durante la jornada escolar accionando extintores, manejando inadecuadamente reactivos químicos o activando la alarma de emergencia.
19. Poner en riesgo su integridad física o la de otros, haciendo maniobras peligrosas como treparse a los muros, techos, arcos de fútbol, de baloncesto u otros espacios que puedan generar caídas de alto riesgo.



20. Ingresar a los sistemas computables del Liceo con la finalidad expresa de dañar archivos, adulterar información, publicar contenidos que puedan afectar el buen nombre de la institución, de cualquier miembro de esta o causar detrimentos en las redes.
21. Faltar a clases, sin justificación, estando dentro del liceo o ausentarse de la institución sin previo conocimiento de las directivas.
22. Cerrar los salones de clases u otros espacios del liceo para impedir el normal desarrollo de las actividades escolares.
23. Participar en juegos de azar en la Institución en los que se apueste dinero u otros objetos.
24. Incumplir los compromisos adquiridos para representar a la Institución en actos académicos, culturales, religiosos o deportivos.
25. Utilizar el nombre y los símbolos de la Institución o el uniforme para cualquier actividad diferente a las labores académicas, culturales, artísticas, deportivas o religiosas no aprobadas por los docentes o directivos del Liceo.
26. Utilizar equipos electrónicos como, bafles, reproductores de música en horas de clase o en otras actividades como: chatear, escuchar música, hacer o recibir llamadas sin autorización del docente respectivo.
27. Promover o realizar actos de rebeldía, impidiendo con ello el desarrollo normal de las actividades Institucionales o el cumplimiento del Manual de Convivencia.
28. Encubrir y/o apoyar actos violatorios del Manual de Convivencia ante la comisión de faltas leves o graves.
29. Hacer mal uso del mobiliario, de la planta física o de enseres del Liceo ya sea rayando, dañando, pegando stickers, golpeando o realizando otras formas de deterioro.
30. Esconder, dañar o tirar pertenencias de sus compañeros, interrumpiendo con ello el normal desarrollo de las actividades curriculares.
31. Realizar movimientos, juegos bruscos u otras acciones que generen lesiones leves al cuerpo de otra persona.
32. Hacer mal uso de las unidades sanitarias.
33. Realizar ventas, rifas, natilleras y otras formas de recoger dinero dentro de la Institución o por fuera de ella en nombre de esta sin previa autorización.
34. Realizar llamadas telefónicas o enviar mensajes no autorizados desde el colegio a personas que se encuentran fuera de él.
35. Incumplir los acuerdos suscritos en compromisos pedagógicos académicos o disciplinarios, previamente firmados por el estudiante y sus padres y/o acudientes.
36. Responder de forma grosera, descortés o irreverente a los docentes o directivos frente a las orientaciones, observaciones o sugerencias.





37. Inasistencia injustificada reiterativa a la institución para actos comunitarios programados por el colegio tales como: convivencias, retiro espiritual, actos litúrgicos, programas sociales, culturales y deportivos.

38. Permanecer fuera del aula en hora de clase, negarse a ingresar a ella o ausentarse de la misma sin autorización del educador.

39. Traer a la institución sin autorización previa catálogos, audífonos, juegos electrónicos o aparatos similares, mascotas u otros distractores que impidan el proceso normal del aprendizaje.

40. Perturbar el normal desarrollo de clase o actividades académicas o culturales, mediante conversaciones no autorizadas, gritos, risas, burlas, juegos, gestos, silbidos, remedos, circulación por el aula o en cualquier parte de la planta física, entre otros.

41. Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando huevos, harina, agua, o haciendo bromas que atenten contra el aseo y seguridad de los compañeros y de la Institución.

42. Participar en juegos espiritistas que atenten contra el bienestar emocional de los estudiantes.

43. Hacerse suplantar o suplantar a un compañero o acudiente con la finalidad de evadir obligaciones, de orden disciplinario y/o académico.

44. Denigrar de la institución por cualquier medio a través de actos, comentarios o expresiones que atenten contra la imagen corporativa del colegio.

45. Portar y/o vender material pornográfico dentro de las instalaciones de la institución.

46. Arrojar sustancias olorosas o extravagantes a personas o dependencias del colegio o en sus alrededores que incomoden o perturben el trabajo escolar.

47. Crear falsas alarmas tendientes a provocar el pánico colectivo.

48. El irrespeto manifestado en cualquier forma a los símbolos religiosos, patrios y de identificación del colegio.

49. Todo acto contra la moral, la filosofía del Liceo y las buenas costumbres.

50. Bajarse la sudadera delante de otras personas como acto de exhibicionismo.

51. Bajarle la sudadera a otro estudiante, aunque sea en forma de broma.

52. Impedir con violencia o sin ella la ejecución del manual de convivencia o de las actividades programadas.

53. Dar versiones falsas sobre situaciones ocurridas para salvar responsabilidades o inculpar a otros.





54. Arrancar las hojas de los cuadernos o destruir las anotaciones hechas por los docentes u orientadores para ser enviadas a los padres o acudientes.

PARÁGRAFO 1. La reiteración en la comisión de una falta grave, o la comisión de varias faltas graves que den lugar a un único proceso disciplinario, será considerada falta gravísima.

PARÁGRAFO 2. Un estudiante al cual se le solicite la entrega del celular por usarlo sin autorización y se niegue a hacerlo o entregue otro equipo, se le adelantará proceso disciplinario como falta gravísima.

PARÁGRAFO 3. La utilización de celulares u otros dispositivos electrónicos traerá como consecuencia la retención del aparato de manera pedagógica por cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la retención. La primera vez será devuelto al estudiante y si se presenta reiteración, será devuelto desde Orientación de Formación al padre de familia o acudiente responsable, el cual deberá firmar con su acudido un compromiso en la Ficha de Seguimiento Formativo, situación que, afectará el proceso disciplinario del estudiante.

PARAGRAFO 4. Los estudiantes que realicen videos o tomen fotografías en el Liceo, propias o a otros compañeros, que las publiquen o no, o que voluntariamente participen en la producción, incurrirán en falta disciplinaria grave, se harán acreedores a la iniciación de un proceso disciplinario. A partir del momento en el cual los maestros o directivos del <Liceo tengan conocimiento del hecho.

PARÁGRAFO 5. El Liceo San Rafael no se hará responsable por la pérdida o daño de ningún objeto de valor traído a la institución ni en las actividades que se desarrollen fuera del plantel. La responsabilidad recae directamente en quien los porte o sus propietarios.

PARAGRAFO 6. Los padres de familia o acudientes de un estudiante que dañe o destruya un equipo u otro artefacto o implemento del Liceo, o de otro integrante de la comunidad educativa, deberán asumir los costos de reposición o reparación de este en un término no superior a diez días hábiles.

10.6.4.3. FALTAS GRAVÍSIMAS

Serán faltas gravísimas aquellos comportamientos o actitudes que lesionen, los valores individuales y/o colectivos de las personas, que transgredan los derechos fundamentales de los demás, interfieran o alteren notablemente el funcionamiento eficaz de la institución y en los que se demuestre un estado de rechazo a las normas establecidas explícita o implícitamente en el Manual de Convivencia.

Serán faltas gravísimas, las que se describen a continuación:

1. Introducir, portar o usar armas de fuego o cortopunzantes, artefactos explosivos, así como aerosoles o paralizantes que atenten contra la integridad y el derecho a la vida de cualquier persona de la comunidad educativa.
2. Realizar cualquier acto que ponga en riesgo la vida e integridad propia o de las personas que conforman la comunidad educativa.
3. Atentar contra bienes de la institución o de terceros mediante conductas como hurto o daño intencional de los mismos.





4. Portar, consumir o distribuir a cualquier título (gratuito u oneroso), dentro de la institución o fuera de ella, bebidas alcohólicas, cigarrillos, vapeadores, cigarrillos electrónicos u otros dispositivos para el consumo de tabaco y otras sustancias adictivas, y/o sustancias alucinógenas, psicotrópicas o que causen adicción.
5. Consumir cualquier clase de bebida embriagante y/o sustancias psicoactivas dentro del liceo.
6. Inducir a otros estudiantes al consumo de psicoactivos o estupefacientes, dentro o fuera de la institución.
7. Cometer fraude durante la presentación de evaluaciones o realizar copia de trabajos hechos por otro estudiante sin su consentimiento.
8. Tener relaciones sexuales dentro de la Institución o en salidas pedagógicas o retiros espirituales.
9. Utilizar cualquier medio –convencional o electrónico---para realizar fraude durante la presentación de actividades evaluativas.
10. Presentar excusas falsas con el propósito de obtener autorización de salida antes de finalizar la jornada escolar.
11. Emplear útiles escolares como tijeras, sacapuntas, bisturís para hacer daño a otras personas.
12. Utilizar software ilegal en los computadores del Liceo.
13. Acudir al Liceo con síntomas de alicoramiento, en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas.
14. Planear, liderar, incitar, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas dentro o fuera de la Institución.
15. Alterar las notas de las planillas de los docentes, ya sean digitales o físicas.
16. Escribir letreros o trazar dibujos insultantes contra cualquier integrante de la comunidad educativa dentro o fuera de la institución.
17. Fumar, vapear, utilizar cigarrillos electrónicos u otros dispositivos para el consumo de tabaco o de otras sustancias adictivas dentro del liceo.
18. Amenazar, Injuriar o calumniar a través de comentarios o expresiones utilizando cualquier medio de comunicación a cualquier miembro de la comunidad educativa.
19. Dañar archivos o adulterar información en las redes o sistemas computables del colegio.
20. Estallar petardos, papeletas, fósforos u otros artefactos en las dependencias del colegio o en sus alrededores que perturben el trabajo escolar.





21. Publicar videos, mensajes escritos, y/o gráficos, que vayan en contra de la institución o de otro miembro de la comunidad educativa a través de cualquier medio de comunicación.
22. Incurrir en chantaje o acoso moral, sexual o económico en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
23. Portar o distribuir propaganda subversiva.
24. Crear pánico y difundir falsas alarmas que pongan en riesgo la seguridad y la vida de los miembros de la comunidad educativa.
25. Suplantar o presentar como propios documentos, archivos, cuadernos, que son de otra persona.
26. Tomar fotos o hacer filmaciones que pongan en riesgo la dignidad o intimidad de otras personas sin las respectivas autorizaciones de los involucrados o que pongan en riesgo el buen nombre de personas o del Liceo.
27. Divulgar o portar a través de cualquier medio de comunicación material pornográfico, satánico o de adivinación.
28. Incitar a otros a ocasionarse daño en su integridad física, moral o emocional ya sea, a través de redes sociales al subir fotos, videos o comentarios denigrantes o utilizar elementos cortopunzantes o ingiriendo sustancias dañinas para el cuerpo y la salud, dentro o fuera de la institución.
29. Presentar comprobantes de transferencias falsas en la cafetería de la institución o en otro estamento.
30. Reincidir en intento o realización de fraude, plagio de todo tipo.
31. Planear, liderar, incitar, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas dentro o fuera de la Institución.
32. Agredir físicamente a cualquier integrante de la comunidad educativa atentando contra su vida e integridad personal.
33. Sustraer, alterar o falsificar documentos tales como: informes, exámenes, valoraciones, firmas de cualquier miembro de la comunidad o cualquier otro elemento utilizado en el seguimiento de los estudiantes.
34. Operar máquinas, herramientas o equipos que no han sido autorizados o realizar con ellos trabajos distintos a los asignados.
35. Publicar escritos anónimos denigrantes en contra de la institución, docentes, padres de familia, administrativos o compañeros.
36. Utilizar el nombre del colegio para actividades de lucro personal o grupal, sin previa autorización.
37. Realizar actividades relacionadas con fenómenos como el satanismo, la hechicería,

prácticas mágicas u otras contrarias a la religión católica.

38. Participar en la elaboración de páginas peyorativas o publicar contenido en cualquier red social que denigre del liceo o de cualquiera de sus integrantes.

39. Escribir letreros, mensajes o trazar dibujos insultantes contra directivos, docentes, empleados o compañeros ya sea dentro o fuera del liceo.



PARÁGRAFO 1. Pueden considerarse como faltas gravísimas a juicio de la Rectoría o del Comité de disciplina, la comisión de una falta grave enmarcada por circunstancias agravantes.

PARÁGRAFO 2. En el presente Manual no podrán estar dirimidas todas las faltas que se presenten en la Institución. Las situaciones y la clasificación de éstas se determinarán desde el liceo teniendo en cuenta las circunstancias y consecuencias de la acción.

10.7. ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y SANCIONES

El Liceo podrá aplicar las siguientes estrategias formativas y sanciones de acuerdo con la gravedad de la falta cometida, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se hayan dado los hechos teniendo en consideración los atenuantes y los agravantes establecidos para el proceso disciplinario, podrán ser aplicadas una o varias estrategias formativas y/o sanciones en un mismo evento.

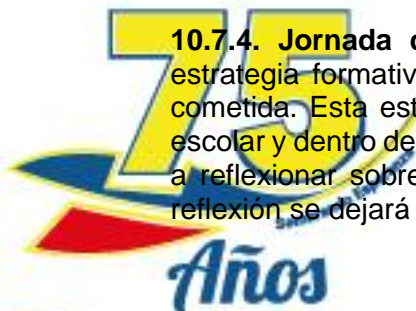
Una vez se hayan considerado las particularidades del caso y las características personales de los involucrados, todas aquellas estrategias podrán ser aplicadas a estudiantes que pertenecen o no al programa de inclusión.

10.7.1. Amonestación Verbal. Diálogo reflexivo, persuasivo y formativo con el estudiante la primera vez que incurra en una falta leve.

10.7.2. Amonestación escrita. Anotación en La Ficha de Seguimiento Formativo del estudiante donde se lleva registro del acompañamiento al mismo; de acuerdo con la falta esta acción correctiva puede concurrir con una sanción de las establecidas en el presente manual.

10.7.3. Notificación a los padres de familia y compromiso escrito. Procede cuando el estudiante acumule en la Ficha de Seguimiento Formativo 3 o más anotaciones escritas, cuando éstas concurren con una sanción o cuando el docente o el orientador lo estime conveniente. El orientador de grupo o el docente del área notificarán por escrito, a los padres de familia o acudiente autorizado para dialogar, analizar en forma conjunta la situación del estudiante y buscar estrategias que permitan una adecuada normalización. De este diálogo se dejará constancia escrita y contará con la firma del orientador de formación o académico si es el caso, el orientador del grupo o docente del área, los padres de familia y/o acudiente autorizado y el estudiante.

10.7.4. Jornada de reflexión y/o trabajos especiales. Se aplica al estudiante como estrategia formativa. Se asignarán trabajos formativos especiales de acuerdo con la falta cometida. Esta estrategia consiste en que el estudiante desarrolle a lo largo de la jornada escolar y dentro de las instalaciones del Liceo, una serie de actividades que pretenden llevarlo a reflexionar sobre su conducta y a asumir compromisos de cambio. De esta jornada de reflexión se dejará constancia escrita en la Ficha de Seguimiento del estudiante.





10.7.5. Retención de implementos. Cuando la falta esté directamente relacionada con el uso de implementos como celulares, cámaras, aparatos reproductores de audio, revistas, impresos, drogas o armas de cualquier tipo, serán retenidos por el docente a cargo, la orientación de formación o la rectoría de ser necesario, y serán entregados exclusivamente a los padres, acudiente debidamente autorizado o a las correspondientes autoridades, previo registro en la Ficha de Seguimiento Formativo (los celulares serán retenidos por 5 días hábiles).

10.7.6. Prohibición de representar al Liceo. En el caso de que la falta grave o gravísima sea cometida por un estudiante que represente al Colegio en actividades deportivas, académicas o culturales externas, se dictará la privación de participar en actividades externas en representación del Colegio, la cual quedará consignada en la Ficha de Seguimiento Formativo.

10.7.7. Acciones de reivindicación y reparación de la falta. Procederán para las faltas leves, graves y/o gravísimas cuando con ellas el estudiante afecte la filosofía, los principios o la integridad de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa.

10.7.8. Suspensión de programas especiales o de representación. Como estrategia formativa, el estudiante podrá ser suspendido en su participación en programas especiales organizados por el Colegio o en los cargos de representación que esté ejerciendo.

10.7.9. Asistencia a un programa de orientación y tratamiento. Como estrategia formativa, podrá imponerse la obligación de que el estudiante asista a un programa de tratamiento terapéutico, psicológico o psiquiátrico o reciba asistencia profesional.

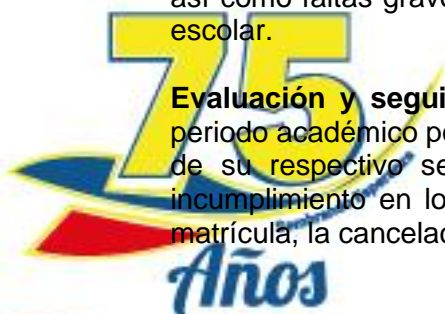
10.7.10. Anulación de evaluaciones. El fraude o intento de fraude trae como consecuencia la anulación de la actividad evaluativa y la calificación será UNO (1.0), además de la anotación de la situación presentada la Ficha de Seguimiento Formativo.

10.7.11. Compromiso académico, disciplinario o convivencial. El compromiso académico, disciplinario o convivencial, constituye una estrategia pedagógica, con la cual se busca que los educandos y los padres de familia o acudientes, se comprometan a generar acciones correctivas que mejoren las deficiencias que el educando presenta en una, algunas o todas las áreas de su proceso de formación integral en cualquier momento del año escolar.

Circunstancias por las cuales se elaboran compromisos académico, disciplinario o convivencial:

1. Estudiantes que presenten insuficiencias en su proceso académico, durante el año escolar.
2. Estudiantes que presenten dificultades normativas o de convivencia de manera reiterativa, así como faltas graves o gravísimas que obstaculicen su formación integral, durante el año escolar.

Evaluación y seguimiento de los compromisos: Los compromisos se evaluarán cada periodo académico por parte de las orientaciones según el caso, quienes serán responsables de su respectivo seguimiento. Si al evaluar el proceso del estudiante se concluye el incumplimiento en los compromisos adquiridos, podrá recomendarse condicionamiento de matrícula, la cancelación de matrícula o la pérdida de cupo para el año siguiente.





10.7.12. Matrícula en condición de última oportunidad. Se utiliza cuando la rectoría considera que la falta permite una última oportunidad, sin deteriorar en el estudiante el sentido de la norma, ni convertirse en un mensaje nocivo para la comunidad. Estará acompañada de la suscripción de compromisos académico, convivencial y/o contrato comportamental.

Evaluación y seguimiento de las matrículas en condición de última oportunidad: Las matrículas en condición de última oportunidad se evaluarán cada periodo académico por parte del equipo de grado, siendo el acompañante de grupo con el orientador correspondiente y la rectoría los responsables de su seguimiento. El incumplimiento de los compromisos será motivo para la cancelación inmediata de la matrícula.

10.7.13. Semiescolarización preventiva. Para el caso en que la falta del estudiante afecte la tranquilidad que debe prevalecer en el aula de clase y se considere conveniente la no asistencia de este a sus actividades escolares se aplicará la semiescolarización preventiva del estudiante por un número determinado de días. Para ello se realizará notificación a la familia y el estudiante será confiado a sus padres o acudientes, los que velarán responsablemente porque cumpla con la estrategia pedagógica y con las actividades académicas que le sean asignadas durante la misma.

Los educadores elaborarán talleres, según el horario de clases del día o días de la semiescolarización preventiva y los entregarán a la orientación respectiva, así mismo el orientador correspondiente entregará juntamente un taller formativo. Una vez termine la semiescolarización preventiva, el estudiante debe presentarse con los talleres a la orientación respectiva, quien a su vez los entregará a los educadores, ante quienes deberá el estudiante presentar su sustentación. Si durante el periodo de suspensión se realizan evaluaciones orales o escritas, las mismas serán aplazadas, para lo cual le serán asignadas nuevas fechas de presentación.

10.7.14. No renovación del contrato de prestación del servicio educativo para el siguiente año lectivo. Es una sanción que podrá ser aplicada cuando el estudiante incurra en varias faltas graves o en una o varias faltas gravísimas. En tal caso, los padres de familia deberán proteger el derecho a la educación de su hijo, adelantando la gestión para conseguir el nuevo colegio para el siguiente año escolar.

10.7.15. Cancelación de matrícula y retiro del liceo. La cancelación de la matrícula durante el desarrollo del año lectivo es una sanción que podrá ser aplicada cuando el estudiante incurra en varias faltas graves, en una o varias faltas gravísimas. En caso de retiro del estudiante del Colegio, cualquiera que sea el motivo, es obligación de la familia o acudiente ponerse a paz y salvo por todo concepto con el Liceo en la oficina de administración, firmar en la secretaría la cancelación de la matrícula y reclamar la papelería.

10.7.16. Semiescolarización por el resto del año lectivo: En caso de que el año lectivo esté muy avanzado y en consideración a los factores atenuantes, al grado de compromiso de los padres de familia y en especial a la protección al derecho a la educación del estudiante, la institución podrá considerar la semiescolarización por el resto del año lectivo para el estudiante. Para ello el colegio se compromete a entregar un plan de apoyo para el estudiante y su familia, de tal manera que el estudiante pueda cursar lo restante del año lectivo sin ningún tropiezo. El colegio se compromete a evaluar periódicamente el proceso educativo del estudiante. La decisión será sostenida siempre y cuando se evidencie el compromiso del





estudiante y el acompañamiento de sus progenitores o acudiente autorizado, en el acatamiento de las actividades y cronogramas propuestos por el colegio.

10.7.17. Reparación de daños o perjuicios. En el caso de que de la comisión de la falta se deriven daños o perjuicios, el estudiante y sus padres o acudiente autorizado, deberán asumir la reparación y/o pago de la pérdida o el daño ocasionado a muebles o enseres y/o la reparación de los perjuicios causados.

➤ **PRONUNCIAMIENTOS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL SOBRE LA APLICACIÓN DE SANCIONES.**

La educación es un derecho-deber, por tanto, no se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento académico y comportamental. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia. T-509-7,12/94). No se vulnera el derecho a la educación por sanciones a las normas por rendimiento y disciplina. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia T. 316-12, 7/94].

➤ **SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES.**

Con la entrada en vigor del sistema de responsabilidad penal para adolescentes que cobija a los menores de edad dentro del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de noviembre de 2006), en caso de que el estudiante haya incurrido en delitos sancionados por la Ley Penal Colombiana, la Rectoría en su papel de representante legal del Colegio, deberá elevar la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes.

10.8. NOTIFICACIÓN AL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE AUTORIZADO.

En todos los casos que este procedimiento indique el deber de informar o notificar, deban ser notificados el estudiante, los padres de familia o acudiente autorizado agotando el siguiente orden:

10.8.1. Información mediante comunicación escrita: Se hará enviando una nota al padre de familia o acudiente autorizado, la cual deberá ser devuelta con la firma del padre o acudiente autorizado que la recibe. También podrá hacerlo con el recibido en la mensajería de la plataforma académica del colegio.

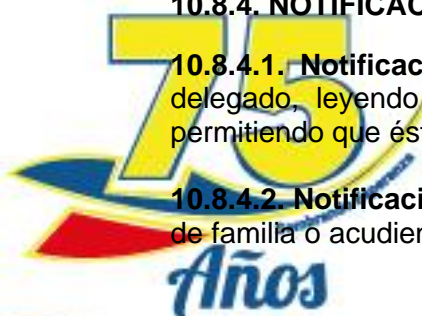
10.8.2. Citación al padre de familia o acudiente autorizado: a través del formato, mensajería en la plataforma académica y/o correo institucional.

10.8.3. Información mediante comunicación telefónica: cuando el padre de familia no asiste a la citación hecha, se establecerá comunicación telefónica y se dejará constancia en la Ficha de Seguimiento del estudiante al igual que en la plataforma de comunicaciones institucional.

10.8.4. NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES RECTORALES

10.8.4.1. Notificación personal: la notificación personal se hará por el rector o por su delegado, leyendo íntegramente la Resolución a la(s) persona(s) que se notifique(n) o permitiendo que éstas lo hagan.

10.8.4.2. Notificación por correo certificado: de no ser posible la comparecencia del padre de familia o acudiente autorizado para ser notificado personalmente, se dejará constancia de



esta situación y se le enviará copia de la Resolución por correo certificado a la dirección que haya suministrado en el acto de matrícula o a través de la mensajería de la plataforma académica.



10.9. INTERPOSICIÓN DE RECURSOS.

En todo proceso disciplinario o académico, se debe respetar siempre su derecho de defensa con la interposición de recursos.

10.9.1. RECURSO DE REPOSICIÓN.

Contra la resolución que imponga sanción procederá el recurso de reposición, el cual tiene como finalidad la manifestación de los elementos o pruebas que desvirtúen la responsabilidad del estudiante en los hechos que motivaron la sanción o la violación al debido proceso establecido en el Manual de Convivencia.

De no presentarse recurso de reposición, la decisión quedará en firme transcurridos tres (3) días hábiles, luego de que los padres o acudiente autorizado y el estudiante hayan sido notificados del contenido de esta.

En el evento de presentarse el recurso de reposición, será resuelto por la Rectoría como titular de la potestad disciplinaria. La confirmación o revocación de la decisión será comunicada de forma personal o por correo certificado y sobre la misma no procederá recurso alguno.

10.9.1.1. Requisitos del recurso de reposición

1. Siempre debe presentarse por escrito.
2. El término para interponer el recurso es de tres (3) días hábiles, siguientes a la notificación del contenido de la resolución.
3. Los hechos que sustenten el recurso deberán plasmarse en forma respetuosa, de lo contrario no serán valorados.
4. La sustentación del recurso deberá versar sobre hechos o pruebas que no se tuvieron en cuenta en el disciplinario y que desvirtúen la responsabilidad del estudiante o sobre la presunta violación al debido proceso.

PARÁGRAFO 1. Cada caso se estudiará de forma individual con base en la información recogida, antes de tomar la decisión. **Sentencia No. T-316/94 DERECHO A LA EDUCACIÓN/PLANTEL EDUCATIVO.**

PARÁGRAFO 2. Mientras no se agote el recurso de la Resolución Rectoral, el estudiante asistirá normalmente a las clases y actividades del Colegio; una vez la resolución quede en firme, deberá retirarse inmediatamente de la Institución.



CAPÍTULO 11 CONDUCTO REGULAR



El Liceo San Rafael tiene como fin educacional, formar integralmente a los estudiantes, ofreciendo a quienes se matriculen en esta Institución Educativa la continuidad de sus estudios hasta el grado 11º siempre que acepten y cumplan las normas del Manual de Convivencia y en caso de incurrir en desacato de algunas de dichas normas, seguir el CONDUCTO REGULAR para solucionar pacíficamente los conflictos o irregularidades que se presenten.

Se entiende por conducto regular la secuencia ordenada de pasos a seguir por parte del estudiante, el padre de familia o el acudiente para atender las dificultades que se presentan en relación con lo Académico, lo Comportamental y lo Convivencial.

11.1. ASPECTO ACADÉMICO

1. Docente del área o asignatura.
2. Orientador de grupo.
3. Orientador académico.
4. Comisión de evaluación y promoción.
5. Consejo académico.
6. Rectoría.
7. El Consejo Directivo actuará como instancia mediadora.

11.2. ASPECTO DISCIPLINARIO

1. Docente del área o asignatura.
2. Orientador de grupo.
3. Orientador formación.
4. Comité de disciplina.

5. Rectoría.

11.3. ASPECTO DE CONVIVENCIA

1. Docente del área o asignatura.



2. Orientador de grupo
3. Orientador de formación y psico orientación.
4. Comité escolar de convivencia.
5. Rectoría.





CAPÍTULO 12

SISTEMA INSTITUCIONAL PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

LA CONVIVENCIA ESCOLAR

12.1. DISPOSICIONES GENERALES PARA EL CONTEXTO INSTITUCIONAL

La Ley 1620 de 2013 creó el sistema nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar; por lo mismo se requiere de un desarrollo normativo que permita fijar la conformación y funcionamiento del sistema de información unificado y establecer las pautas mínimas sobre cómo aplicar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y sus protocolos para prevenir y mitigar las situaciones que afectan la Convivencia Escolar.

12.2. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Creado por la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, conforme a lo prescrito en el artículo 2.3.5.2.3.1. del Decreto 1075 de 2015, *Todas las instituciones y centros educativos oficiales y no oficiales del país deberán conformar el Comité Escolar de Convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.*

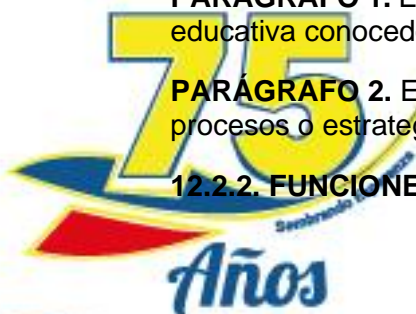
12.2.1. INTEGRANTES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA. El Comité Escolar de Convivencia está conformado por:

1. El rector del liceo.
2. El/la personero(a).
3. El/la líder de mediación escolar.
4. El orientador de formación.
5. El/la psico orientador escolar.
6. Un representante del consejo de padres de familia.
7. El representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.
8. Un docente del nivel de básica primaria y uno de básica secundaria, que lideren procesos o estrategias de convivencia escolar.

PARÁGRAFO 1. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

PARÁGRAFO 2. El rector será el presidente del comité escolar de convivencia. Podrá liderar procesos o estrategias alusivas a la convivencia y que hace parte del respectivo comité.

12.2.2. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA





1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la Comunidad Educativa.
3. Promover la vinculación del establecimiento educativo a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su Comunidad Educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la Comunidad Educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la Comunidad Educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un(a) compañero(a) del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de Derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia porque trascienden del ámbito escolar y revisten las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos humanos, la Educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el Comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad, para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.4.1.1.9. del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 459 de 2024, como responsable de liderar los ajustes y modificaciones al manual de convivencia, esta instancia cualificará las estrategias definidas en los componentes de promoción y de prevención de la ruta de atención integral con las acciones de la Alianza Familias-Escuela; además, consolidará la propuesta de compromisos de participación que se acuerden con la comunidad educativa, la incluirá en el manual y velará por la garantía del debido proceso.





PARÁGRAFO 1. Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones y demás aspectos procedimentales, así como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar. Su conformación se dará luego de las elecciones del Gobierno Escolar.

PARÁGRAFO 2. El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información. De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 2.3.5.2.1.8 del Decreto 1075 de 2015.

12.3. RESPONSABILIDADES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

De acuerdo con la Ley 1620 de 2013, en su artículo 17, son responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la ley 1620.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Emprender acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de estos, incorporando



conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.

8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.

9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.



12.4. PROGRAMAS Y PROYECTOS PEDAGÓGICOS

En el Liceo se desarrollan los siguientes proyectos pedagógicos en todos los niveles, en cuya gestión y formulación participan docentes de todas las áreas y grados, así como otros actores de la comunidad educativa, que, sin una asignatura específica, responden a la proyección en la comunidad educativa de los objetivos del Sistema de Convivencia Escolar y hacen parte del proyecto educativo institucional:

- Instrucción cívica.
- Afrocolombianidad.
- Prevención del consumo de sustancias psicoactivas.
- Servicio social.
- Educación sexual.
- Educación ambiental (PRAE).
- Artes escénicas.
- Educación financiera.
- Educación y seguridad vial.
- Preescolar.
- Tiempo libre.
- Promoción vocacional.
- Plan de emergencias.
- Cátedra para la paz.
- Constitución política.
- Democracia.
- Inclusión.
- Emprendimiento.

En el currículo y plan de estudio, el liceo contempla el tiempo y condiciones destinadas a cada uno de los proyectos, acorde con lo señalado en los artículos 76 a 79 de la Ley 115 de 1994.

PARÁGRAFO: En todos los casos se respetan las garantías constitucionales en torno a los derechos fundamentales establecidos en el Título II Capítulo 1 de la Constitución Nacional.

12.5. PRINCIPIOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA

Años



CONVIVENCIA ESCOLAR.

En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, se garantiza la aplicación de los principios de:

1. Protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado.
2. El interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes.
3. La prevalencia de los derechos.
4. La corresponsabilidad.
5. La exigibilidad de los derechos.
6. La perspectiva de género.
7. Los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos.
8. El principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia.
9. La protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

12.6. COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

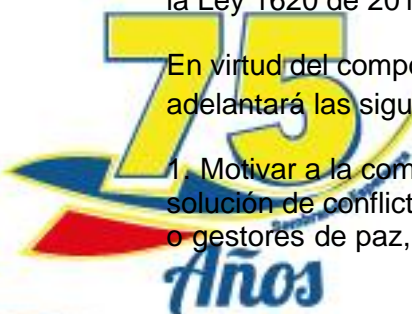
La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar (RAICE) es una herramienta para fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar que se generarán en un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los Derechos humanos, sexuales y reproductivos. Es una medida pedagógica de solución frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y garantiza la aplicación de los principios de protección integral de los niños y jóvenes del Liceo San Rafael.

12.6.1. COMPONENTE DE PROMOCIÓN

Serán las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013.

En virtud del componente de promoción el Liceo, a través del Comité Escolar de Convivencia adelantará las siguientes acciones de acuerdo con la filosofía institucional:

1. Motivar a la comunidad educativa para la puesta en marcha de estrategias que permitan la solución de conflictos a partir de la vinculación y la participación de los Mediadores Escolares o gestores de paz, para lo cual, en las dos primeras semanas del año lectivo, se realizará la





elección del mediador escolar de cada grupo.

2. Realizar talleres o conferencias formativas para los Mediadores Escolares, a fin de brindarles herramientas adecuadas y suficientes para contribuir a la solución de conflictos escolares.
3. Organizar actividades intra grupales y de convivencia con un enfoque de derechos que promueva la solución pacífica de conflictos y el fortalecimiento de competencias ciudadanas.
4. Socializar con los estudiantes y padres de familia la normatividad educativa relacionada con la convivencia escolar, así como las disposiciones, normas, procesos y procedimientos establecidos en el Manual de Convivencia para garantizar el cumplimiento desde la institución establecido en la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 del mismo año.
5. Realizar un diagnóstico acerca de las situaciones internas y externas al Liceo que afectan la convivencia escolar, así como las fortalezas propias del entorno escolar que se constituyen en factores protectores de las relaciones intra escolares.
6. Planear y desarrollar talleres, jornadas lúdicas-pedagógicas que aborden situaciones específicas prioritarias que afectan la convivencia escolar como apodos, rechazos, malentendidos o conflictos manejados inadecuadamente.
7. Planear y desarrollar escuelas de padres informativas y formativas sobre la importancia de la sana convivencia y el proceso de corresponsabilidad en la formación al interior del Liceo.

12.6.2. COMPONENTE DE PREVENCIÓN

Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar, con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

De acuerdo con la misión, visión, filosofía, principios y valores que brinda el Liceo San Rafael en su formación para los educandos ofrece acompañamiento individual, grupal y colectivo que contribuye al logro de la sana convivencia escolar a través del plan de acción de orientación de formación escolar con las siguientes actividades:

1. Orientación semanal: Consisten en reunir el primer día de cada semana a la comunidad estudiantil al iniciar la jornada escolar y en uno de los días del mes asignado para Orientación de Formación o para Orientación de psicología, se realiza un ejercicio informativo y formativo de prevención con relación al maltrato escolar o la vulneración de derechos de los demás.

2. Alianza con el proyecto “Buen trato” de la arquidiócesis de Medellín. Consiste en la vinculación de profesionales adscritos al proyecto “Buen trato” para fortalecer en los niños y jóvenes las sanas y buenas relaciones desde el respeto y el reconocimiento de la diferencia en el otro.

3. Proyecto de educación sexual. En el plan operativo de este proyecto, se incluyen distintas



actividades de identificación, reconocimiento, cuidado, valoración y protección del cuerpo de acuerdo con la edad y grado de escolaridad de los estudiantes.



4. Proyecto Sensibilización y prevención del consumo de sustancia. Desde este proyecto se desarrolla una conferencia o taller para cada grupo con la participación de personal especializado de Policía de infancia y adolescencia, Comisaría de Familia, Fiscalía o Bienestar familiar

5. Convivencias de grupo. Desde el proyecto de pastoral y psico-orientación, se planea y desarrolla una convivencia escolar para cada grupo que se atiende en el colegio por año. Se escoge una temática de acuerdo con el grado, la edad y las necesidades particulares de los ~~est~~ y es acompañada por el orientador de grupo, el padre capellán y la psico orientadora. El principal objetivo de las convivencias de grupo es consolidar las relaciones interpersonales entre los estudiantes, basadas en el amor, el respeto y la tolerancia a la diferencia.

6. Escuelas de padres. Las escuelas de padres consisten en la convocatoria por grados o por niveles a los padres de familia o acudientes a participar en conferencias o talleres de información y de formación sobre temas que atañen específicamente a la prevención del acoso escolar, del acoso sexual, del consumo de psicoactivos y del fortalecimiento de la norma y las buenas relaciones interpersonales en casa como contribución a la formación integral del estudiantado.

7. Conformación del comité de mediadores escolares. A la par con la elección de representantes de grado, los estudiantes de cada grupo elegirán un compañero que se destaque por sus habilidades de liderazgo y capacidad de conciliación para que asuma el rol de mediador escolar. Este comité estará a cargo del Orientador de Formación quien implementará estrategias de formación que les ayuden a los niños y jóvenes al fortalecimiento de competencias como mediadores para la solución de conflictos.

8. Semana de la convivencia escolar. De acuerdo con la programación que realice la Secretaría de Educación Municipal, el Comité de Convivencia Escolar bajo el direccionamiento del Orientador de Formación planeará la realización de actividades pertinentes para cada grupo con relación a la convivencia escolar, implementando estrategias lúdico-pedagógicas que contribuyan al fortalecimiento de la armonía y la convivencia en la institución.

9. Capacitación de mediadores: los estudiantes, docentes, directivos o personas nombradas o elegidas como mediadores, deben ser capacitados en el tema para que puedan desarrollar sus funciones cuando se presente un conflicto escolar y sea necesaria su presencia o intervención.

10. Participación de mediadores en el manejo de situaciones tipo I: atendiendo a la ley de convivencia escolar, Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1075 de 2015, en los conflictos escolares de tipo I, los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores escolares, podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia de la siguiente forma:

- Se accede a este mecanismo de manera voluntaria; las partes llegan a la mediación, porque así lo han decidido.
- Es un proceso sistemático, hay una serie de fases que se tienen que desarrollar.





- Los mediadores deben favorecer la comunicación y la colaboración en la resolución efectiva del conflicto entre las partes.
- Los mediadores deben facilitar el encuentro.
- Debe presentarse como un proceso educativo y transformador de las partes.
- Los mediadores no pueden ofrecer soluciones, son las partes quienes aportan las soluciones, aprendiendo a gestionar sus conflictos.
- Los mediadores deben garantizar la confidencialidad del proceso.
- Los mediadores del conflicto explican las condiciones y normas para poder realizar la mediación.
- Los mediadores instan a cada una de las partes en conflicto a que relate lo sucedido.
- Realizan un análisis del conflicto, resaltando los aspectos en común que han expuesto las partes.
- Piden a las personas en conflicto que expresen ideas sobre las posibles soluciones.
- Las partes eligen una solución, se analiza con ayuda del mediador y se redacta un acuerdo para su firma.

11. Orientación Escolar. En cada período el departamento de psico-orientación, vinculado con la orientación de Formación y agentes externos, realiza una jornada de trabajo grupal desde el grado transición hasta el grado undécimo, con el fin de tratar temas de gran relevancia y significado que permitan una orientación en temáticas tales como la educación sexual y la prevención del embarazo en adolescentes, la prevención y consumo de alucinógenos, problemas socioemocionales, sentido de la vida y promoción de una sana convivencia escolar para propiciar un ambiente de inclusión educativa, de manera que se prevengan problemas sociales y psicológicos, entre otros. Es un espacio de formación, de construcción colectiva y de prevención porque se permite manifestar lo que se piensa y se siente frente a las vivencias cotidianas bajo la guía de principios psicológicos, éticos y morales.

PARÁGRAFO. El Liceo desarrolla programas y proyectos que fortalecen el componente de prevención, las actividades específicas serán establecidas por la Institución en el transcurso del año.

Desde el comité de convivencia se adelantan las siguientes actividades del componente de prevención:

1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de los miembros la Comunidad Educativa.

2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de los miembros la Comunidad Educativa.

12.6.3. COMPONENTE DE ATENCIÓN





Las acciones de atención son aquellas que permiten asistir a los integrantes de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar. Estas se harán mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos del liceo y la activación de ruta con organismos externos cuando fuere necesario y también, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia. En el Liceo San Rafael, se podrán implementar las siguientes estrategias de atención a situaciones que afecten la convivencia escolar.

1. Escuchar oportunamente a los estudiantes ante dificultades de convivencia.
2. Realizar remisión a Orientación de Formación, psico-orientación, primeros auxilios, pastoral o rectoría.
3. Comunicar oportunamente a las familias.
4. Remitir a instituciones especializadas como centros de salud, comisaría de familia, policía de infancia y adolescencia.
5. Analizar situaciones específicas en el Comité de Convivencia Escolar.

12.6.4. COMPONENTE DE SEGUIMIENTO

Este componente hace referencia a las estrategias o mecanismos establecidos en el colegio para evaluar periódicamente la efectividad de las acciones de promoción, prevención y atención referidas al proceso de convivencia escolar, por lo cual, se establecen como técnicas de seguimiento las siguientes:

1. Evaluar el proceso de los casos que se hayan remitido al servicio de psicología escolar, pastoral, o rectoría.
2. Identificar cambios significativos a nivel de convivencia registrados en la Ficha de Seguimiento Formativo por parte del orientador de grupo y el orientador de formación.
3. Solicitar informes de seguimiento de profesionales o instituciones especializadas a las cuales se hayan remitido estudiantes por asuntos de convivencia escolar.
4. Generar espacios de integración entre las partes que han entrado en conflicto para favorecer la superación de las diferencias.
5. Sistematizar las situaciones de conflicto y acoso escolar de tipo I, II y III.
6. Revisar el cumplimiento de compromisos adquiridos por las estudiantes para la superación de conflictos escolares.

En el proceso de promoción, prevención, atención y seguimiento de situaciones de convivencia escolar, se podrán implementar técnicas o modelos de intervención como:

- **El consenso:** mecanismo a través del cual las partes en conflicto intercambian sus puntos de vista, preocupaciones y necesidades y tratan de llegar a un acuerdo aceptado por los involucrados.





- **La mediación:** mecanismo que se basa en la intervención de un tercero imparcial y neutral, que anima a las partes a convenir una solución satisfactoria para las partes, sin ofrecer alternativas sino vigilando el debido proceso.
- **El arreglo normativo:** el conflicto se resuelve a través de la intervención de una tercera persona que impone a las partes una solución de acuerdo con las normas de convivencia establecidas en el aula y en la Institución educativa.

12.7. PAUTAS Y ACUERDOS PARA ESTUDIANTES, PADRES O ACUDIENTES Y PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO

Para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, en este Manual de Convivencia se establecen las siguientes pautas y acuerdos mínimos concebidos desde los principios fundamentales de derechos y deberes.

12.7.1. EN EL MARCO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR, LOS ESTUDIANTES TENDRÁN DERECHO A

1. Recibir formación en competencias para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Ser respetados en su dignidad e intimidad por los demás integrantes de la comunidad educativa.
3. Ser escuchados en sus versiones y opiniones ante una situación determinada, a presentar pruebas y testigos en su defensa en caso de ser necesario.
4. Gozar del principio de favorabilidad en cada uno de sus procesos.
5. Hacer uso de la mediación escolar y el acompañamiento de sus padres o acudientes cuando la situación así lo amerite.
6. Ser respetados en su singularidad e identidad sexual.
7. Conocer las causas y las pruebas que lo vinculan con un proceso de convivencia.
8. Tomar decisiones sin ningún tipo de presión, ni obligación de reconocer la culpabilidad en un asunto.
9. Conocer previamente, los derechos aquí establecidos, con el fin de procurar su cumplimiento.

12.7.2. EN EL MARCO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR, LOS ESTUDIANTES TENDRÁN LOS SIGUIENTES DEBERES

1. Respetar en su máxima expresión los derechos de los demás.
2. Allegar las pruebas o evidencias que permitan aclarar y resolver situaciones de convivencia escolar en lo que respecta a derechos humanos, sexuales y reproductivos.





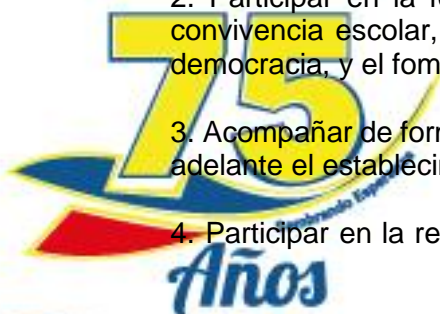
3. Abstenerse de realizar cualquier tipo de acción que vulnere la integridad o identidad de cualquier integrante de la comunidad educativa.
4. Comunicar oportunamente a un docente o directivo si tiene conocimiento de que de alguna forma se está haciendo bullying o se están vulnerando los derechos propios o de otros estudiantes en la institución.
5. Emplear un vocabulario respetuoso y pertinente en los procesos de mediación y búsqueda de solución.
6. Asumir con diligencia y respeto las estrategias pedagógicas formativas o correctivas que se establezcan en el colegio para dar solución a las situaciones de conflicto en la convivencia escolar.

12.7.3. EN EL MARCO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR, LOS PADRES O ACUDIENTES TENDRÁN LOS SIGUIENTES DERECHOS

1. Ser informados oportunamente de las situaciones de convivencia escolar de sus acudidos con relación a los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Ser escuchados y atendidos en el Colegio cuando se presente un caso que afecte la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, siguiendo siempre el conducto regular.
3. Apoyar las acciones preventivas, correctivas, sancionatorias y de reparación, estipuladas en los procesos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, estipuladas en el Liceo.
4. Ser respetados en su palabra, opinión y posición frente a los asuntos abordados.
5. Recibir garantía de aplicación del debido proceso, la imparcialidad y la justicia a su acudido.
6. Ser respetado en su dignidad e intimidad, así como su acudido.

12.7.4. EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR, LOS PADRES DE FAMILIA, COMO PARTE DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEBERÁN

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijas e hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de





participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.

5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijas e hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.

6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.

7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.

8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

12.7.5. CONFORME AL ARTÍCULO 2.3.3.5.2.3.12. DEL DECRETO 1075 DE 2015, OBLIGACIONES DE LAS FAMILIAS. EN EJERCICIO DE SU CORRESPONSABILIDAD CON EL PROCESO DE EDUCACIÓN INCLUSIVA, LAS FAMILIAS DEBERÁN

1. Adelantar anualmente el proceso de matrícula del estudiante con discapacidad en un establecimiento educativo.

2. Aportar y actualizar la información requerida por la institución educativa que debe alojarse en la historia escolar del estudiante con discapacidad.

3. Cumplir y firmar los compromisos señalados en el PIAR y en las actas de acuerdo, para fortalecer los procesos escolares del estudiante.

4. Establecer un diálogo constructivo con los demás actores intervinientes en el proceso de inclusión.

5. Solicitar la historia escolar, para su posterior entrega en la nueva institución educativa, en caso de traslado o retiro del estudiante.

6. Participar en los espacios que el establecimiento educativo propicie para su formación y fortalecimiento, y en aquellas que programe periódicamente para conocer los avances de los aprendizajes.

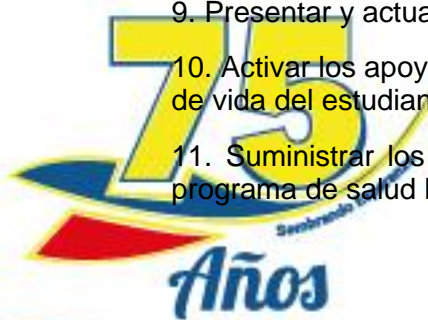
7. Participar en la consolidación de alianzas y redes de apoyo entre familias (...)

8. Realizar veeduría permanente al cumplimiento de lo establecido en la presente sección y alertar y denunciar ante las autoridades competentes en caso de incumplimiento.

9. Presentar y actualizar el diagnóstico clínico de manera permanente y oportuna.

10. Activar los apoyos dados por el sector salud para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida del estudiante.

11. Suministrar los medicamentos prescritos o llevar a las terapias necesarias cuando el programa de salud lo indique.





12. Retroalimentar a través de informes periódicos a la directora de grupo, docentes y personal de apoyo, los procesos llevados a cabo con el alumno.

13. Acordar de manera clara y precisa con la Institución Educativa y sus profesionales de apoyo, los ajustes razonables necesarios para favorecer el proceso de inclusión con pertinencia y equidad, incluyendo, flexibilización curricular, asistencia de un acompañante, estrategias didácticas, entre otros.

14. Propiciar reuniones entre las directivas institucionales y los profesionales médicos tratantes. En caso de que no cumpla lo requerido, el padre de familia será responsable de que no se realicen a tiempo los ajustes pertinentes al proceso formativo del estudiante.

15. Es obligación de los padres de familia o acudientes, comunicarse con el acompañante de grupo u Orientación de Formación para justificar su ausencia en una entrega de informes u otra convocatoria hecha por el Colegio al siguiente día hábil.

16. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.4.1.1.9. del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 459 de 2024 y de acuerdo con la ruta metodológica para la implementación de la Alianza Familias-Escuela, la familia de cada niña, niño, adolescente o joven compartirá con el establecimiento educativo, bajo el derecho a la intimidad y el manejo y protección de datos, la información relevante para la caracterización de sus contextos y necesidades. La familia participará en la priorización de necesidades y en la estructuración del plan de acción y contribuirá en la definición de los compromisos de participación y los adicionales que se aplicarán a las familias en caso de incumplimiento, sin justa causa, a las convocatorias para la escuela para padres, madres y cuidadores.

PARÁGRAFO 1. La falta de acompañamiento de los padres o acudientes y la ausencia a reuniones y demás actos programados por la Institución, podría traer como consecuencia la pérdida del cupo en el Liceo.

PARÁGRAFO 2. La atención de padres de familia se realizará ÚNICAMENTE en las dependencias del Liceo y con cita previa. Los docentes y directivos darán a ~~con~~ los horarios en los que podrán atender a los padres y/o acudientes de los estudiantes.

PARÁGRAFO 3. Los Padres de Familia tienen tres formas de acercarse a dialogar con las directivas del Liceo, con los orientadores de grupo y demás maestros:

1. Entrevista personal cuando recibe el informe de valoración del periodo académico.
2. Cuando sea citado por el orientador de grupo de su hijo o los directivos del Liceo.
3. Cuando necesite un diálogo con un profesor o directivo y solicite la cita correspondiente.

El padre, la madre o el acudiente de un estudiante pueden solicitar cita con el Rector para ~~ta~~ asuntos educativos a través de la secretaria académica. Con los profesores debe hacerlo con cita previa o por los medios de comunicación del Liceo.

12.7.6. EN EL MARCO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR, LOS DIRECTIVOS, DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES, DEBERÁN

1. Respetar la opinión y la palabra del otro.





2. Garantizar un debido proceso, imparcial y justo.
3. Respetar la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
4. Cumplir la normatividad educativa, la Constitución Política, el Manual de Convivencia del Colegio y demás reglamentación que rige para la solución de dificultades.
5. Garantizar la honra y buen nombre de los estudiantes que se vean involucradas en los casos que afectan la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
6. Corregir cuando así se amerite, en forma justa, con intencionalidad formativa.
7. Posibilitar la participación de los padres de familia en los procesos con los estudiantes, cuando el proceso lo requiera.
8. Hacer uso de la Mediación Escolar, cuando la situación lo amerite.
9. Utilizar vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
10. Aplicar el principio de la favorabilidad en cada uno de los procesos.

12.8. PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar. Estas serán remitidas al Comité de Convivencia Escolar para su documentación, análisis y atención.

1. Iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Desde el Colegio se iniciará el proceso, cuando se evidencie que un estudiante ha sido afectado por una situación de acoso escolar o en ejercicio de sus derechos humanos, sexuales y reproductivos. Se recibirá el caso por parte de un docente o directivo de la comunidad, podrá recibirse de forma verbal o escrita. Si se hace de manera verbal, se dejará constancia por escrito de situación donde se precisarán los nombres de las personas involucradas y los hechos acaecidos que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

2. Mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.



Serán de total reserva del sumario todas las comunicaciones, actas, procedimientos, las cuales se dejarán guardadas en Orientación de Formación o rectoría.

3. Mecanismos mediante los cuales se protege a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra. Desde el Colegio, se guardará absoluta confidencialidad y total discreción con quienes informen sobre situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.

Las evidencias de las declaraciones serán entregadas guardando el nombre y firma de quienes las hayan presentado, mismas que solamente serán entregadas a las autoridades que lo requieran, los miembros del Comité de Convivencia guardarán la información de acuerdo con el juramento en torno a la discreción y confidencialidad y no se permitirá por ninguna razón comentar situaciones de ningún caso en otro Comité o espacio.

4. Estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.

El Comité de Convivencia, tendrá como directrices fundamentales para la toma de decisiones: las orientaciones formativas, valorativas, correctivas y sancionatorias del Manual de Convivencia y Reglamento disciplinario, como también, tendrá en cuenta, todas las orientaciones y estrategias presentadas desde el Programa de Mediación escolar.

5. Consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.

Se analizará la situación teniendo en cuenta los atenuantes y los agravantes, además revisando el objeto, la finalidad y las circunstancias de todo acto moral, para brindar las mejores orientaciones y determinaciones según lo establecido en el presente Manual de Convivencia.

6. Formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.

Se revisarán periódicamente los avances de las orientaciones, correctivos y determinaciones asumidas. De estas revisiones se dejará registro en la Ficha de Seguimiento Formativo o en acta del Comité de Convivencia escolar según las particularidades de cada caso.

DIRECTORIO DE ENTIDADES DE APOYO

ENTIDAD	TELÉFONO
Policía Municipal	3 14 35872 12 – 123
Inspector de Policía municipal	604 44 44 144
Secretaría de Gobierno municipal	018000 41144
Fiscalía municipal	122
Equipo de convivencia escolar municipal	123





Centro de escucha municipal	324 786 81 25
Comisaría de Familia municipal	604 385 69 61
Unidad de Infancia y Adolescencia	604 259 16 90
Defensoría de Familia municipal	320 828 44 56
Personería municipal	604 384 99 99
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. ICBF	604 409 34 40
Unidad intermedia de Belén	604 343 25 25
Clínica Las Américas	604 342 10 10
Bomberos	604 446 30 30
Cruz Roja	604 350 53 00
Defensa Civil	604 408 72 08
Oficina de Gestión del Riesgo municipal	315 724 91 68
Oficina de Equidad de género	604 444 41 44
Padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.	Se conserva en custodia de la Secretaría Académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 por la cual se regula la protección de datos personales o Habeas Data

PARÁGRAFO. La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten, de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa o de otros miembros de la comunidad educativa hacia los estudiantes.

SITUACIONES DE ALTO RIESGO

Una vez agotada el procedimiento anterior, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes que no puedan ser resueltas por las vías que establece el Manual de Convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por la Rectoría del Liceo, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

12.9. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR (RAICE)





Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasificarán en situaciones de tipo I, II y III de acuerdo con la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 del mismo año.

12.9.1. SITUACIONES TIPO I

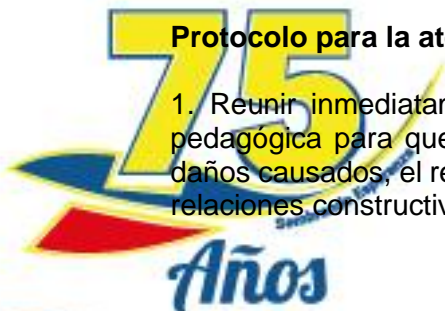
Corresponden a este tipo, los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Serán situaciones tipo I las siguientes:

1. Utilizar un vocabulario que pueda considerarse agresión verbal contra los compañeros, los docentes o cualquier empleado de la institución tales como un trato soez, degradante, discriminatorio o que busque humillar, atemorizar o descalificar a las demás personas. Igualmente, agresiones no verbales como serían la agresión gestual o relacional que tenga iguales consecuencias sobre el sujeto agredido.
2. Hacer reclamos o interpelaciones en forma descortés, altanera o agresiva.
3. Emplear productos químicos irritantes, tóxicos o malolientes que alteren el normal desarrollo de las actividades.
4. Dar información falsa que altere el orden de la institución, creando conflictos entre compañeros, docentes, miembros del Liceo y la familia.
5. Escribir en los muros, ventanas, puertas, escritorios, mesas, tableros, entre otros, que puedan considerarse especialmente palabras vulgares, dibujos obscenos y mensajes degradantes que atenten contra el buen nombre de personas o de la institución.
6. Atentar contra la honra y el honor de los demás por medio de chismes y mentiras.
7. Grabar, fotografiar, capturar, editar, reproducir en videos eventos, clases u otras actividades que afecten la dignidad del otro.
8. Crear falsas alarmas tendientes a conseguir el pánico colectivo (apagones de luz, ruptura de tubos de agua, lanzamiento de explosivos) generando accidentes.
9. Enviar mensajes anónimos o no que atenten contra la integridad, dignidad o el buen nombre de los compañeros, docentes o de cualquier integrante de la comunidad educativa.
10. Publicar en cualquier medio de comunicación como internet, Messenger, chat, Facebook, Twitter, YouTube, WhatsApp y otras redes sociales, revistas, periódicos, emisoras radiales, información que perjudique el buen nombre del liceo o de cualquier miembro de la comunidad escolar.

Protocolo para la atención de Situaciones Tipo I.

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.





2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. Actuación de la cual se dejará constancia ya sea en el observador o en el acompañamiento especial de casos.

3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a otro protocolo.

PARÁGRAFO. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos, guardando la debida prudencia e imparcialidad.

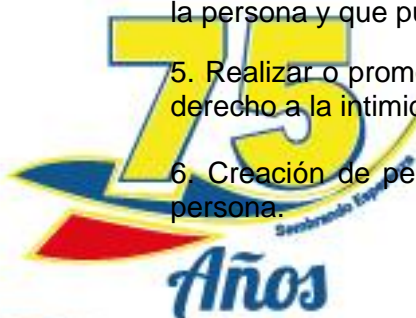
12.9.2. SITUACIONES TIPO II

Se identifican como situaciones tipo II en el Liceo San Rafael todos aquellos comportamientos que impliquen agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con una o ambas de las siguientes condiciones:

1. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
2. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Serán situaciones tipo II las siguientes

1. Discriminar, maltratar, ridiculizar, hostigar, humillar, acosar o perseguir a otro miembro de la comunidad educativa por su raza, género, discapacidad, estatus socio económico, origen nacional, familiar, lengua, entre otros.
2. Agredir, maltratar, amenazar, intimidar o acosar de palabra, de hecho, o psicológicamente a cualquier integrante de la comunidad educativa o a otras personas externas a la comunidad educativa.
3. Realizar conductas que puedan ser consideradas como acoso escolar o bullying, es decir toda forma de actuar que sea negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico a cualquier miembro de la comunidad educativa.
4. Realizar agresiones, burlas, amenazas, intimidaciones o insultos a través de redes sociales y demás portales de internet o de cualquier otro medio que afecten la integridad y dignidad de la persona y que pueda considerarse como ciberacoso escolar (Ciberbullying).
5. Realizar o promover actos que atenten contra el buen nombre, la honra, la dignidad, o el derecho a la intimidad de cualquier persona.
6. Creación de perfiles falsos en redes sociales o utilización de estas para afectar a otra persona.





7. Agresiones reiterativas con contenido sexual, el ciberbullying y la agresión sexual por homofobia y transfobia.
8. Proferir apodos y comentarios homofóbicos o sexistas reiterados.
9. Realizar piropos o tocamientos sexuales no consentidos que ocurren de forma repetitiva.
10. Emitir mensajes sexuales ofensivos escritos en espacios públicos como baños, paredes, tablero y pupitres.
11. Provocar, incitar o involucrarse en discusiones vulgares o peleas dentro o en los alrededores del Liceo con compañeros, docentes, directivos u otros integrantes de la comunidad educativa.
12. Utilizar las redes sociales para generar malestar, afectar el buen nombre o poner en ridículo a cualquier integrante de la comunidad educativa.
13. Promover o azuzar a otros a manifestaciones, riñas, mítines, motines o ceses de actividades que alteren la normal prestación del servicio educativo en la Institución.
14. Involucrarse en acciones de irrespeto a compañeros, en especial hacia aquellos con dificultades de aprendizaje, con necesidades educativas especiales o con condiciones excepcionales.
15. Divulgar información, mensajes, fotos, audios o vídeos de compañeros, grupos, docentes o de algún miembro de la comunidad educativa que afecten su buen nombre, integridad o derecho a la intimidad, aunque hayan sido captados con autorización de los involucrados.

Protocolo para la atención de Situaciones Tipo II

1. Atención Inmediata: Una vez detectado el conflicto, la primera actuación será frenar la actividad o motivo que lo está causando. Cualquier miembro de la comunidad educativa que presencie los hechos tipificados en esta categoría deberá intervenir y de inmediato reportarlo a Orientación de Formación. (En caso de que nadie presencie el hecho, la víctima se debe dirigir a cualquier miembro de la Institución o al Equipo Directivo).

En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

2. Evaluación Preliminar de la Situación: El Orientador de Formación adoptará medidas de protección para los estudiantes involucrados y analizará si la situación constituye un acoso escolar o un conflicto con o sin violencia, dejando constancia en acta. Informará de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

3. Investigación: Se generarán espacios individuales con los estudiantes involucrados quienes relatarán por separado y de manera escrita a Orientación de Formación los hechos que suscitaron la situación.





El Orientador de Formación, consignará en acta las versiones entregadas por parte de los involucrados; esto servirá de base para la determinación, la comprobación de los hechos y el esclarecimiento de responsabilidades, preservando siempre el derecho a la intimidad, confidencialidad, debido proceso y demás concordantes. Si se estima conveniente se completará dicha información con los testigos del hecho. Se deja constancia en acta.

PARÁGRAFO. Si el caso no corresponde con las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 2.3.5.4.2.6., del Decreto 1075, se determinarán las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

4. Citación a los padres de familia: Se citarán a los padres de familia de los implicados a entrevista individual para relatar los hechos sucedidos e informarles que el caso queda en proceso de investigación. Se deja constancia en el formato correspondiente.

5. Análisis y adopción de medidas: Una vez recolectada toda la información de los hechos el Equipo Orientación y Orientación de Formación, en cabeza del rector, analizarán el caso y se tomarán las medidas a adoptar (Acciones pedagógicas para enriquecer los componentes de promoción y prevención). Dejando constancia en acta.

6. Segunda Citación a los padres de familia: Los padres de los estudiantes implicados serán informados de las medidas y actuaciones adoptadas por la Institución, así como de los compromisos por parte del estudiante y el padre de familia y/o acudiente.

7. Acto de Conciliación: desde orientación de Formación se propiciará un diálogo entre los estudiantes implicados donde se establecerán acuerdos, con el fin de resarcir el daño causado y garantizará en todo el proceso equidad y transparencia.

8. Remisión a Orientación Escolar: Los estudiantes implicados realizarán una intervención individualizada por psico orientación. Para la víctima se trabajará estrategias de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad y para el agresor estrategias específicas de modificación de conducta y ayuda personal.

Si se evidencia que el caso expuesto corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 2.3.5.4.2.6., del Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para él, se aplicará el protocolo definido en el artículo 2.3.5.4.2.10. del Decreto 1075.

9. Citación al Comité Escolar de Convivencia: Una vez recopilados los antecedentes correspondientes se entregará el informe al Comité de Convivencia Escolar donde se expondrán los hechos de la situación presentada y el proceso realizado como también su respectiva sanción y acciones formativas. El comité dejará constancia en acta de todo el proceso realizado y hará seguimiento con el fin de verificar si la solución fue efectiva o si requiere acudir a otro protocolo. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información al Sistema de información Unificado de Convivencia Escolar SIUCE si así lo determina.

10. Seguimiento a los implicados: Este seguimiento será llevado por la Orientación de Formación quien verificará si se ha superado o no la dificultad, con el fin de constatar si la





solución fue efectiva. Finalizando el periodo se reportará al Comité de Convivencia para análisis de normalización.

PARÁGRAFO. Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 2.3.5.4.2.11. del Decreto 1075.

El Comité de Convivencia puede remitir el caso presentado al Consejo Directivo si lo considera necesario.

12.9.3. SITUACIONES TIPO III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y la formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente, tales como:

1. Atentar o poner en riesgo la vida o integridad de las personas que conforman la comunidad educativa.
2. Introducir, portar o usar armas, artefactos explosivos o pirotécnicos u objetos que atenten contra la integridad, la salud y el derecho a la vida de cualquier persona de la comunidad educativa.
3. Conformar o hacer parte de grupos, bandas y pandillas, dentro o fuera de la Institución con fines delictivos
4. Causar lesión física intencional a cualquier miembro de la comunidad educativa o persona particular generándole daños físicos o incapacidad.
5. Sobornar o extorsionar a otro para participar en actividades sancionables o para encubrir actos repudiables.
6. Incurrir en chantaje o acoso moral, sexual o económico en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
7. Hurtar cualquier propiedad ajena y/o documentos confidenciales o de reserva para la institución como información sistematizada, software especializado, planillas de notas y libros de control.
8. Servir de enlace o participar en actividades dedicadas a la prostitución o comercialización del cuerpo.
9. Acosar, provocar o abusar sexualmente de cualquier miembro de la comunidad educativa.
10. Retener o secuestrar a algún miembro de la Comunidad Educativa.
11. Portar, exhibir o negociar material pornográfico dentro o fuera de la Institución.





12. Vender o portar drogas, licor, cigarrillo, cigarrillo electrónico, vapeadores y similares dentro del colegio, en las actividades programadas por la institución o donde la estén representando.

13. Otros delitos tipificados por las leyes colombianas que ocurran dentro o fuera del Colegio, en las actividades programadas o donde la estén representando.

14. Suplantar la identidad de cualquier integrante de la comunidad educativa en redes sociales u otros medios para enviar mensajes, subir videos, fotos o cualquier otra acción que puedan degradar su integridad.

Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III

1. Atención Inmediata: Una vez detectado el conflicto, la primera actuación será frenar la actividad o motivo que lo está causando.

- Cualquier miembro de la comunidad educativa que presencie los hechos deberá intervenir, evitando un peligro y de inmediato reportará a Orientación de Formación.
- Desde Orientación de Formación se adoptarán medidas de protección para los estudiantes involucrados y se informará inmediatamente al Rector.
- En caso de daño al cuerpo o a la salud, se garantizará la atención inmediata a la persona afectada en la Cruz Roja y de ser necesario rápidamente se hará la remisión a entidades de salud, haciendo seguimiento de las acciones y de la evolución de la persona afectada.

2. Informar a los padres. De manera inmediata se comunicará a los padres de familia o acudientes las medidas tomadas para el manejo de la situación, dejando constancia en la Ficha de Seguimiento Formativo.

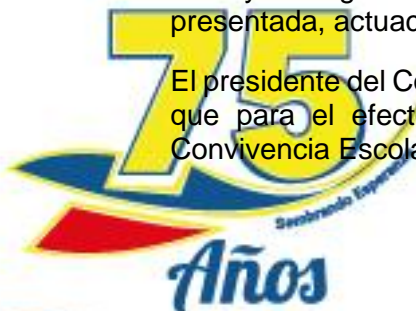
3. Denuncia: Las situaciones consideradas presuntos delitos. El rector, como presidente del Comité de Convivencia de manera inmediata pondrá la situación en conocimiento a las autoridades competentes y se dejará constancia en acta de recepción de situaciones.

4. Citación Extraordinaria al Comité de Convivencia Escolar. Se citará el comité de convivencia escolar para que tenga conocimiento de la situación y se dejará constancia a través de acta.

El rector informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que puedan atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

Adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia en la Ficha de Seguimiento Formativo.

El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar SIUCE.





Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité municipal, distrital o departamental de Orientación de Formación que ejerza jurisdicción sobre el Liceo San Rafael.

5. Seguimiento a los implicados: Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité de Convivencia, de la autoridad que asuma el caso y del Comité Municipal de Convivencia Escolar. La Institución hará seguimiento de acuerdo con las indicaciones dadas por la autoridad responsable del caso. Determinará estrategias o campañas de prevención, con el fin de evitar en el futuro estas situaciones, así mismo este Comité recomendará qué sanción se aplicará a los estudiantes responsables.

PARÁGRAFO 1. Si en cualquiera de las situaciones a las que hace referencia el artículo 2.3.5.4.2.10. del Decreto 1075 de 2015, se evidencia una vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados en el hecho, el rector poner la situación en conocimiento de la autoridad administrativa competente con los soportes de las acciones previas adelantadas, para que éstas, después de la verificación pertinente, adopten las medidas a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes de la Ley 1098 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de que el establecimiento educativo continúe con el procedimiento necesario para restablecer el clima escolar.

PARÁGRAFO 2. Para las situaciones constitutivas de presuntos delitos por parte de menores o mayores de edad, las investigaciones, interrogatorios y demás actuaciones serán adelantados por las autoridades y órganos especializados del sistema de responsabilidad penal de menores o de adultos, según se trate, a fin de evitar vulneración de derechos fundamentales de los involucrados y de incurrir en extralimitación de funciones.

PARÁGRAFO 3. Desde el Liceo el Comité de Convivencia tendrá como directrices en sus decisiones, las orientaciones formativas, valorativas, correctivas y sancionatorias del Manual de Convivencia y Reglamento disciplinario, como también, tendrá en cuenta, todas las orientaciones y estrategias presentadas desde el Programa de Mediación escolar.

12.10. ACTIVACIÓN DE LA RUTA EN CASO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

La activación de las rutas en caso de vulneración de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes se activa de acuerdo con el hecho así:

INSTANCIA	CASOS
Hospital y/o EPS, Medicina legal	Intoxicación por uso de drogas
	Abuso Sexual
	Desnutrición
Policía de Infancia y Adolescencia ICBF	Expendedor de estupefacientes
	Maltrato físico
	Maltrato Psicológico
URI Fiscalía general de la Nación	Embarazo Infantil (niñas menores de 14 años)
	Embarazo Infantil (niñas menores de 14 años)





12.11. ATENCIÓN EN SALUD MENTAL

La atención en Salud Mental a los niños, niñas, adolescentes y las familias afectadas por la violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos, será prioritaria con base en el Plan Obligatorio de Salud, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

PARÁGRAFO. La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten, de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia los estudiantes.

12.11.1. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

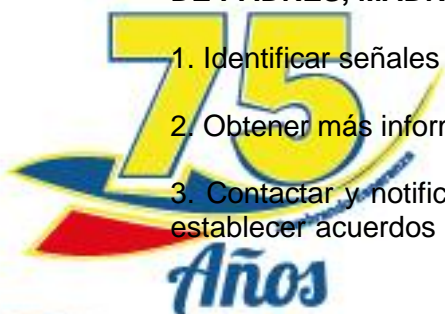
De acuerdo con la constitución política de Colombia de 1991 todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlo respetar. De igual modo tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

La confidencialidad es la garantía de que la información personal será protegida para que no sea divulgada sin consentimiento de la persona. Para asegurar la confidencialidad de la información de cada estudiante, el registro físico de la descripción de los hechos y sus pruebas, son custodiados por los directivos responsables de la investigación en un lugar cerrado y privado. Por otro lado, el número de personas con acceso a dicha información es limitado, ya que siempre se deberá contar con la autorización previa del directivo responsable para tener acceso a ella. Igualmente, los datos personales de quien informa sobre un hecho que afecta la convivencia escolar son tratados en absoluta reserva entre el directivo concededor y la rectoría de la institución con el fin de garantizar su protección. Solo se darán a conocer por solicitud escrita de un organismo de ley y bajo asesoría jurídica de la institución o secretaría de educación.

Se garantiza a todas las personas la reserva y el sigilo con el fin de proteger su integridad en todos los aspectos cuando se dirija a una de las instancias del colegio e informe cualquier anomalía, sospecha, abuso o falta, en relación con eventos que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, garantizándosele que no sólo no se revelará su identidad, sino que no será puesto en careos o confrontaciones, ni será interrogado de forma que pueda ser identificado por el o los acusados.

12.12. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN PARA PRESUNTAS SITUACIONES DE INCUMPLIMIENTO, NEGLIGENCIA Y/O ABANDONO DE LAS RESPONSABILIDADES DE PADRES, MADRES Y CUIDADORES

1. Identificar señales o indicios de descuido, desatención y/o abandono
2. Obtener más información sobre la situación
3. Contactar y notificar la situación a los padres, madres de familia y cuidadores del NNA, establecer acuerdos y realizar seguimiento. Estos deberán quedar suscritos formalmente en





un acta de reunión, adicionalmente, se podrá solicitar que el familiar responsable asista a reuniones de seguimiento

4. El establecimiento educativo tiene la obligación de remitir el caso a las entidades competentes; actuación que igualmente deberá informar al familiar o cuidador del NNA,

5. Registrar el caso en el Sistema de Alertas SIUCE

6. Elaborar reporte y remitir el caso al Centro Zonal de ICBF, incluyendo todas las gestiones que ha realizado el establecimiento educativo frente al caso, y anexa los soportes correspondientes,

7. Realizar seguimiento a las acciones que estas instancias adelantan desde su competencia, a través del intercambio de información que permita conocer el estado del proceso de atención del NNA.

8. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención

9. El Comité Escolar de Convivencia debe verificar la efectividad de las acciones implementadas

10. Realizar cierre del caso en el Sistema de Alertas cuando no exista una amenaza o vulneración de los derechos del NNA.

12.12.1. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE CONDUCTA SUICIDA

1. Identificar señales o indicios de conducta suicida.

2. Solicitar apoyo a la línea 123.

3. Informar a padres de familia y/o acudiente del NN.

4. Brindar primeros auxilios físicos y psicológicos (apoyo emocional para la contención de la conducta suicida).

5. Remitir a entidad de salud.

6. Solicitar reporte de atención de la entidad de salud donde fue atendido el NNA

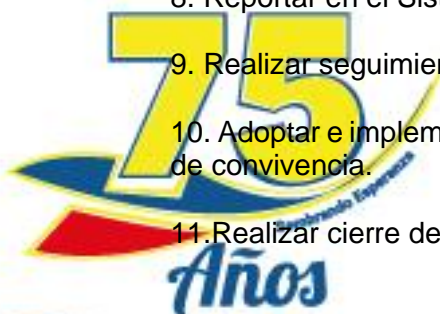
7. Identificar y activar el protocolo de atención correspondiente de acuerdo con las características de la conducta suicida.

8. Reportar en el Sistema de Alertas SIUCE.

9. Realizar seguimiento.

10. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención en el marco del comité escolar de convivencia.

11. Realizar cierre del caso en el Sistema de Alertas.





12.12.2. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA VIOLENCIA SEXUAL

1. Identificar factores o indicios de presunta violencia sexual.
2. Obtener más información sobre la situación
3. Elaborar reporte.
4. Contactar e informar las actuaciones del colegio a los padres de familia, acudiente que sea garante de sus derechos. En todos los casos, el establecimiento educativo tiene la obligación de presentar el reporte y la correspondiente denuncia ante las entidades competentes.
5. Solicitar apoyo para el traslado del NNA (Policía de Infancia y Adolescencia/ Línea 123/ EPS del NNA) y trasladar a la entidad de salud más cercana (urgencia médica).
6. Reportar al ICBF o Comisaría de Familia, entidades garantes de derechos del NNA.
7. Poner en conocimiento a la fiscalía general de la Nación, o al Centro Especializado de Servicios Judiciales para Adolescentes – CESPA, o al Centro Zonal del ICBF de la localidad del presunto agresor o a la Comisaría de Familia, si la situación está en el marco de la violencia intrafamiliar.
8. Reportar en el Sistema de Alertas SIUCE
9. Informar al Comité Escolar de Convivencia guardando reserva de los datos de los involucrados.
10. Direccionar a la familia del NNA a programas de prevención para apoyo psicosocial.
11. Realizar seguimiento.
12. El Comité Escolar de Convivencia debe verificar la efectividad de las acciones implementadas, permitiendo de esta forma identificar oportunidades de mejoramiento en la convivencia escolar y en el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los NNA.

12.13. PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON PRESUNTO CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA)

El consumo SPA se refiere a la conducta de ingresar al colegio por una o varias vías, una o varias sustancias. Es una conducta que, por obra del cambio en contingencias ambientales y funciones y estructuras cerebrales, tiende a repetirse cada vez más; generando fenómenos como tolerancia, dependencia y síndrome de abstinencia. “La categoría de SPA abarca tanto las sustancias legales (alcohol, cigarrillo, drogas prescritas medicamente o sustancias usadas en procesos industriales), como las ilegales (marihuana, cocaína, heroína, entre otras)”. Frente a la ocurrencia de estas situaciones, el Liceo debe, a través de psico-orientación u orientación de Formación:

1. Identificar señales o indicios de presunto consumo de SPA

Años

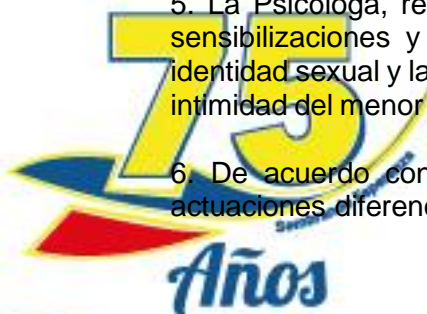


de presunto consumo de SPA

2. Obtener más información sobre la situación
3. Llamar la Línea 123
4. Contactar a padres de familia y/o acudiente del NNA
5. Reportar en el Sistema de Alertas SIUCE
6. Establecer compromisos con el NNA y padres de familia y/o acudiente y dar seguimiento
7. Notificar al Centro Zonal del ICBF
8. Contactar a padres de familia y/o acudiente y establecer compromisos para prevenir el consumo
9. Realizar seguimiento
10. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención en el marco del comité escolar de convivencia.
11. Realizar cierre del caso en el Sistema de Alertas de la SED.

12.14. PROCEDIMIENTO PARA LA INTERVENCIÓN DE SITUACIONES RELACIONADAS CON LA IDENTIDAD DE GÉNERO

1. Si algún estudiante presenta, no coincidencia entre la identidad de género y el sexo asignado al nacer, podrá comunicarla al Psicólogo(a), docentes u Orientadores de la institución educativa. Además, será competencia de los profesionales de la educación acoger y escuchar la situación.
2. Una vez comunicada la no coincidencia, la psicóloga, dialogará con el estudiante, para brindarle asesoría con respecto al tema y conocer sus necesidades.
3. Realizadas las asesorías previas, el psicólogo(a), citará a los padres de familia para conocer la dinámica familiar y brindar recomendaciones. A su vez, informará sobre las implicaciones y evolución del proceso desde el aspecto legal. También, se solicitará asesoría profesional externa para el estudiante.
4. Igualmente, el Liceo solicitará una valoración profesional legal al respecto, si es el caso.
5. La Psicóloga, reportará a los docentes del estudiante, dicha situación para realizar las sensibilizaciones y adecuaciones necesarias. Lo anterior, para asegurar el respeto a la identidad sexual y la plena integración del/la menor en el Liceo. En caso de querer preservarla intimidad del menor teniendo en cuenta su salud socioemocional, se actuará en consecuencia.
6. De acuerdo con los principios de igualdad e inclusión, no se realizarán en el Liceo actuaciones diferenciadas por sexo, y si por alguna causa concreta y plenamente justificada



esta diferenciación fuera necesaria, se tendrá siempre en cuenta la identidad de género manifestada y con la que el estudiante o la alumna se siente identificado/a.

7. Se respetará (y se hará respetar) la imagen física del estudiante, así como la libre elección de su indumentaria. Si en el Liceo existe la obligatoriedad de vestir un uniforme diferenciado por sexos, se reconocerá el derecho del estudiante a vestir el que corresponda con la identidad sexual manifestada.



12.15. PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

1. Los acudientes de aquellos estudiantes que ingresen al Liceo San Rafael con alguna situación de discapacidad, deberán comunicar dicha situación al comité de inclusión y además garantizar los tratamientos externos para el estudiante, como lo determina el diagnóstico, es decir, acompañamiento psicológico, psiquiátrico, neurológico, psicopedagógico, entre otros, según sea el caso. Los acudientes, se responsabilizan con la Institución de gestionar dichos acompañamientos con las entidades correspondientes y traer soportes físicos de las atenciones externas.

2. Los docentes que detecten estudiantes que presenten alguna situación de discapacidad, deberán reportarlo al Comité de Inclusión, para que el estudiante sea evaluado y se le realice los ajustes correspondientes según sea el caso. Además, si es necesario el comité podrá remitir y apoyarse con profesionales externos, a aquellos estudiantes que requieran una atención profunda y especializada, ya sea, apoyo psicológico, psiquiátrico, pedagógico y neurológico externo y demás profesionales que amerite el diagnóstico. Estos acompañamientos deberán ser permanentes, como apoyo al proceso educativo del estudiante.

3. Igualmente, desde el comité se hará una caracterización de los estudiantes en situación de discapacidad, es decir, se recopilará un conjunto de información desde diversas fuentes con el fin de definir el perfil del estudiante en términos de fortalezas, dificultades y necesidades. Para esto el equipo del comité de inclusión, realizará un análisis y recolección de información de las diferentes áreas del estudiante, con el objetivo de estructurar un perfil. Se contará con un formato de caracterización.

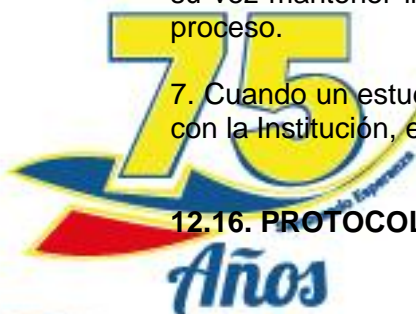
4. Con la caracterización realizada se pasa a definir los apoyos, estrategias para los estudiantes en situación de discapacidad, es decir, el plan de apoyo.

5. Se realizará seguimiento periódicamente a los estudiantes en situación de discapacidad, para esto se harán reuniones con los docentes y padres de familia para evaluar el plan de apoyo realizado.

6. Los acudientes serán los principales responsables de mantener los tratamientos externos y a su vez mantener informado a la institución sobre recomendaciones, aportes y evolución del proceso.

7. Cuando un estudiante o los padres de familia no cumplen con los compromisos adquiridos con la Institución, el cupo del estudiante podrá ser negado.

12.16. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE EMBARAZO ADOLESCENTE



Cuando ocurran situaciones de embarazo adolescente, que afecten la convivencia se procederá de la siguiente manera:



1. Cualquier integrante de la Comunidad Educativa que tenga información de una situación de embarazo adolescente (guardándose la reserva de la identidad) debe comunicarlo por escrito al Orientador de psicología sobre los hechos de que tiene conocimiento, con el fin de garantizar la protección de la menor que se encuentre en esta situación.
2. La Orientadora de psicología, se entrevistará con la menor buscando obtener información sobre el estado de embarazo, para confirmar o descartar el hecho.
3. Informará a la menor sobre sus derechos, el proceso a seguir con la familia y dentro del establecimiento educativo.
4. El Orientador de psicología citará a la familia de la estudiante, con el fin de encaminar el proceso de comprensión, atención en salud de la menor.
5. Confirmará posibles condiciones de riesgo y tomará las decisiones del caso haciendo, remisión al ICBF en caso de ser necesario, y dejando constancia escrita respaldada por el rector.
6. La Orientadora de psicología reportará por escrito, el evento al Comité Escolar de Convivencia.
7. El Comité Escolar de Convivencia, orientará la toma de decisiones institucionales en los temas de convivencia que garanticen a la estudiante la reserva, intimidad, protección, fomento del respeto de los derechos.
8. El Comité Escolar de Convivencia en compañía de las Orientadores académico y de Formación, garantizará las respectivas adaptaciones administrativas y curriculares.
9. Se determinarán las estrategias pertinentes de acompañamiento al grupo en el cual se encuentre la estudiante.



CAPÍTULO 13

NORMAS DE HIGIENE Y SALUD PÚBLICA



13.1. NORMAS DE HIGIENE PERSONAL

Los estudiantes del Liceo San Rafael deben presentarse al establecimiento en completo orden y limpieza personal, en especial, deberán tener presente las siguientes indicaciones:

1. Realizar el baño corporal diariamente.
2. Cuidar la limpieza de uñas, dientes, oídos y cabello.
3. Usar diariamente el uniforme completamente limpio.
4. Estar al día con las vacunas correspondientes de acuerdo con su edad para el bienestar personal.
5. En caso de epidemia de piojos, es preciso que se realice el correspondiente tratamiento de desparasitación.
6. Hacerse los tratamientos médicos prescritos para prevenir y/o curar enfermedades que puedan afectar a los demás.
7. En caso de requerir o sugerirse tratamiento psicológico, debe presentar las evidencias de que lo está recibiendo.

13.2. SALUD PÚBLICA

Los salones de clase y demás dependencias de la institución como biblioteca, cafetería, canchas, corredores, son lugares privilegiados para el aprendizaje y el sano esparcimiento por lo tanto es deber de los estudiantes colaborar en el orden y limpieza de estos asumiendo comportamientos como:

1. Evitar arrojar basuras en el piso.
2. Cuidar los muebles, equipos y materiales utilizados.
3. Mantener limpios y decorados los salones de clase, evitando pegar objetos que deterioren la pintura.
4. Colaborar con el aseo del salón y el Colegio según los turnos correspondientes.
5. Favorecer un ambiente agradable, propicio para la comunicación y la concentración evitando ruidos y gritos que perturben el ambiente de estudio.
6. Cuidar las plantas y demás elementos del entorno.

PARÁGRAFO. Como Institución Educativa, ninguno de sus empleados, está autorizado para suministrar medicamentos a los estudiantes ni mucho menos para comprárselos fuera de la institución.

13.3. ASEO DE LA PLANTA FÍSICA

1. La Institución velará por mantener un ambiente aseado y agradable que favorezca la



salud física y mental.

2. Los empleados mantendrán las instalaciones en perfecto estado de limpieza.
3. Los estudiantes dejarán los sitios de descanso y demás dependencias completamente limpias.
4. El aseo de los salones es responsabilidad de los estudiantes quienes se organizarán por grupos no sólo para ordenar y asear el salón después de la jornada, sino para velar porque el salón permanezca limpio.
5. Cuando los salones permanecen limpios y ordenados, los estudiantes serán estimulados y un empleado hará el aseo del respectivo salón.



13.4. SERVICIOS SANITARIOS

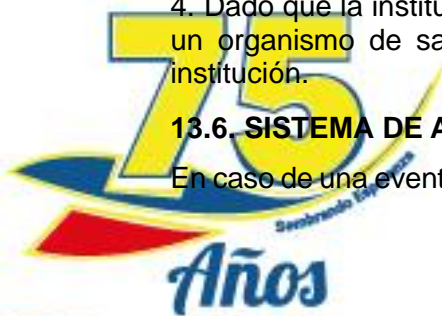
1. La institución dispone de buenos servicios sanitarios. Los estudiantes deberán velar por el cuidado y mantenimiento de ellos.
2. Está prohibido escribir cualquier tipo de mensaje en las paredes y puertas de estos. Todo daño causado voluntariamente deberá ser cancelado en su totalidad por el infractor, además debe asumir los efectos disciplinarios que la falta conlleva.
3. La utilización de los servicios sanitarios debe hacerse al comienzo de los descansos. Durante las clases se permitirá sólo en casos de absoluta necesidad y siempre con permiso del docente encargado.
4. En el área de servicios sanitarios no debe permanecer más que el tiempo estrictamente necesario y mantener siempre una conducta respetuosa, evitando conversaciones, gritos, desperdicio de agua y daño a los enseres.

13.5. SEGURO DE ACCIDENTES

1. La Institución recomienda a los padres, madres o acudientes, la adquisición del Seguro de Accidentes al inicio del año escolar, el cual garantiza la atención inmediata a los estudiantes durante todo el año.
2. La institución velará por la atención oportuna e inmediata en caso de accidente, informará a la familia de inmediato y diligenciará un registro con la hora de llamada, la hora de llegada de la familia por el estudiante y la condición en la que este se entrega a sus acudientes.
3. En caso de que un estudiante, atendido en orientación de psicología o en la dependencia de primeros auxilios, requiera de una asistencia especial se avisará a los padres para que lo remitan a la persona o entidad indicada. Si no se localiza a los padres o acudientes, la Institución tomará las medidas que crea convenientes y más oportunas, siempre garantizando el mayor bienestar posible para el estudiante.
4. Dado que la institución deba correr con gastos médicos o clínicos por falta de atención de un organismo de salud, el acudiente del estudiante debe ponerse a paz y salvo con la institución.

13.6. SISTEMA DE ATENCIÓN DE RIESGO

En caso de una eventualidad de riesgo, incendio, sismo u otros, se activará todo el esquema de





gestión de salud y seguridad, mediante los comités formado para dichos casos.

Se recomienda que toda la comunidad educativa se dirija al lugar previsto para estos casos, atendiendo los protocolos de seguridad socializados en el colegio y siguiendo como las siguientes:

1. Salir en el menor tiempo.
2. Seguir las indicaciones fijadas en la señalización de acuerdo con el mapa de riesgo y del personal dispuesto para la eventualidad.
3. Evacuar por las zonas más cercanas y rápidas para concentrarse.
4. Conservar la calma.
5. Evitar los gritos o generar pánico.
6. Portar la identificación personal.
7. Esperar las recomendaciones que se hagan por los altoparlantes o por los medios más convenientes.

13.7. SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

El Servicio social Obligatorio está reglamento por el Ministerio de Educación Nacional, por la Ley 115 de 1994 y reglamentado por el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 4210 de 1996, por la cual los estudiantes de 10° y 11° que los posibilita para participar en el trabajo comunitario mediante proyectos pedagógicos que respondan a las necesidades y expectativas de la Comunidad.

Objetivo: Integrar a los jóvenes a la vida comunitaria con el fin de contribuir a su formación social y cultural, a través de proyectos pedagógicos tendientes al desarrollo de valores, especialmente la solidaridad, la protección, conservación y mejoramiento del ambiente y la dignidad y sentido del trabajo y del tiempo libre.

Es deber de los estudiantes de toda institución educativa, cumplir con un programa de servicio social y es deber de la institución velar que este se cumpla en un plan de 40 horas teóricas y 80 prácticas, las cuales son requisito para su graduación. Lo anterior de acuerdo con el Decreto 1075 de 2015.

El estudiante podrá prestar su servicio en jornada adicional en las instalaciones o fuera de ellas, pero siempre con el permiso de sus padres o acudiente formalizado en la carta de autorización. Tendrán siempre un adulto responsable que los orienta y evalúa.

El estudiante que sea retirado de la institución donde esté realizando el servicio social por mal comportamiento, rendimiento u otro aspecto, perderá el tiempo que lleve adelantado y tiene que buscar otra Institución para iniciar el proyecto.



DISPOSICIONES FINALES

INTERPRETACIÓN Y VACÍOS: El Consejo Directivo queda facultado para que, por vía de autoridad, interprete este Manual en los aspectos que no sean de clara aplicación. Igualmente, para llenar los vacíos que presente el mismo.

DELEGACIÓN RECTORAL: Se delega al Rector para que, conforme a las necesidades institucionales, haga modificaciones en los capítulos que lo ameriten.

MODIFICACIONES: Este manual podrá ser modificado por ajustes de tipo legal, a iniciativa del rector o de cualquier integrante de la Comunidad Educativa que solicite su modificación en forma escrita y argumentada ante el Consejo Directivo o la rectoría, la inminente necesidad de ajuste.

VIGENCIA: Este Manual de Convivencia tiene vigencia a partir de la fecha de difusión en la página web oficial del Liceo, dado que ha sido adoptado a través de resolución rectoral número 19 de noviembre 28 de 2024 cumpliendo con los procedimientos legales para su modificación. Deroga el Manual de Convivencia anterior y estará vigente hasta que se oficialicen por acto administrativo rectoral nuevas modificaciones.

